TOMO 131 Montevideo, Martes 24 de Mayo de 1938 Núm. 9517

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica el rubro de sal marina o de roca en la Tarifa de Servicios Terrestres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1938.—Número 18478|936.

Vista la nota de la Administración Nacional de Puertos, solicitando se preste aprobación a la sustitución del rubro de sal marina o de roca incluída en la clase "A" de la Tarifa de Servicios Terrestres vigente;

De acuerdo con lo informado por el Inspector Adjunto y lo establecido en el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la modificación del rubro de sal marina o de roca, en la Tarifa de Servicios Terrestres, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"Clase "E" (Importación).—Sal marina o mineral a granel o en bolsas, $ 0.20 (operación directa)."

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — RAUL JUDE.

2

Decreto. Se dictan medidas para hacer efectivo el despacho de mercaderías correspondientes a permisos previos de importación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1938.—Número 698|938.

Vista la gestión promovida por la Dirección de los Servicios de Control de Importaciones y Distribución Individual de Divisas, en el sentido de fijar plazos para que los interesados hagan efectivas las importaciones que les fueren autorizadas;

Considerando la conveniencia de dictar medidas en el sentido mencionado, a fin de lograr el mejor control de esos servicios, regulando las disponibilidades de divisas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Dentro de los 210 días siguientes al de la fecha de autorización del permiso previo de importación, los importadores deberán haber despachado totalmente de la Aduana, las mercaderías correspondientes a dichos permisos.

Art. 2.° El despacho de las mercaderías de Aduana, correspondientes a los permisos previos de importación, que en la fecha del presente decreto no tuvieren 210 días de autorizados, deberá encuadrarse dentro de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.° Se establece un plazo improrrogable de 60 días, para despachar de la Aduana, las mercaderías correspondientes a permisos previos de importación, que en la fecha del presente decreto, hayan cumplido los 210 días establecidos en el artículo 1.°.

Art. 4.° Queda facultada la Dirección de los Servicios de Control de Importaciones y Distribución Individual de Divisas, para conceder plazos de excepción, en los casos debidamente justificados.

Art. 5.° La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, será penada de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la ley del 9 de Noviembre de 1934.

Art. 6.° Comuníquese, etc. — TERRA. — RAUL JUDE.

3

Decreto. Se amplía una disposición que reglamenta las importaciones de mercaderías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1938.—Número 17919|936.

Vista la nota del Banco de la República, proponiendo una ampliación al decreto de 18 de Diciembre de 1937, que reglamenta las importaciones de mercaderías,

DECRETA:

Artículo 1.° Dentro de la cuota que semestralmente fije el Banco de la República Oriental del Uruguay para las importaciones en consignación, según el artículo 1.° del decreto de 18 de Diciembre de 1937, serán permitidas también las mercaderías originarias de países sin cuota, a

juicio del Banco de la República, siempre que se sujeten estas operaciones a las siguientes condiciones:

A) Las firmas importadoras deberán depositar en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en efectivo el importe resultante de las consignaciones realizadas, con cuyos fondos podrán efectuar las siguientes inversiones en el país:
B) Adquirir títulos de Deuda Interna u otros valores de Bolsa, debiendo quedar ellos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay.
C) Adquirir bienes raíces, depositando los títulos de propiedad en el Banco de la República.
D) Siempre que a juicio del Banco de la República se tratará de firmas del exterior consideradas de primer orden, vinculadas a firmas de plaza ya establecidas y de reconocidas solvencia moral y material, se podrá también con los fondos obtenidos aportar capital a la constitución de nuevas firmas comerciales, siendo menester constatar la formación de ese capital por escritura pública y libros rubricados. Las firmas así constituídas no podrán ser deudoras, bajo ningún concepto, de firmas del exterior o de plaza.

Art. 2.° Los fondos invertidos según los incisos A), B), C) y D) del artículo anterior, no podrán ser movilizados sin la previa autorización del Banco de la República.

Art. 3.° El plazo para la inmovilización de esos fondos, en cuanto a su remisión al exterior, será hasta de cinco años y a opción del Banco de la República.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — RAUL JUDE.

4

Decreto. Se aprueba el Reglamento de Racionalización del trámite en la Dirección General de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 2 de 1938.—Número 16441|935.

Visto el proyecto de reorganización de la Dirección General de Impuestos Directos;

Atento a que en el informe respectivo se manifiesta que: "De lo proyectado, lo primero que conviene llevar a la práctica es lo relacionado con la regulación del trámite, por ser un problema que urge resolver",

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Apruébase el Reglamento de Racionalización del trámite en la Dirección General de Impuestos Directos (anexo letra C) del citado informe).

Art. 2.° La Dirección General de Impuestos Directos deberá tomar las medidas tendientes a que su implantación es inicie el 1.° del mes próximo.

Art. 3.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — RAUL JUDE.

5

Resolución. Se extiende al "grafito de minas" el beneficio de la exoneración del recargo a oro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1938.—Número 462|938.

Vistos y atento a que con fecha 4 de Noviembre de 1936 se amplió la resolución de 27 de Diciembre de 1933, por la que se declara incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana el "grafito de minas", en el sentido de comprender en la expresada resolución de las "minas coloreadas" y se dispuso la exoneración del pago de recargo de 25 % a oro;

Resultando: Que el grafito natural no está liberado del pago del recargo a oro, pues tratándose de artículos de igual naturaleza, sin más diferencia que el color, no es justo que el tratamiento fiscal sea diferente;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modifícase la resolución de fecha 27 de Diciembre de 1933, en el sentido de hacer extensivo al "grafito de minas" que se importe con fines industriales, el beneficio de la exoneración del recargo a oro.

Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — **RAUL JUDE.**

6

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Cooperativa de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1938.—Número 684|937.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado (C. U. T. E.) a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y la personería jurídica correspondiente;

Atento a que son lícitos los fines de la corporación peticionante, que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones legales vigentes, con las salvedades expuestas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, aceptadas por los interesados y que funcionará con un capital integrado de $ 117.070 (ciento diecisiete mil setenta pesos) y un fondo de reserva de $ 65.257.78 (sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y ocho centésimos);

De conformidad con lo aconsejado por el mencionado Fiscal y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de la Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado (C. U. T. E.), con las salvedades expresadas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, concediéndosele la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. Cométese a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital y fondo de reserva antes mencionado, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones vigentes por parte de la entidad peticionaria.

Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **TERRA.**—RAUL JUDE.

7

Rsolución. Se dispone tomar nota del aumento del capital de la Agencia del Credit Foncier de L'Uruguay y se le ratifica la personería de que goza.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1938.—Número 1645|925.

Vista la gestión del Credit Foncier de L'Uruguay, con sede en la ciudad de París, haciendo saber que han resuelto elevar el capital de $ 93.283.58 que tiene asignada la Agencia establecida en nuestro país, a $ 1.000.000.00;

Atento a que ese aumento de capital obedece al propósito de colocar a dicha institución dentro de las disposiciones de la ley que reglamenta el funcionamiento de los Bancos, de fecha 10 de Enero del corriente y que él ha sido debidamente autorizado, según instruye el documento cuya traducción está adjunta a estos antecedentes;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Tómese nota del aumento de capital que el Credit Foncier de L'Uruguay ha dispuesto para su Agencia en el país, que es de $ 93.283.58 (noventa y tres mil doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta y ocho centésimos) a $ 1.000.000.00 (un millón), y ratifícasele la personería jurídica de que goza a condición de que continúe sometiéndose a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la misma y la naturaleza de las operaciones que realice.

La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones respectivas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **TERRA.**—RAUL JUDE.

8

Resolución. Se autoriza la prórroga de duración de la S. A. "Mercado del Puerto" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1938.—Número 1439|937.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Mercado del Puerto", a fin de que se autorice la prórroga de su duración por el término de veinte años, a contar del 31 de Diciembre de 1937;

Atento a que los estatutos de dicha sociedad fueron aprobados por resolución de 24 de Setiembre de 1879, ratificado luego por la de 28 de Setiembre de 1917;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo opinado por la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la prórroga del plazo fijado para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Mercado del Puerto", por el término de veinte años, contando desde el 31 de Diciembre de 1937, en las condiciones establecidas en las resoluciones ya citadas y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera otorgada en oportunidad, en el entendido de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Las publicaciones deberán efectuarse como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **TERRA.**—RAUL JUDE.

9

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la S. A. "Fábrica Uruguaya de Alpargatas" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1938.—Número 647|938.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas" a efecto de que sea aprobada la modificación introducida en los artículos 18, 24 y 27 de sus estatutos, y la supreción del precepto 27 de los mismos;

Resultando: Que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones legales vigentes; y

Considerando: Que tanto la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, como el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, aconsejan se acceda a lo solicitado por la prenombrada sociedad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la modificación de los artículos 18 24 y 27 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas" y la supresión del precepto 27 de los mismos, declarándose que continúa en el goce de la personería jurídica que oportunamente se le concedió, siempre que se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas actualmente vigentes o que se dictaren, que le fuesen aplicables.

La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones respectivas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **TERRA.**—RAUL JUDE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Decreto. Se destinan Oficiales al Estado Mayor General

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 23 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Sección del Estado Mayor General del Ejército, al señor Mayor Alberto M. Fajardo, actual Oficial de Sección de la Inspección General del Ejército; y para prestar servicios a los señores Mayor Amalio La Rosa y Capitán Juan A. Barú.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA.** — General de División DOMINGO MENDIVIL.

11

Decreto. Se destina un Teniente Coronel al Estado Mayor General

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 23 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al señor Teniente Coronel don Saturnino Colmán, actual Jefe de la Sección de Armas Portátiles del Arsenal de Guerra.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA.** — General de División DOMINGO MENDIVIL.

12

Decreto. Se destina un Mayor al Estado Mayor General

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 23 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al señor Mayor don Ignacio César Mirazo Jaureguy.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA.** — General de División DOMINGO MENDIVIL.

13

Decreto. Se nombra Jefe de la División Talleres de la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 25 de 1938.—Número 1193|938.

Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Aeronáutica Militar, en oficio número 396|938, elevada con informe favorable por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de la División Talleres, Almacenes Generales y Servicios de la Aeronáutica Militar, al señor Mayor don Mariano Ríos Gianola, quien desempeña ese mismo cargo con carácter interino.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA.** — General de División DOMINGO MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Abril 23 de 1938

1—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o Turno. — Solicita antecedentes relacionados con el presumario que instruyó caratulado "Mayor Isidro Guixe". — A efecto de lo solicitado, pase a la Inspección General del Ejército para que se sirva disponer la remisión de una copia legalizada del recurso presentado por el señor Mayor Isidro Guixe, que fué pasado en vista a ese Comando.

2—Inspección General de Marina. — Informando que zarpó del puerto de Fleetwod el buque pesquero "Antares", el día 20 de Abril de 1938. — Enterado, archívese.

3—Dirección General de Comunicaciones. — Comunica el fallecimiento del Oficial 9.o Alfonso E. Gómez Escobar. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Airplane Brokerage Inc. — Ofrece en venta aeroplanos usados. — Diríjase nota manifestándole que no existe interés en la oferta presentada, fecho, archívese.

5—Batallón de Ingenieros número 4. — (Telegrafistas). Solicita liberación de derechos y demás gravámenes aduaneros para materiales radiotelegráficos, llegados en vapor "Monte Pascoal". — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer lo pertinente de acuerdo con lo solicitado.

6—Inspección General de Hacienda. — Relacionado con la visita e inspección realizada en la Inspección General de Marina. — A los efectos establecidos precedentemente, vuelva a la Inspección General de Marina.

7—Ministerio de Obras Públicas. — Solicita 6 cajas de gelinita conteniendo 22.7 kilogramos cada una y autorización para ser depositadas en los polvorines del Cerro. — Pase al Arsenal de Guerra a sus efectos.

8—Alberto Marteau. — Marinero de 2.a. Solicita su baja. — Visto y de acuerdo con el precedente informe del Consejo de Guerra y Marina, vuelva a la Inspección General de Marina, para que disponga lo que considere pertinente teniendo en cuenta que el estar sometido a los Tribunales Militares, el marinero de la referencia, no obsta para que se acceda a la baja solicitada.

9—Comisión de Adquisición de Material para el Ejército. — Gestiona la obtención de una orden de pago para el cumplimiento de la última cuota de las espoletas adquiridas a la firma Scheneider y Compañía. — Diríjase oficio al Directorio del Banco de la República en los términos dispuestos, y espérese el resultado de la gestión que se inicia.

10—Juzgado L. de Instrucción de 2.o turno. — Solicita los antecedentes administrativos del hecho ocurrido el 17 de Abril de 1936 en el cual resultaron intoxicadas 18 personas pertenecientes al personal de la Escuela de Aeronáutica Militar. — Remítase con oficio al Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, los adjuntos antecedentes administrativos.

11—Secretaría. — Cédula de pensión expedida a favor de la señora María Elia Luciano Barbitta, en su calidad de viuda del Sargento Juan Gervasio Macedo, con una asignación mensual de $ 17.33.

12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18—Contaduría General de la Nación. — Eleva liquidaciones talonarias a favor de: soldado retirado Gabriel González, por la suma de $ 315.00; Mayor retirado Rafael López, por la suma de $ 157.26; soldado retirado Rufino E. Rojas, por la suma de $ 182.30; Cabo retirado Cleto Ríos, por la suma de $ 610.46; Suboficial retirado Federico Suárez Gordillo, por la suma de $ 563.50; Sargento retirado Tomás da Rosa, por la suma de $ 123.50 y soldado retirado Avelino do Santo, por la suma de $ 151.74. — Pasen al Ministerio de Hacienda, para que se sirva librar las correspondientes órdenes de pago.

Abril 26 de 1936

1—Dirección General de Comunicaciones. — Comunica la renuncia presentada por el señor Benicio Reyes del cargo de peón y nombrando en su reemplazo al señor Juan Pucholo. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Comité Pro Monumento a Soca — Solicita se repita la resolución referente a acto de presencia de las Escuelas Militar y Naval, a la inauguración del monumento al profesor doctor Francisco Soca, a efectuarse el próximo 22 de Mayo. — A efecto de lo solicitado, pase a informe, por su orden, de las Inspecciones Generales del Ejército y la Marina y de Construcciones Militares.

3—Inspección General del Ejército. — Solicita que la Inspección Nacional de Hacienda, practique una intervención en la Caja y Contabilidad de dicha repartición. — A efecto de lo solicitado, pase a la Inspección General de Hacienda.

4—Artigas Ferreiro. — Alférez de Artillería. — Solicita 6 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires (República Argentina). — Concedida, devuélvase.

5—Luis Alberto Coronel. — Alférez de Navío. — Solicita licencia por el término de 30 días y autorización para trasladarse a los Estados Unidos del Brasil. — Concedida, devuélvase.

6—Servicio Oceanográfico y Pesca. — Eleva copia del contrato de arrendamiento de las faenas loberas al señor Roberto Angel Colombo. — De conformidad con lo dictaminado precedentemente, vuelva a la Inspección General de Marina para que disponga el llamado a licitación correspondiente y fecho lo devuelva a este Ministerio para su aprobación.

7—Servicio Aeronáutico. — Solicita la suma de $ 4.280.00 para el tendido del cable submarino, eléctrico y telefónico, para la base aeronaval. — Diríjase la nota dispuesta a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, aceptando el presupuesto que formuló para la construcción del edificio destinado a su asiento para la subestación número 300, a levantarse en la Isla Libertad, fecho, vuelva al despacho.

8—Inspección Departamental de Enseñanza Primaria. — Solicita autorización para que pueda funcionar en el local de la Aeronáutica, la Escuela de 1.er grado número 151. — Enterado, vuelva a la Inspección General del Ejército, para que conceda la autorización solicitada, con carácter precario y revocable.

9—Inspección General del Ejército. — Solicita la liberación de derechos de aduana para un auto Plymouth Touring y dos ómnibus MF 39 Dodge destinados a la Región Militar número 3. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer lo pertinente de acuerdo con lo solicitado.

10—Machines y Metaux Sociedad Anónima. — Ofrecen rieles de ferrocarril de poco uso y demás material ferrocarrilero. — Diríjase nota a la firma Machines y Metaux Sociedad Anónima, manifestándole que no existe interés en la oferta que presenta, fecho, archívese.

11—Ministerio del Interior. — Referente a pase como agregado a la Jefatura de Policía de Paysandú al señor Capitán Manuel Cabaleiro. — Visto lo informado por la Inspección General del Ejército, cuyos términos comparte esta Secretaría de Estado, vuelva a sus efectos al Ministerio del Interior.

12—Eduardo B. Vázquez. — General. — Director de la Dirección General de Comunicaciones. — Comunica que terminada su licencia, se ha hecho cargo de la Dirección General de Comunicaciones. — Enterado, archívese.

13—S. A. F. y C. J. R. Williams. — Solicitan autorización para descargar a lancha, cajones conteniendo gelinita y detonita en cantidad que indica. — Concédese el permiso, expídase el certificado, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y archívese.

14—Dirección General de Comunicaciones. — Comunica que se ha presentado a esa Dirección el Teniente 1.o don Enrique B. Bía, de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en fecha 20 del corriente, según decreto inserto en el Boletín número 433. — Enterado, archívese.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Comunica que el domingo 24 del corriente, llegará a ésta procedente de la Argentina, una escuadrilla de aviones, con el fin de devolver la bandera de guerra de la Aviación Militar del Uruguay. — Enterado, habiéndose acordado las medidas pertinentes, archívese.

16—Contaduría General de la Nación. Eleva liquidación talonaria número 3020, por la suma de $ 438.31, a favor de la señorita Delma E. Saboredo, por concepto de pensiones. — Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer se libre la correspondiente orden de pago.

17—Secretaría. — Cédula de pensión, expedida a favor de la señora Lorenza Suárez Peña, en su calidad de viuda del soldado Mauricio Fleitas, con una asignación mensual de $ 4.86.

La Secretaría

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

24.ª SESION EXTRAORDINARIA

MAYO 12 DE 1938

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTEN LOS MINISTROS DEL INTERIOR Y DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR RAUL JUDE Y GENERAL DOMINGO MENDIVIL

SUMARIO

1

A las 17 horas y 48 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Alburquerque, Aldaya, Antuña, Buero, Butler, Cabrera, Ferreiro, García, González Arce, González, Herrera, Hughes, Morelli, Perichón, Coronel, Rospide y Santos.**

Faltan:
Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Canessa, Charlone, Manini Ríos, Olivera Ortuz, Otamendi, Sáez, Tiscornia y Ugartamendia.**
Sin aviso el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
—Se da de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que contempla la situación de los demandados por concepto de cobros de pavimento y saneamiento.
—Archívese.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre régimen y concesión de pensiones graciables.
—Léase.
SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.
El proyecto de ley ha sido repartido desde hace seis meses. Es muy conocido de los señores Senadores, y haría moción en el sentido de que se suprima la lectura del articulado y del informe.
(Apoyados).

4

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.
Para formular moción en el sentido de que se trate sobre tablas y en ambas discusiones un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes en virtud del cual se declaran feriados los días 19 de abril y 18 de mayo, que conmemoran nuestras efemérides tan conocidas y sobre las cuales es innecesario insistir.
(Apoyados).
SEÑOR GARCIA. — ¿Se interrumpe, entonces el proyecto que tenemos a estudio?
SEÑOR BUERO. — No se interrumpe.
SEÑOR GARCIA. — Yo pediría que se tratara a continuación.
SEÑOR BUERO. — Ese es el espíritu de la moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Buero.
(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Ahora se va a votar si se suprime la lectura del informes y del articulado sobre pensiones graciables, que había formulado el señor Senador García.
SEÑOR PERICHON. — Pediría que no se suprimiera la lectura del informe y del articulado porque tengo interés en oírlos, porque posiblemente voy a hacer una moción que después explicaré.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador García ha propuesto que se suprima la lectura del informe y del articulado, y el señor Senador Perichón solicita lo contrario: pide que se de lectura del articulado y del informe porque él desea presentar una moción a ese respecto.
SEÑOR CABRERA. — Se trata de dos mociones, señor Presidente, por consiguiente, propongo que se voten por su orden.
(Apoyados).
SEÑOR GONZALEZ. — Es hábito y práctica parlamentaria que cuando un señor Senador pide que se de lectura a un informe o a un articulado, se conceda, pero en

este caso yo votaré esa moción a condición de seguir con este asunto hasta terminarlo...

(Apoyados).

...para luego entrar, a la hora señalada a la interpelación, porque es notorio, señor Presidente, que se viene postergando el estudio y sanción de este asunto de una manera injustificada, mucho más si se tiene en cuenta que se trata de algo muy interesante para la buena marcha del país y sobre todo para la buena marcha de las Cajas.

De manera que yo condicionaré mi voto a esa circunstancia: que se de lectura al informe y al articulado a condición de seguir la discusión hasta su sanción o rechazo.

(Apoyados).

SEÑOR PERICHON. — Yo voy a retirar el pedido que había formulado, contando con el beneplácito de mis colegas, a quienes en otras ocasiones, cuando ha sido necesario, les he votado para que se diera lectura a los asuntos. Voy a retirar la moción señor Presidente, porque sería del caso entrar a reconsiderar lo que el Senado votó el otro día. El otro día se votó que este asunto se tratara en media hora, y que a las seis en punto se hiciera pasar a los señores Ministros. De manera pues, que la moción del señor Senador González representa, en realidad, la reconsideración de lo que se votó el otro día; pero yo no hago cuestión, siempre que entremos a las seis de la tarde a la interpelación, porque a los señores Ministros, por un acto de cortesía no se les puede hacer estar esperando en antesalas.

Voy a retirar pues la moción que había formulado y me conformaré con algunas preguntas que le haré al señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador García.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto y antecedentes cuya lectura se suprime es el que sigue:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las pensiones concedidas por gracia especial son de carácter alimenticio, extinguiéndose con el fallecimiento del beneficiario.

Los derecho-habientes sólo devengarán pensión, cuando la ley especial así lo determine.

Art. 2.o Para discernir el derecho a disfrutar de una pensión graciable deberá comprobarse:

A) Méritos del causante;
B) Edad y estado civil del peticionante;
C) Su notoria pobreza y la de sus familiares obligados a suministrar alimentos por el Capítulo IV, Sección 1.a del Código Civil.

Art. 3.o No se podrá percibir, simultáneamente, una pensión legal y otra graciable, siendo la opción facultativa de los interesados.

Art. 4.o Las pensiones graciables que se concedan a varios familiares por idéntico causante, se fijarán en una suma determinada anual, que será distribuída en partes iguales entre los derecho-habientes a la pensión.

Siendo civil el causante, la pensión se fijará tomando como base, donde fuera aplicable, la ley de 6 de febrero de 1925; siendo militar, la escala de sueldos (cuartel o reemplazo) que determina a los efectos del montepío, la ley de 24 de febrero de 1911.

En ningún caso, la pensión anual podrá ser inferior a ciento ochenta pesos nominales.

Art. 5.o Los usufructuarios actuales y futuros de pensiones graciables quedan sujetos a la escala de descuentos fijada por la ley de 20 de octubre de 1931, y a lo que determina el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Abril de 1933.

Art. 6.o No corresponde pensión, salvo casos de méritos excepcionales:

A) Cuando el causante civil, no hubiera prestado tres años de servicios.
B) Cuando el causante militar, no tenga tres años cumplidos de servicio.

Art. 7.o Perderán el derecho a pensión, las viudas, hijas, nietas, hermanas, etc., que hubieren contraído enlace posteriormente a la ley especial que las benefició.

Esta disposición se aplicará a aquellos derecho-habientes que a la sanción de esta ley mantuvieran su estado, no así las viudas o divorciadas que se encuentren en las condiciones requeridas por el artículo 2.o, inciso C) ni aquellas que aún casadas se encuentren en ese mismo caso o cuyos cónyuges estén en las del artículo 8.o inciso A), es decir impedidos de trabajar.

Art. 8.o El derecho de los hijos cesa:

A) En los varones, al cumplir dieciocho años de edad, salvo que sean incapaces, inválidos, o inutilizados para el trabajo.
B) En las mujeres, contrayendo matrimonio o tomando estado de religiosas.

Art. 9.o Es incompatible el usufructo de una pensión graciable con el desempeño de una función pública remunerada.

Art. 10. El acrecimiento de pensiones graciables, se operará de acuerdo con lo determinado en el artículo 5.o de las normas complementarias de la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de enero de 1935.

Art. 11. Toda pensión emanada de un ex funcionario público jubilado o que hubiere devengado pensión en virtud de la ley de 5 de mayo de 1838 y respectivo reglamento de Montepío de 7 de febrero de 1770, se ajustará de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de abril de 1920, declarándosele pensión legal.

Art. 12. No podrán ser aumentadas las pensiones vigentes, a excepción de las comprendidas en el artículo 11.

Art. 13. Las economías por diferencias entre las partidas anuales que fija el Presupuesto General de Gastos en la actualidad y las obligaciones a servirse en lo sucesivo, ajustadas por la aplicación de la presente ley, se destinan a reforzar los recursos de pensiones a la vejez.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación considera que el proyecto de ley que recomienda a vuestra aprobación, significa sanear y corregir en una materia que más desprestigios deparó al viejo régimen; e imponer necesario correctivo a los abusos e irregularidades perpetuados de tiempo atrás procurando cortarlos radicalmente para el futuro.

Aboga el proyecto de ley que estudiamos, por una imprescindible revisión a las pensiones graciables concedidas con censurable liberalidad por parlamentos anteriores; y por una definición, limitación y reglamentación orgánica de las que pudieran otorgarse en el futuro.

La pensión graciable, frente al desarrollo y amplia comprensión alcanzados por los institutos de previsión social en el país, no se concibe sino para rarísimos casos, en que accidentes y circunstancias especiales, inutilizan a un jefe de familia o dejan a una familia en difícil situación por la pérdida de aquél.

Además debe acreditarse, en favor del causante, estimables beneficios en favor de la colectividad.

Estas pensiones, que, como su propio nombre lo indica, son el producto de una liberalidad y no de un derecho adquirido, deben tener como límite el que alcance al mantenimiento del hogar y la educación de los hijos hasta presentarlos aptos y preparados a la edad de la autosustentación.

Las pensiones deben ser alimenticias, y no para mantener el mismo tren y boato que la familia acaso mantuvo en vida del causante.

Si éste es límite necesario en cuanto a la extensión en cantidad, igual limitación se impone en cuanto a su extensión en el tiempo.

La igualdad de derechos concedidos a la mujer en todos los campos, favorece aún más esta necesaria evolución.

La pensión no es una renta acordada a una familia, para que la disfruten indefinidamente todos sus descendientes.

Tal criterio hiere las normas constitucionales y el espíritu republicano.

Todos los habitantes del país deben ser los hijos de sus obras y no contar con otro amparo que el resultado de sus virtudes y trabajos.

La República no puede ser nunca patrimonio de persona o familia alguna, y estas leyes afectan parte de su patrimonio en beneficio de familias, sin que nada justifique tan desmedida distinción.

El artículo 8.o de la Constitución impone la igualdad de las personas ante la ley, no pudiéndose hacer otra distinción entre ellas que la que derive de sus talentos y virtudes.

El artículo 9.o, prohibe la fundación de mayorazgos y la concesión de distinciones hereditarias de clase alguna, lo que representaría adoptar una de las más irritantes prácticas de las monarquías y aristocracias.

Si razones de solidaridad social pueden llevar al Estado a amparar a quienes lo han servido y ya no pueden seguir arbitrando el sustento de su hogar, y amparar asimismo a este último, hasta que pueda desenvolverse por sí mismo, no es posible, sin desvirtuar el principio que la inspire y sin violación de las disposiciones constitucionales supracitadas, prolongar la protección del Estado más allá de tales límites, manteniendo sus prerrogativas cuando aquella ayuda deja o debiera cesar de ser imprescindible.

Lo contrario sería mantener familias privilegiadas, fomentar el ocio y el parasitismo y recargar más de lo que ya lo están las escasas fuerzas gestadoras de la riqueza del país, en beneficio de las desproporcionadas clases pasivas del mismo.

Torna aún más irritante el abuso que en esta materia se ha incurrido al constatar que más de el noventa por ciento de las pensiones graciables concedidas, a más de las deficiencias de otro género que generalmente las caracteriza, se han adjudicado a familias de la capital, lo que determina una nueva causa de polarización e irregular distribución de la riqueza, haciendo que no sólo el Presupuesto General de la Nación y el de sus institutos de previsión social rieguen sus beneficios entre los habitantes de la capital, sino que también los efectos de esta práctica viciosa, debía agregar a sus privilegios injustos, el de la aberración económica de gravitar sobre nuestra incipiente producción canalizando los impuestos que sobre ésta pesan hacia la capital, agravando el cuadro de su irregular distribución en el país.

Entrando al análisis de las deficiencias que determinan el carácter vicioso y excesivo que censuramos y se desea corregir, diremos que ellas derivan de las siguientes fallas, las que obran en conjunto o separadamente:

1.o Falta de méritos en el causante, y a veces ausencia e innominación del causante.

2.o Desnaturalización del carácter de pensión alimenticia, para degenerar frecuentemente en asignaciones destinadas a mantener rango, o a despejar o complementar otras entradas o fuentes de recursos que concedan amplia holgura al presupuesto familiar.

Se agrava en este aspecto el carácter injusto y privilegiado de tal criterio si se tiene en cuenta que el decreto ley de abril de 1933 delimita y cancela las jubilaciones y pensiones redimidas legítimamente por el trabajo y por el montepío, cuando ellas deben recaer en hogares o personas que gocen de otros beneficios y de otras fuentes de recursos.

En cambio, ningún límite se establecía, legalmente para las que sean el producto de una liberalidad.

3.o Extensión excesiva de los beneficiarios, desdoblándose esta falla en dos:

A) Llevando los beneficios más allá de la edad de la autosustentación en el hombre y llegando a veces a hacerlos disfrutar por distintas generaciones. Es así que en los pensionistas militares se anota el fenómeno de que en la actualidad el 40 o|o de las mismas están disfrutadas por nietos.

B) Con respecto a la mujer y aún prescindiendo de la igual aptitud ya comentada, para ganarse su sustento y cooperar en apoyo del hogar; haciendo proseguir la pensión, después de tomar estado y aun cuando el marido disponga de medios holgados para el mantenimiento de la nueva familia.

Se ha invocado para crear y defender este injustificado privilegio, el que, obrar de modo contrario pudiera constituir una valla o un freno para la constitución de la familia regular.

Pero, aparte de que la vida irregular o inmoral debe constituir causa de privación de pensión, pobres tendrían que ser los afectos y vínculos que una modesta pensión hace vacilar. Por otra parte ninguna ley autorizaba tal criterio. Su aplicación constituyó una corruptela. La ley de 1925 lo sentó únicamente para la Caja de Servicios Públicos y por analogía se aplicó a las graciables.

4.o Ningún límite se establecía a la acumulación de pensiones entre sí ni a sus acrecimientos; ni tampoco entre pensiones y sueldos.

El carácter de transitoriedad que fundamentalmente deben revestir estas pensiones, o sea que ellas deben subsistir tan solo y en la medida que subsistan las causas de precariedad sorpresiva e insubsanables en que pueda hallarse una familia para mantenerse y formarse hasta poder valerse por sí misma, demuestra que esa ayuda debe cesar y es incompatible con otras pensiones, sueldos o rentas que consientan vivir con decoro.

Por esto, la acumulación debe evitarse cuando una de esas pensiones alcance a tales fines y sólo tenga carácter de alimenticia.

Si cualquiera de las dos aisladamente fuera insuficiente, debe completarse la mayor hasta que pueda tocar este límite de suficiencia. Cuando se ha entrado a la lucha por la vida y el propio esfuerzo consiente sustentarse, no es noble ni digno seguir demandando la abusada ayuda del Estado.

5.o A estas deficiencias agrega la exposición de motivos: pensiones que se cobran sin que a los beneficiarios le asistan derechos.

6.o Pensionistas que sólo eran hijas adoptivas del causante y que acaso fueron adoptadas tan solo para seguir disfrutando la pensión; y

7.o Pensiones cuya ley especial no indica de qué causante derivan los méritos ni el derecho.

Estos son los grupos genéricos de deficiencias, sin perjuicio del muestrario alarmante de casos particulares que denotan las maniobras más indignas y fraudulentas, cuando no las protecciones inmotivadas y adjudicaciones ligeras y generosas que ningún principio de justicia podría justificar.

Y como balance final: que de alrededor de 1.100 expedientes de pensiones concedidas antes de 1933, que exigen anualmente más de un millón quinientos mil pesos; la tercera parte se sirve indebidamente o por lo menos en violación de las reglas que aquí se sustentan.

Pasando ahora al análisis de las disposiciones en particular, diremos.

Por el artículo 1.o se define el carácter que deben revestir las pensiones que se votan exclusivamente por gracia especial; no a las que teniendo derechos derivantes de ley general, la especial sólo las aumenta.

Limita asimismo los beneficios a la primera generación salvo que la ley que la crea ordene lo contrario.

El artículo 2.o es reglamentario; traza las condiciones fundamentales para que puedan votarse pensiones de esta índole sin que medien tales circunstancias y requisitos.

Ellos se exigen para las jubilaciones y pensiones que denominaremos de derecho; con mayor razón deben de exigirse para estas cuyo derecho deriva de la solidaridad social.

El artículo 3.o prohibe la acumulación de distintas pensiones consistiendo la opción para una de ellas.

El artículo 4.o indica la forma en que ha de distribuirse entre los distintos miembros de la familia beneficiaria, la pensión acordada.

En su apartado 2.o fija un criterio para graduar la entidad de la asignación, criterio que seguirá el legislador, en lo posible.

El apartado final indica el límite mínimo; lo que se hace para que la pensión graciable no se confunda con la pensión a la vejez.

El artículo 5.o obliga a las pensiones ya acordadas y que se acordaren en el futuro a suprimir la escala de descuentos que la ley de 20 de octubre de 1931 y el decreto ley de 20 de abril de 1933, imponían a las jubilaciones y pensiones que las Cajas de previsión social servían por derecho.

O sea, la cancelación de la pensión cuando los beneficiarios disponen de amplios recursos o la limitación de la misma, dentro de escalas fijadas, cuando estos recursos, sin ser amplios, tiene entidad.

El artículo 6.o marca el límite mínimo de servicios al Estado para que pueda surgir una pensión graciable.

Claro que esta regla, como dice la disposición en su primera parte, no alcanzó a los casos en que la pensión cobra origen en méritos excepcionales.

Enfoca los casos corrientes de servidores del Estado que dejan a una familia en situación difícil y no disponen de tiempo de servicios para obligar a las cajas de previsión social.

Esto no obliga al legislador a votarla en todos los casos, lo que sería una derogación de las leyes que acondicionan las jubilaciones y pensiones; sino que, entre los límites que éstas trazan y los que esta disposición impone, pueden quedar casos dignos de amparo, que el Estado puede y debe contemplar, aunque seleccionándolos con severidad y circunspección y con todas las garantías que la nueva Constitución dispone.

El artículo 7.o dispone la caducidad de las pensiones cuando los beneficiarios mujeres hubieren contraído enlace con posterioridad a la ley que las benefició.

Igualmente hace caducar las que, a la sanción de esta ley beneficien de pensiones estando casadas; haciendo excepción de las que, enviudadas o divorciadas, no dispongan de medios para vivir (alimentos); y a las que, casadas, sus esposos se hallaren impedidos para trabajar.

El artículo 8.o marca el límite de disfrute en los hijos de cada sexo.

El artículo 9.o declara la incompatibilidad de la pensión graciable con empleos públicos remunerados.

Por el artículo 11, se procura regularizar algunas pensiones amparadas en viejas leyes (5 de mayo de 1838, la que a su vez aludía al reglamento de montepío de 1770).

La ley de febrero de 1934 obligó a regularizar todas esas pensiones imponiendo un término perentorio para operar la regularización. Al vencer ese término quedaron algunos pensionistas por ignorancia perjudicados en su pensión, ya que no habiéndola regularizado siguen sufriendo algunos descuentos.

Como éstos se reputan injustos se abre un nuevo término de regularización.

Es esta la única disposición de este proyecto, que dará lugar a que algunas escasas pensiones salgan aumentadas.

Para mayor ilustración, se transcribe el contenido de los artículos pertinentes de la ley de abril de 1920.

El artículo 1.o dice: "Desde la promulgación de la presente ley, las viudas, e hijos menores y demás causahabientes de los jubilados (ley de 5 de mayo de 1838 y artículo 49 ley 14 de octubre de 1904) tendrán derecho a la mitad de la jubilación que haya disfrutado o que hubiere correspondido al causante si en vez de fallecer se hubiere inutilizado para el servicio público".

El artículo 2.o dice: "Cuando el monto de la jubilación exceda de $ 100.00 mensuales, la pensión se determinará sumando a la parte correspondiente a dichos cien pesos el 35 o|o del exceso hasta $ 200.00 y el 25 o|o en todo lo que exeda de $ 200.00".

El artículo 12, prohibe aumentar esta clase de pensiones salvo el caso del artículo anterior ya explicado; y el artículo 13, fija el destino de las economías resultantes.

A nuestro juicio este destino no es el más acertado.

No sólo porque a medida que extiendan su acción las leyes de previsión social disminuirá el número de pensionistas a la vejez en tanto aumenten los recursos por crecimiento vegetativo, sino porque, en materia de pensiones a la vejez, urge verificar el mismo saneamiento que en las graciables ya que entre ellas se han constatado idénticos abusos.

Pero como este destino puede cambiarse en cualquier momento por nueva ley sin imponer retraso a lo fundamental de este proyecto, sólo cabe dejar anotada la observación.

Sala de la Comisión, a 13 de diciembre de 1937.

Abalcazar García, miembro informante. — Segundo F. Santos. — Ramón F. Bado. — Juan Antonio Buero. — Pedro Manini Ríos."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Yo me creo excusado de fundamentar más extensamente este proyecto, desde que en el informe escrito con que él se ha elevado a la consideración del Senado he sido suficientemente abundante y claro como para auspiciar el andamiento de este proyecto de ley. Sólo deseo adelantar al Senado, que mi bancada ha demostrado especial interés en la buena marcha de este proyecto, porque está comprometida con la opinión pública, sobre todo en la última jornada electoral, en dar solución, de una vez por todas, al proyecto sobre régimen y concesión de pensiones graciables, y queremos gastar todo nuestro esfuerzo, para demostrar que no ha sido platónico ese compromiso que contrajimos con la opinión para llevar adelante este proyecto. Pero noto que en los últimos tiempos se ha exagerado el alcance del mismo, poniéndose en alarma a muchas pensionistas como si él provocara la cancelación, casi total, de las pensiones graciables que hasta ahora se vienen atendiendo. Y no es así, señor Presidente.

El proyecto, anunciamos desde ya, va a sufrir enmiendas, más adelante por un proyecto que presentaré simultáneamente.

El proyecto, digo, no suprime las pensiones que son verdaderamente respetables y que encajan dentro de la definición y alcance legales de esta clase de pensiones. A mi juicio, es aún generoso y prudente al contemplar ciertas situaciones que no debieran quedar amparadas dentro de un estricto régimen de pensiones graciables. Todavía, hemos querido conceder una interpretación más benigna, para tomar en cuenta algunos casos que nos han parecido debieran merecer consideración, pero no hemos querido hacer esas innovaciones en el proyecto que viene de la Cámara de Diputados, sino en proyecto aparte.

Este proyecto representó un verdadero esfuerzo para hacerlo pasar por aquella Cámara y lo demuestra el haberse arrastrado durante seis meses en la orden del día del Senado, a pesar del informe unánime y de los reiterados pedidos de preferencia.

Se van a herir importantes intereses creados y ellos se agitan en su contra, considerándose asistidos de intangible derecho. Si el proyecto no lograra inmediata aprobación nuestro esfuerzo quedaría malogrado, desde que por nuestra Constitución sino lo aprobamos en este período, tendría que emprender su marcha nuevamente desde el comienzo, y por esa razón no desea nuestra bancada introducir modificación alguna al proyecto que viene con sanción de la otra Cámara.

Pero a continuación presentaré un proyecto aclaratorio, interpretativo, que suaviza los alcances del primero, para lo cual comprometo desde ya la votación unánime de mi sector y la buena voluntad de nuestra bancada de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PERICHON. — ¿Pero por qué no hacemos entonces una ley perfecta desde ya? Ese es precisamente el objeto de mi moción, que se incorporen a la Comisión de que forma parte el señor Senador, los miembros de otra Comisión, con objeto de revisar el articulado de este proyecto, porque como el señor Senador lo ha dicho, se van a herir intereses respetables.

SEÑOR GARCIA. — No los creo tan respetables, sino más bien un acto de equidad, lo que nos obliga a esa consideración...

SEÑOR PERICHON. — Después que el mal esté hecho, señor Senador. ¡Cuánto mejor sería hacerlo ahora, en debidas condiciones y evitar ese clamor, que ya se oye, de pobres pensionistas cargadas de años a cuyos hogares se llevará la miseria y que tendrán que sufrir las consecuencias de la retroactividad que se le da a la ley!

SEÑOR GARCIA. — El señor Senador no habrá interpretado bien el proyecto, porque no habrá ninguna pensionista de mucha edad que pueda ser herida por los efectos retroactivos del mismo.

SEÑOR PERICHON. — Empiezo por decirle al colega, que es un jurista distinguido...

SEÑOR GARCIA. — Muchas gracias.

SEÑOR PERICHON. — ...que para mi, la retroactividad, en todos los casos, me resulta un atentado.

SEÑOR GARCIA. — Puede serlo, pero no en este caso.

SEÑOR PERICHON. — No soy jurista, pero aprecio nada más que la simple lógica de los hechos: la retroactividad, en situaciones creadas, importa un verdadero atentado.

SEÑOR GARCIA. — Cuando lleguemos al artículo 7.o le demostraré al señor Senador...

SEÑOR PERICHON. — Este proyecto no es para votarlo a libro cerrado.

SEÑOR GARCIA. — Es que no es a libro cerrado. El asunto está en la orden del día desde hace seis meses, y hace cuatro que tiene sobre el pupitre un extenso informe que cuenta con la unanimidad de los miembros de la Comisión de Legislación.

SEÑOR HERRERA. — Yo creo que es bueno que este debate se inicie para disipar prejuicios que puedan existir.

Creo, también, que la peor actitud que se puede adoptar es hacer un ausentismo, que me animo, con temeridad, a calificar de sistemático.

Si el proyecto es bueno, regular o malo vamos a discutirlo; para eso estamos aquí; pero creo que la bancada amiga se coloca en términos que no son muy favorables para ella misma al eludir el debate.

SEÑOR ACCINELLI. — Nadie ha eludido el debate.

SEÑOR HERRERA. — Desde luego el señor Senador Perichón ha hecho una observación que ha sido contestada con toda eficacia por el señor Senador García, destruyendo categóricamente el aserto de que se le da a la ley carácter retroactivo; y completando este proyecto, conjuntamente con este proyecto que ya viene con sanción de la Cámara de Diputados, el señor Senador García propondrá otro que ni siquiera es conocido por algunos de los compañeros de bancada, que contempla con gran espíritu humano, casi hasta con exceso situaciones que, en estricto derecho, no debieran estar amparadas y otras que significan estoy seguro, las aspiraciones de los colegas de la otra ban-

cada. De manera que sería errado no abordar este debate en los términos realizadores que debemos hacerlo. Yo le pediría al señor Senador García, una vez que se prorrogue la hora para continuar con la discusión de este asunto que enterara a esta Cámara de las aberraciones que existen en materia de pensiones graciables: muchas pensiones absolutamente improcedentes, adquiridas por influencias, corruptelas que no explica que queden en pie, pensiones cobradas desde hace años, indebidamente.

Casos hay que importan una enormidad: están prohibidas las acumulaciones, y, sin embargo, hay muchas personas que están percibiendo pensiones acumuladas que gravitan seriamente sobre los intereses del Estado sin el menor derecho.

Se ha dicho que los miembros de la Comisión informante— nótese bien esto— han suscrito por unanimidad el informe; de manera que no puede ser impugnable cuando todos los partidos han aceptado el proyecto que viene con sanción de la Cámara.

Se me informa que el despilfarro por no decirlo de otro modo, el despojo de las rentas públicas en concepto de pensiones, es monstruoso. Eso es lo que este proyecto intenta corregir, en parte por lo menos.

Ese despojo representa una cantidad que me cuesta decirla...

SEÑOR GARCIA. — Oscilaba cerca de $ 1:500.000.00 al año, y con la modificación que hacemos llegará alrededor de un millón de pesos.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo creo que se están confundiendo las cosas. En primer término al afirmar que la bancada coloroda —al menos los que la estamos integrando en este momento—quieran hacer la más mínima oposición a la finalidad que persigue el proyecto que está en debate. En segundo lugar, si algunos de sus miembros —el señor Senador Perichón— ha adelantado observaciones sobre el mismo, no es precisamente con el objeto de eludir el debate para que cese ese estado irregular y abusivo de cosas que acaba de exponer con toda claridad el señor Senador Herrera. No; es con el objeto de que algunas otras situaciones que se involucran allí sean contempladas en forma tal que no vayamos a originar con ello más males que los beneficios que el propio proyecto trata de conseguir.

SEÑOR HERRERA. — Estamos de acuerdo; pero lo evidente es qué las apariencias engañan, porque el hecho real es que hace seis meses está este asunto sobre el tapete y apenas se entra a tratarlo, nos quedamos sin número. Lo ocurrido el otro día fué una prueba sin palabras, estábamos en número para tratar otros asuntos; con la mejor buena voluntad hicimos número casi en pleno, como generalmente lo hace nuestra bancada, pero, al llegar a la consideración de este asunto, algunos colegas abandonaban la Sala y, al ratito, otro y desaparecen detrás de la cortina, quedando nosotros solamente y sin número.

De manera que la evidencia de los hechos es que no hay voluntad de abordar la discusión de este asunto, que no es político, que es de reajuste administrativo. Y hay algo más: tenemos apremio para considerarlo en esta legislatura por la dificultades que surgirían si quedara para la venidera, porque por el reglamento si no lo sancionara ésta, quedaría automáticamente cancelado. De manera que habiéndose hecho un esfuerzo magnífico está nuestra bancada deseosa de que se consolide. Si en los pocos días de vida parlamentaria que nos quedan no lo votamos, ese esfuerzo está muerto y dejaría al Senado en situación de merecer la crítica de la opinión pública.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para una moción previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están en antesalas los señores Ministros y ha llegado la hora de invitarlos a pasar a Sala.

SEÑOR GONZALEZ. — Precisamente por eso, pido la palabra.

Solicitaría que se prorrogará la discusión de este asunto por media hora a fin de darle sanción.

(Apoyados).

SEÑOR ACCINELLI. — Mejor es que los señores Senadores presentes nos comprometamos a no retirarnos de Sala una vez oídos los señores Ministros, pues, no es justo hacerlos esperar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González.

SEÑOR PERICHON. — Creo que el señor Senador González, deseoso que la sesión continúe después de sustanciar la interpelación, ésta podría continuar.

SEÑOR GONZALEZ. — Voy a modificar mi moción a condición de que los colegas que tan gentilmente nos acompañan permanezcan en Sala para tratar este proyecto, porque la bancada nacionalista no quiere eludir la responsabilidad de la sanción de este proyecto y en cambio tiene gran interés de que así sea: como somos mayoría, si no vienen más colegas, tenemos que ser directamente responsables de la sanción de este proyecto de ley al cual estamos orgullosísimos y el cual, el país seguramente, nos va a agradecer

Ruego a los compañeros de enfrente se comprometan a continuar en Sala después de oídas las explicaciones de los señores Ministros.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no tengo inconveniente en quedarme siempre que no sea después de las 10 de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

(Entran a Sala los señores Ministros del Interior, doctor Raúl Jude, y de Defensa Nacional, General Domingo Mendívil).

SEÑOR PERICHON. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en el lenguaje parlamentario corriente, "interpelación" supone un estado de disidencia intelectual y política. El interpelante es casi siempre un opositor que busca la ocasión de poner en apuros a los miembros del Gobierno o, en el mejor de los casos, es el intérprete de una tesis contraria a la tesis que sostiene el Gobierno.

Esta interpelación, o mejor dicho, este pedido de explicaciones a los señores Ministros del Interior y Defensa Nacional, no participa de la naturaleza de aquella definición: es una interpelación porque nos proporciona el placer de escuchar en Sala la palabra prestigiosa de los distinguidos miembros del Poder Ejecutivo, pero no se inspira su finalidad, en ninguna disidencia ni está fundada en ningún criterio contrario al del Gobiero.

Como ya lo dije el otro día, el objeto de esta interpelación es el de concluir con un estado de cavilosidad pública, que ha ido tomando ceurpo favorecido por la falta de una versión cabal, clara y terminante sobre lo ocurrido en la madrugada del 30 de marzo, en la que se adoptaron algunas medidas de orden público.

Y a favor de ese espejismo de la cavilosidad ambiente, se ha ido engendrando la sospecha, que alcanza a muchos y que afecta a muchos también. Afecta, en primer término, señor Presidente al Gobierno; afecta al poderoso núcleo de opinión en el que tengo el honor de contarme; afecta al Ejército, en las personas de distinguidos militares, y afecta, al brillo de la misma jornada comiciaria que presentó a nuestro país como un ejemplo de cultura cívica.

El otro día, el señor Senador Morelli, en una interrupción que no percibí en el momento pero que he recogido al hacer la revisación de la versión taquigráfica...

SEÑOR MORELLI. — Es exacto lo que dije.

SEÑOR PERICHON. — ...me dijo lo siguiente: "no sé en qué podrá manchar ese suceso a la jornada del 27 de marzo".

SEÑOR MORELLI. — Es exacto.

SEÑOR PERICHON. — Voy a contestarle al pasar al distinguido colega y decirle cuál es mi pensamiento.

Si fuera cierto, señor Presidente, de que existió un conato o una intentona, pretendiendo desconocer el fallo de las urnas, no tendríamos los orientales razón para sentirnos orgullosos de aquélla jornada la que hubiera quedado mañana empañada lamentablemente.

SEÑOR MORELLI. — En este punto disentimos absolutamente. La jornada electoral terminó la noche del 27 de marzo. Cualquier otra cosa que hubiera podido haber,— no afirmo que haya existido, — será un simple acto criminal que no afectaría en nada, como no afectan los actos criminales corrientes, la moralidad de un pueblo.

SEÑOR PERICHON. — Ese concepto del señor Senador Morelli es más brillante que verdadero. La jornada electoral empezó antes del 27 de marzo y terminó mucho después del 27 de marzo.

Continúo, señor Presidente. Repito una vez más lo que dije el otro día: los que hemos tenido el honor de ser partidarios de la personalidad del doctor Eduardo Blanco Acevedo nada tenemos que temer. Hemos honrado con el acatamiento debido el pronunciamiento de la soberanía popular que ha elegido a un ciudadano también muy digno, para Presidente de todos los orientales.

Esta interpelación, además, tiene otro objeto y es el de que termine, si es posible la situación incómoda, la situación violenta en que han de encontrarse dos distinguidos jefes de nuestro ejército, respecto de quienes el Poder Ejecutivo en un acto de verdadera justicia, pidió venia con el fin de designarlos para dos altos cargos dentro de la justicia militar.

Sería lamentable, señor Presidente, que por la dilatoria que sufre este pedido de venia, continúe pesando sobre tan distinguidos militares la maledicencia pública, que puede afectarlos en su honor y en su prestigio de militares.

Conocemos bien a los señores Ministro del Interior y de Defensa Nacional. Sabemos perfectamente de sus altas dotes, de la brillantez de sus palabras y de la sinceridad de sus sentimientos. Sabemos que las palabras que resuenen en este recinto han de tener la repercusión que yo deseo que tengan en todo el país. Ellos, no solamente por sus altas calidades, sino como intérpretes y representantes

del Presidente Terra y de su gran gobierno merecen desde ya ser oídos con toda nuestra consideración.

He dicho, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

Yo debo expresar, señor Presidente, que me congratulan vivamente las palabras iniciales del señor Senador Perichón en cuanto delinean en forma perfectamente exacta y concreta, la verdadera intención al haberse suscitado este pedido de informes, intención que no responde, de acuerdo con lo que él ha expresado, sino al propósito superior y patriótico de esclarecer, bajo una advocación cordial, entre el Poder Ejecutivo y el Senado, hechos que interesan al país. El tema concreto sometido a la consideración de los Ministros presentes, está especificado en la nota que tuve el agrado de recibir, suscrita por el señor Presidente del Senado, y en la que se expresa que se invita a los Ministros del Interior y de Defensa Nacional, a fin de que se sirvan dar informes de lo que ocurrió el 30 de marzo del corriente año. La pregunta es perfectamente concreta y caracterizada en cuanto al aspecto cronológico de lo que se debe precisar y de lo que debe referirse, y las palabras que se agregaron del señor Senador Perichón, explican luego, minuciosamente, el tema y los sucesos, que determinan nuestra comparecencia. ¿Puedo yo, señor Presidente, dar respuesta cabal y satisfactoria al señor Senador Perichón, y de acuerdo con la moción que aprobó el Senado, al propio Senado? Corresponde que conteste afirmativamente.

Yo estoy en condiciones de poder referir lo que ocurrió el 30 de marzo del corriente año, y para ello me bastaría simplemente, hacer una relación verídica, una relación sincera, una relación fotográfica, diría, de lo acaecido durante las seis horas finales del día 29 y las seis horas iniciales del día siguiente, o sea entre el 29 y 30 de marzo. Pero yo me pregunto: si yo hiciese eso ¿satisfaría en la medida de lo que puede desear y de lo que desea razonablemente el Senado, el pedido de informes? Yo estimo que no. Acaso satisfaciera en su exigencia formal, en la exigencia formal del asunto, porque el encasillado de la interrogante, podría llenarse satisfactoriamente, poniendo en movimiento los hombres y las cosas que desfilaron en la pantalla de los sucesos de aquel día. Pero yo estimo que los fundamentos del Senador interpelante, envuelven, como él lo ha dicho al fundamentar su moción, un designio más amplio y exteriorizan una intención más alta. De sus palabras expresas se desprende que a la simple finalidad informativa sigue más acentuadamente, de una manera más cabal, el propósito superior de que los hechos ocurridos durante aquellas horas, no lleven un perjuicio injusto a la situación de distinguidos militares de nuestro Ejército. Pregunto yo, ahora, señor Presidente: ¿es operante el medio escogido para la consecución de los plausibles fines que inspiran al señor Senador Perichón? Evidentemente sí, es operante, porque puestos en el dilema de reconstruir escenas y episodios, nosotros podemos hacerlo con el material que nosotros aportamos por nuestra propia intervención y con el que nos suministraron los otros que tomaron intervención en el desarrollo de los mismos.

Pero yo vuelvo a preguntarme otra vez, en una serie sucesiva de reflexiones: ¿es ya no operante, sino totalmente operante al fin propuesto el arbitrio escogido, la vía empleada? Yo creo, señor Presidente, que frente a esa interrogación, no podría ser ya la respuesta ni tan precisa ni tan categórica. ¿Por qué? Porque no puede olvidarse nunca que todo el que relata un hecho es, en cierto modo, y en cierta manera, su propio creador, porque pese a la mucha vocación descriptiva del narrador, pese y no obstante su verismo, su objetividad plena, la anédocta que él refiere, tiene siempre, aun cuando emplee en referirla la mayor sinceridad posible, claroobscuros y matices y manchas, que son producto de su espíritu y que corresponden más o menos a la realidad viva y absoluta de los hechos. Me bastaría, señor Presidente, para abonar la procedencia de mis dichos, referir los clásicos ejemplos destinados a demostrar cómo es de relativo y de contagiante, el valor de todos los testimonios; y ese peligro del error y de la deformación, aun indeliberada, se aumenta, señor Presidente, y se acrecienta, cuando muchas de las cosas y muchos de los hechos escaparon a la acción de los sentidos de quien ha de relatarlos. Y aquel peligro toma luego más cuerpo y mayor entidad y más extenso volumen, cuanta mayor es la delicadeza de la materia de que se trata.

Yo descarto, señor Presidente, que el Senado desee o pueda desear, precisamente, oir nuestras voces y escuchar nuestra palabra, por deleitarse con el solo influjo de su timbre. Yo tengo la certidumbre absoluta y total, de que lo el Senado desea y asipira y persigue, es el conocimiento de la verdad: que lo que él anhela, es conocer toda la verdad posible de los hechos, alrededor de los cuales la imaginación popular, siempre eximia arquitecta de la ilusión, tejió una conseja rocambolesca, reverdeciendo el recuerdo de los viejos motines sin más bandera que el asalto a la santa dignidad de la democracia. Sentado, como yo tengo que aceptarlo, que no desea oirnos por oirnos, sino por conocer los hechos en la plenitud de su significado, hay, pregunto yo, algún medio mejor que aquél para que el Senado pueda estar ilustrado también como quienes serían sus informantes acerca de las propias ocurrencias respecto de las cuales ese mismo informante debía producir dictamen? Puede darse la respuesta afirmativa, sin vacilaciones y sin hesitaciones de ningún género y he de decir, señor Presidente, que ese medio no puede ser otro que entregar al Senado nuestra propia fuente de información, los elementos de que nosotros mismos disponemos, los documentos en que cada cual dice lo que sabe, bajo la responsabilidad de su propia firma. A eso es a lo que hemos venido esta tarde a la sesión del Senado. Hemos venido a dar más de lo que se nos pide: para aventar todas las sombras, para disipar todos los equívocos, para destruir todas las fábulas: para afirmarle al país, desde esta gran tribuna sonora, que no ha habido declinación alguna, ni por un minuto, en el claro fulgor de la gran victoria democrática del 27 de marzo.

SEÑOR PERICHON. — (Muy bien).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR — Que el Senado, es nuestro deseo, sepa toda la verdad, que la conozca por sus propios ojos, que la toque y la palpe por sus propias manos y que haga conciencia, conciencia propia para discernir la justicia que él puede hacer y que él debe hacer como alto y prestigioso órgano de la opinión nacional. Nosotros deseamos, señor Presidente, nosotros, Ministros de Estado, y desea el Presidente, el más alto dignatario de la República, que la opinión nacional no rectifique el superior juicio que tenía formado de Jefes de nuestro Ejército, acerca de su pundonor y de sus antecedentes sin mácula. Deseamos que la opinión nacional que es siempre generosa y noble en sus dictados, así como más de una vez, por desgracia, apresurada en sus juicios, mantenga la confianza con que honró siempre a sus soldados, quienes, hoy más que nunca, tienen el deber de ser fieles y severos y estrictos en la consigna del honor, por lo mismo que uno de los suyos, hijo de su dignidad, de su hombría de bien y de su patriotismo, ha escalado la más alta posición del Estado, ungido por la soberanía en los comicios más claros que haya tenido el país. Y hemos creído, señor Presidente, y creemos que para ello nada es mejor que entregar al Senado los originales de la pieza en que se asentaría nuestro informe y se estructuraría nuestro juicio.

Está, pues, aquí en esta mesa, la información sumaria formada a raíz de los sucesos que mueven la interrogante del Senado. Aquí está esa información; eso queda aquí, a disposición del Senado, si es que él quiere, como yo lo espero, extraer por sus propios medios, la limpia verdad que surge de sus páginas. Creemos, señor Presidente, que ese es nuestro mejor informe. Entrego, pues, al Senado, el expediente a que he hecho alusión y quedo, no obstante, yo, al igual que mi colega de Gabinete, a su disposición, para lo que él estime conveniente al cumplimiento de sus altas funciones institucionales. Pero antes de terminar, quiero dejar nuestra impresión oficial sobre el asunto: en los hechos en que ambos Ministros tomamos ingerencia, nada pudimos descubrir que diera base razonable a la sospecha de una alteración del orden público que, por lo subalterno de sus fines, el propio pensamiento de su efectuación es ya una afrenta a nuestra cultura cívica. Exacto es que yo me movilicé y que excité la adopción de determinadas providencias tal como si fuesen las cosas ciertas e inminentes; pero no fué porque yo creyera en su inminencia ni porque yo compartiese el concepto de su exactitud, sino porque yo entendía antes y hoy lo entiendo con más vigor, que más vale siempre, en esta sagrada materia de la paz pública y del respeto a la voluntad popular, superarse por exceso de prevención, antes que lamentar más tarde, por exceso de confianza. Pero no es justo, ni es legítimo, ni es razonable, ni es prudente, agregaría, que esos hechos, exagerados por las reservas de los cavilosos, fundados acaso en el influjo de un equívoco y confrontados luego con una deformada apreciación de actos indiferentes y de conductas no apercibidas a la defensa porque se sabían libres de todo ataque justificado, tengan amplitud bastante para herir luego reputaciones y mancillar el apellido de hombres que hasta este momento hicieron del honor un culto y una profesión de renovados sacrificios al servir, sin desmayos, los altos intereses de la República.

Pero no es sólo nuestra opinión la que ha de quedar aquí; debe quedar otra más eminente, la cual tiene, estoy seguro, para el Senado, el valimento de una certificación; es: la opinión del Presidente de la República la que yo deseo que quede aquí como prestigioso epílogo de mis palabras; es la opinión del Presidente que ha vivido en sus

largos y azarosos siete años de gobierno, conociendo almas y descubriendo corazones, descubriendo los nobles impulsos de los unos y los desfallecimientos y las claudicaciones y las pequeñas miserias de los otros. El me ha pedido que afirme frente a la posible suprema injusticia, no ya de una condenación que sería inadmisible, sino simplemente de una despreocupada reticencia, que si faltan pruebas, que sino hay prueba alguna para la incriminación del delito abominable que se enrostra por el rumor sin jerarquía que viene de la calle, sobran pruebas en cambio para aseverar y para afianzar la convicción de que la rectitud invariable de los soldados que se dicen implicados, los pone al amparo de todas las calumnias y más allá de todas las sospechas que pretenderían infamarlos. Reitero, pues, señor Presidente, lo dicho hace un instante en el sentido de que como nuestro mejor informe, dejamos a disposición del Senado el expediente de la información, sin que ello signifique que dejemos de continuar, como lo estamos, a la disposición del mismo, para todos los extremos que juzgue útiles al mejor y más completo esclarecimiento del asunto. Es lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

Señor Presidente: me es particularmente grato asistir a esta sesión, principalmente porque se me presenta la oportunidad de esclarecer esos rumores que han tomado cuerpo, de que ciertos Oficiales de la guarnición pretendían participar en un acto bochornoso, oprobioso, como sería el de alzarse contra las autoridades constituídas.

Por circunstancia especial, me tocó actuar, y desde el primer momento expresé al Presidente de la República que no concebía, que no podía creer que cupiera en cabeza humana, que las fuerzas de la guarnición intentaban sublevarse.

Al efecto, inmediatamente, — y diré esto porque es la forma más precisa de que ustedes puedan darse cuenta de la absoluta verdad, para lo que pido y reclamo como soldado, que no se dude absolutamente de la veracidad de estas palabras, — salí en motocicleta a recorrer los cuarteles del 3.o de Infantería, 4.o de Infantería y 5.o de Infantería y sede de la Inspección General del Ejército así como al Cuerpo de Bomberos y quedé en la más completa convicción de que no había absolutamente nada, lo recalco y así se lo expresé al señor Ministro del Interior que en ese momento se hallaba en el Cuartel de Bomberos.

Quedé pues, convencido de que no se había producido absolutamente nada anormal; que no existía ningún movimiento, ni indicio que lo justificara y eso pude comprobarlo en la recorrida personal que efectué y nadie, — en situación especial como la mía, — puede negar lo que yo afirmo.

Es cierto que ha quedado la duda y que ha hecho carne en la maledicencia y en la fantasía del pueblo de que se habían movido algunos cuerpos. Es verdad que se movieron el 4.o de Infantería y el Cuerpo de la Artillería Montada al mando del Coronel Moratorio. Pero, ¿por qué se movieron?; se movieron por orden del Inspector General Gomeza, uno, y el otro, por orden expresa del señor Presidente de la República. ¿Para qué se movieron? Se movieron, sencillamente, porque tuvieron el temor de que hubiera alguna sublevación. Esto lo acaba de expresar claramente el señor Ministro del Interior con sus brillantes palabras; además tengo especial deseo en recalcar que pocos días después apareció un artículo en el diario "El Pueblo" en el que figuraban las manifestaciones terminantes del señor Presidente de la República que para toda persona que honradamente las lea, traerán el absoluto convencimiento de que no hubo absolutamente nada, absolutamente nada.

Manifiesta el señor Presidente en el artículo a que aludo: "En ningún instante dudé de la lealtad al Gobierno y a mi persona de todos y cada uno de los distinguidos Oficiales que integran nuestro Ejército. Siempre he estado seguro de la honorabilidad de los militares de mi patria que me han acompañado, con espíritu superior y alto concepto de su dignidad y de sus deberes a lo largo de mi gestión gubernativa, recibiendo de ellos múltiples y sinceras demostraciones de rectitud y acrisolada conducta".

Aquí viene la frase que yo deseo recalcar a los señores Senadores, por ser una frase terminante: "Estuvimos frente a una versión alarmista surgida a altas horas de la noche, versión que cristalizó en las apariencias de un conato de subversión y que determinó, dada la hora y circunstancias en que llegaba a mi conocimiento, la adopción de ciertas medidas de carácter precautorio (era natural que fuera así) pero todo ello sin que en mi ánimo sufriera disminución alguna el convencimiento de que padecía un error, que era preciso desvanecer de inmediato".

Eso yo se lo manifesté al señor Presidente, de vuelta a su casa: "que no había habido nada, absolutamente nada".

Por otra parte, es necesario tener muy presente que el Ejército, como constantemente se ha repetido, es la escuela del honor y del patriotismo, y de ninguna manera puede aceptarse, dada la calidad de la oficialidad y el estado de adelanto en que nos encontramos, que un Jefe de un Cuerpo, arrastrara, por ejemplo, a sus Oficiales. Han desaparecido completamente los que antiguamente llamábamos caudillos; ya no existen caudillos; existe gente consciente de sus deberes. Por otra parte, ningún Jefe de los actuales ni de los que haya más adelante, serían capaces de mover un Cuerpo con finalidades reprobables. Podrían llevarlos impensadamente, en un momento de sorpresa; pero luego ¿las consecuencias?

Tenemos, después, quizás muchos de los señores Senadores no conozcan— un Tribunal de Honor, un Tribunal que juzga sobre todas las cuestiones; un Tribunal severísimo, que controla todos los actos, hasta los más mínimos, hasta los privados, en el que si se quiere se contrarían los preceptos de la Constitución, por la amplitud de sus facultades. Habría, pues, que aceptar, si aceptamos que haya habido algún Jefe que haya desconocido la legalidad del sufragio, que ninguno de todos esos Oficiales han tenido el valor para hacer la más mínima acusación a esos Jefes, lo que es completamente inadmisible.

Por otra parte, las Unidades a quienes se daban comprometidas en esta emergencia, estaban divididas en distintas guarniciones a cargo de distintos Jefes, y no es lógicamente admisible que esos Oficiales prepararan un movimiento de sublevación en esas circunstancias.

De manera, pues, que me asiste el más profundo convencimiento de que no hubo nada, absolutamente nada.

A la vez, he de manifestar que siendo como soy Ministro de Defensa Nacional, producidas estas cuestiones me sentía altamente molestado, porque esas falsas aseveraciones, esas fantasías, iban tomando vuelo y entonces, autoricé, contra disposiciones terminantes nuestras reglamentaciones, que los Jefes se defendieran personalmente. De ahí que salieran a la prensa cartas explicativas, justificativas, del Coronel Moratorio, del Mayor Blanco y otros. Los que hayan leído esas explicaciones, tendrán el convencimiento de que se trata de personas leales, sinceras, incapaces de decir una mentira y que se defendían con uñas y dientes de las calumnias que se les inferían.

Por eso quiero expresar en estas palabras que tengo la absoluta convicción de que no solamente no ha habido nada, sino de que nunca podrá haber un levantamiento de esa naturaleza, mientras el Ejército esté constituído, como lo está ahora, por hombres leales y honestos.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PERICHON. — Yo me felicito de haber dado ocasión a que los representantes del Poder Ejecutivo hicieran las manifestaciones que han hecho y que han dejado una impresión acabada y concluyente, de que todo lo que se ha dicho y todo lo que se ha comentado sobre las medidas tomadas en la madrugada del 30 de marzo, ha sido verdaderamente humo de paja.

Solamente los recalcitrantes de la mala fe han podido seguir con esa muletilla.

Pero las palabras de los señores Ministros que interpretan a la vez los sentimientos del ilustre primer Magistrado de la República, no dejan ya lugar a la más mínima duda.

Excuso decir que en lo que me es personal amo mucho al Ejército y creo que todos los ciudadanos que se sientan en este Senado participan de iguales sentimientos. El Ejército constituye para todos nosotros, no solamente una garantía de legalidad, sino también es el custodio de nuestros sagrados derechos. Por lo tanto señor Presidente voy a declarar que las manifestaciones de los señores Ministros son mucho más elocuentes, se extienden mucho más allá que todo lo que yo podría desear, aun deseando como deseaba que se desvaneciera de una vez, esa atmósfera enrarecida con que se estaba explotando un suceso insignificante con fines de oposición.

Por mi parte, señor Presidente, declaro que me doy por muy satisfecho con las declaraciones de los señores Ministros.

SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción para que se pase a la orden del día.

SEÑOR BUERO. — Yo también pensaba mocionar en un sentido análogo al que determina la moción del señor Senador González, pero me asaltaba la duda de si podríamos contentarnos con una simple moción de pase a la orden del día, en presencia del valioso documento que ha puesto sobre la Mesa del Senado, para información del mismo el señor Ministro del Interior.

Las explicaciones e informes que se nos ha suministrado constan en la actualidad de dos partes: es la primera un comentario que a modo de preámbulo elocuente y concreto nos ha ofrecido el doctor Jude. Pero quizás la parte más sustancial y objetiva reside precisamente, en el legajo primaveral que el señor Ministro nos ofrece y que no podemos

dejar sin un estudio y un comentario que corresponde naturalmente a una Comisión que pudiera ser en el caso la Comisión de Legislación si es que el Senado no entiende que la entidad del asunto justifica el nombramiento y constitución de una Comisión especial.

Provisoriamente propongo que oídos los informes verbales de ambos señores Secretarios de Estado y previo tratado del legajo a la Comisión de Legislación, el Senado pase a la orden del día con lo que complemento la moción del señor Senador González.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA. — Me parece que lo que corresponde es que pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR BUERO. — No tengo inconveniente. Acepto la modificación.

SEÑOR GARCIA. — Y de ese modo se llenan dos fines porque si para el otorgamiento de las venias no bastan los datos que van a surgir de ese sumario, ese sumario va a constituír un elemento de juicio primordialísimo para ese fin.

SEÑOR BUERO. — No quisiera que surgiese una confusión que está lejos de mi ánimo. Precisamente no quería vincular, en modo alguno, la información tan completa que nos suministran los señores Ministros con otro asunto de diferente carácter.

(Apoyados).

Por eso quería yo que fuese la Comisión de Legislación, que podría informar, no digo con más dignidad, pero sí con más competencia en este caso.

SEÑOR ACCINELLI. — Apoyado.

SEÑOR ROSPIDE. — Es que debe ir a la Comisión de Legislación.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo acepto la modificación a mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan los informes suministrados por los señores Ministros a la Comisión de Legislación.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PERICHON. — Unas palabras quisiera agregar a la moción, y es que dada la actualidad de este asunto se solicitara de la Comisión de Legislación su pronto despacho a fin de que en una de las sesiones próximas pueda ser conocido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Senador Perichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre régimen de concesión de pensiones graciables.

Estaba con la palabra el señor Senador García.

SEÑOR GARCIA. — Señor Presidente, yo había terminado de hecho mi exposición cuando fui interrumpido. Lo único que tendría que agregar, — desplazando un poco la discusión general a la particular, — porque deseo hacerle al señor Senador Perichón, contestando la observación que había formulado, es que la única disposición de este proyecto que tiene efecto retroactivo, es la del artículo 7.o, al tratarse cuyo artículo me permitiré hacerle conocer al señor Senador Perichón la estricta legalidad y justicia del mismo, empezando porque ni siquiera podría afirmarse que existe retroactividad, como lo voy a demostrar, desde que el derecho se apoya, no en la ley, sino en un decreto que por analogía ha dado extensión a otras leyes, a mi juicio indebidamente; apoyado en ese decreto ilegal pudiera suponerse que existe un derecho y que por tanto, este proyecto al derogar alguna de sus disposiciones tiene efecto retroactivo, pero aun admitiendo la legalidad del decreto, me permitiré demostrar la procedencia de esa retroactividad, por ser de justicia.

SEÑOR PERICHON. — Tendré mucho gusto en oirle.

SEÑOR GARCIA. — Debo adelantar al señor Senador, que de estar en otras condiciones, gustoso hubiera cedido a su pedido, porque creo que es el procedimiento más regular; pero lo invito a que medite las circunstancias especiales que rodean y el estado precario en que estamos legislando en primer término, y en segundo las características especiales de este proyecto. Veo estas últimas en el hecho de que estamos a diez días del cese de esta legislatura y que la Comisión de Legislación y Constitución a la cual quiere enviar el asunto no se puede reunir desde hace tres o cuatro meses. De manera que correríamos el riesgo de enterrar para siempre este proyecto.

Por otra parte, la disposición constitucional que he citado que obliga al no ser sancionado ahora, a que el proyecto tenga que hacer de nuevo todo el recorrido en ambas Cámaras.

En cuanto a la índole especial del proyecto, sabemos que hiere intereses privados, que a mi manera de ver no son respetables desde que son ilegales. El señor Senador comprenderá que todas aquellas personas que se han acostumbrado a recibir una pensión graciable del Estado cuyos títulos, como digo, son discutibles, cuando se les va a arrebatar tienen necesariamente que resentirse y agitarse en la defensa de sus beneficios, y sería imposible suprimir esas pasividades y regularizar este estado de cosas si nos detenemos a escuchar el reclamo de todos los perjudicados.

Ahora, donde nosotros tenemos que analizar, es si es posible se siga castigando a Rentas Generales; y que el país siga soportando ese estado de cosas que gravita sobre las finanzas públicas, sin que pueda invocarse un derecho claro y sin que siquiera medien las consideraciones de solidaridad social que llevó al legislador a crear estas pensiones.

En la discusión general, por el momento, señor Presidente, no creo que deba extenderse en mayores consideraciones.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

El señor Senador García ha anunciado la presentación de un proyecto de ley tendiente a corregir lo que algunos entienden que son defectos contenidos en el que se encuentra en éstos momentos en discusión. ¿No es así?

Sería conveniente que el señor Senador lo leyera.

SEÑOR GARCIA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ACCINELLI. — Porque si en ese proyecto, por ejemplo, se atenuaran un poco los males que, en mi concepto, al menos, traerían aparejadas las prescripciones que hacen de la retroactividad de la ley un arma que muy posiblemente va a traer más perjuicios y daños para la sociedad que aquellos que se pretenden extirpar, corrigiendo ciertos vicios, que indudablemente existen en materia de pensiones graciables, que soy el primero en reconocer y el primero en desear que se extirpen de una vez, se podría tal vez aceptar también este otro sin mayores inconvenientes.

No sé, señor Senador, si, el proyecto a que refiero y está para ser presentado, se atiende en la medida de lo posible todo aquello que dice con la retroatividad de la ley de pensiones. Por ejemplo, tenemos que el artículo 7.o del proyecto en discusión dispone que se perderá el derecho a la pensión para la viuda, hijas, nietas o hermanas que hubieran contraído enlace con posterioridad a la sanción...

SEÑOR PERICHON. — Es una enormidad; conozco casos patéticos.

SEÑOR GARCIA. — No lo creo así.

SEÑOR ACCINELLI. — ...y que también se aplicará ella a las pensionistas que están casadas y que sus cónyuges no se encuentren impedidos de trabajar.

Como verá el señor Senador con ese claro criterio que demuestra siempre en todas las ocasiones, la aplicación de esta disposición, tal como está concebida, va a ser motivo, quizás, de verdaderas injusticias...

SEÑOR PERICHON. — ¡Catastrófico!

SEÑOR ACCINELLI. — ...y además de verdaderas injusticias, motivo de quebrar y hundir situaciones creadas sin reparo ninguno.

¿No se podrán corregir estas cosas, señor Senador?

SEÑOR GONZALEZ. — Eso no es de la discusión general; es de la particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Como el señor Senador ha hecho consideraciones de carácter general y ha anunciado la presentación de un nuevo proyecto, yo me permitiría, aunque comprendo que no sería del todo procedente ahora...

SEÑOR PERICHON. — Estamos haciendo la crítica del proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — ...preguntar al señor Senador si dentro de su proyecto se comprenden o se contemplan esas situaciones.

SEÑOR GARCIA. — Sólo en parte y la que alude últimamente se contempla transitoriamente.

Yo comprendo, y lo dije desde el primer momento, que ésto correspondería más bien a la discusión del artículo 7.o, pero como también advierto que será el artículo que va a dar lugar a mayor resistencia, no habría inconveniente en aceptar desde ya su debate en la discusión general para tranquilizar a los colegas sobre el particular.

El proyecto de ley tiene una parte de definición y reglamentación para el futuro que es lo que menos interesa en él y tiene también una parte correctiva que extirpa los casos abusivos en que han degenerado las pensiones, como los que voy a leer:

A) Existen pensiones enteramente graciables.
B) Existen pensiones con parte legal y con parte graciables (figuran graciables).

C) Existen beneficiarios con una pensión legal y otra graciable simultánea.
D) Existen hijos del mismo causante, que perciben distinta pensión.
E) Existen pensiones a cuyos beneficiarios, no les asiste derechos.
F) Existen pensiones graciables por aumento de una pensión legal, dejando sin efecto ésta.
G) Existen pensionistas que desempeñan cargos administrativos y docentes.
H) Existen pensionistas sin consaguinidad con el causante.
I) Existen pensionistas que eran hijas adoptivas del causante.
J) Existen pensionistas cuya ley especial no determina el causante.
K) Sobre un total de 522 pensionistas (Militares) el 40 o|o corresponde a nietos.

Ahora bien; esto es lo que intentaba corregir el proyecto primitivo o lo que corresponde al proyecto en debate; el que presentaré y al que voy a dar lectura más adelante; ampara algunos casos respetables comprendidos en los casos determinados en los apartados A), B), y C), en lo que se hace referencia a acumulación de pensiones. En la parte que hace referencia a la cancelación del derecho a las causahabientes que contraigan nupcias con posterioridad a la ley, yo y mi bancada estamos de acuerdo con ello y discrepamos con las opiniones que en contrario han vertido los señores Senadores preopinantes, que la tildan de injusta. Voy a demostrar más adelante las razones que me asisten para considerar que deben ser canceladas, por ser ilegal el decreto que las amparó y porque de no serlo habría que mantener la retroactividad del artículo 7.o, cancelando el derecho a las pensionistas que hayan contraído, con ulterioridad a la ley que las benefició, matrimonio. Para este caso, la única atenuación que agrego al proyecto que presento, proyecto que cuenta con la aprobación de los demás miembros de la Comisión, menos en esta parte que no he podido consultarlos, concede, digo, un plazo de favor para el disfrute de un año y seis meses según circunstancias que se especifican. He recogido en esta disposición el reclamo de algunos señores Senadores de que se contemplara la situación por las perturbaciones que va a crear en su presupuesto una cancelación inmediata; aunque ya he exteriorizado que este proyecto no va a sorprender a nadie, ya que tiene aprobación de la Cámara de Diputados desde hace un año y todos los interesados están prevenidos de lo discutaible y precario de sus derechos; con todo he incluído esa disposición para que sea sometida de inmediato al Senado y pueda de tal modo ser votado el proyecto que viene de Diputados con menos escrúpulos, con menos violencias. Las enmiendas dicen así:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos 3.o, 9.o y 13, de la ley que reglamenta las pensiones graciables sancionada por el Senado el 12 de mayo de 1938, quedan reformados en la forma que a continuación se expresa, retrotrayéndose sus efectos de esta interpretación a la fecha de la sanción de aquella ley.

Artículo 3.° No se podrá percibir simultáneamente una pensión legal y otra graciable, siendo la opción facultativa de los interesados.

No se reputará existir la duplicidad de pensiones a que alude el apartado anterior en aquellos casos en los que la ley especial se concretó a aumentar por gracia la dotación que por la ley hubiera correspondido; ni en aquéllos que el legislador para fijar por ley especial una pensión graciable, tuvo en vista la que legalmente hubiera correspondido.

En todos aquellos casos en que esta ley colocara a los beneficiarios de las pensiones a que se alude en este artículo en condiciones de inferioridad con la que le concede el régimen legal de la Caja a que estaba afiliado su causahabiente, podrá exigir que en cuanto a su cuota se aplique el régimen de la Caja a que estaba afiliado su causante, liquidándose su pensión con prescindencia de lo acrecido por gracia y sirviéndose la cuota así reducida por la Caja correspondiente.

Artículo 9.° Es indispensable el usufructo de una pensión graciable, con el desempeño de una función pública remunerada.

Si la remuneración de una función pública no alcanzara a $ 60.00 mensuales, se podrá acumular de la pensión hasta llegar a esta suma.

No disfrutará este beneficio la pensionista que conviva en el mismo hogar y comparta presupuesto común con los otros causahabientes de la misma pensión.

Los fraudes en que se incurriere para eludir esta disposición serán penados con la restitución de todo lo percibido indebidamente más un recargo del 10 o|o, el que se deducirá mensualmente de los sueldos.

Artículo 13. Las economías por diferencias entre las partidas anuales que fija el Presupuesto General de Gastos en la actualidad y las obligaciones a servirse en lo sucesivo una vez ajustada por la aplicación de la presente ley se depositarán en cuenta especial para crear un fondo destinado a reorganización de las poblaciones rurales de los Departamentos del interior de acuerdo a la ley especial que la reglamenta.

Disposición final

Cuando la aplicación del artículo 7.° de la ley de Pensiones Graciables cancelara el derecho a percibir de pensionistas que tuvieren afectadas sus pensiones para el servicio de préstamos con instituciones oficiales o para la adquisición de vivienda propia, aquéllos disfrutarán de pensión por un año desde la promulgación de la ley a que se refiere el artículo 1.o.

Cuando las pensiones no tuvieran afectación alguna de las enunciadas continuará su disfrute hasta los seis meses de la aprobación de la ley referida en el inciso anterior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PERICHON. — Y, ¿los que construyeron por la ley Serrato?

SEÑOR GARCIA. — Tienen un año, pero le llamo la atención al señor Senador que si no se crearía una situación desigual e injusta.

¿Por qué? Porque esos que han construído con la ley Serrato tienen por lo menos sus alquileres economizados.

SEÑOR PERICHON. — Pero les queda la obligación de seguir pagando los servicios.

SEÑOR GARCIA. — Advierta que éstos venían pagándose con una pensión del Estado a que no tenían derecho, y que se han hecho de una propiedad que aunque paga parcialmente, constituye un capital que los coloca en situación preferente a la de los pensionistas que nada tienen.

SEÑOR ALBURQUERQUE. — Pero de acuerdo con la ley.

SEÑOR GARCIA. — Estaba haciéndole conocer al señor Senador Perichón que el proyecto que voy a presentar corrige algunos casos de los incluídos en el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados.

Pero, ahora, si entramos a la discusión de la retroactividad, que es llevar a la discusión del artículo 7.o, debí decirle al señor Senador que dice que es injusto el efecto retroactivo, que no hay ninguna ley que ampare esta extensión de las pensiones graciables a las casadas, y para esto debemos historiar para saber de dónde proviene la corruptela que extendió indebidamente ese derecho.

Las pensiones graciables se rigen o deben regirse lógicamente por la ley especial de origen. Toda pensión graciable está determinada por una ley y esa ley es la que debe determinar la extensión que quiere conceder a la pensión, puede extenderlo a los hijos, como puede circunscribirlo solamente al titular.

¿De dónde viene el pretendido derecho que lleva a la causahabiente casada a seguir disfrutando de la pensión? Viene de que, cuando se dictó la ley que creó la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, como una excepción al derecho común anterior, se creyó bien para no dificultar los matrimonios, tolerar que se continuara con ese derecho, que no se cancelara a las pensionistas que contrajesen nupcias.

SEÑOR ACCINELLI. — Por ley.

SEÑOR GARCIA. — Sí, pero esa ley era exclusivamente para las Cajas de Servicios Públicos. De manera que no rige para las pensiones graciables que tienen un origen distinto y que son servidas por Rentas Generales.

SEÑOR PERICHON. — ¿Me permite?

La ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles equiparó en sus disposiciones a esas pensionistas graciables autorizándolas a contraer matrimonio. De manera que de acuerdo con esas prerrogativas o facultad que se les concedía muchas pensionistas contrajeron matrimonio, contrajeron obligaciones por ley Serrato, etc., y ahora con este efecto retroactivo, se colocará a esas pobres pensionistas en situación verdaderamente lamentable.

SEÑOR GARCIA. — Esta ley es para las graciables y no para las pensionistas de la Caja Civil, pero aún para este caso con ese argumento, no podríamos corregir nunca los excesos y errores que advirtiéramos en la legislación anterior.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Ha hecho el cálculo el señor Senador?.....

SEÑOR GARCIA. — No me han dejado terminar el argumento. Quiero puntualizar que en mi conocimiento no existe más que una ley que acuerda esa extensión que es la ley de la Caja de Servicios Públicos.

No recuerdo si el régimen de la Caja Civil se corrigió por ley o por decreto. Conozco y tengo aquí el decreto que apoyándose en la ley de la Caja de Servicios Públicos, extendió los beneficios a todas las pensiones.

SEÑOR PERICHON. — La ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, establece el mismo derecho.

SEÑOR GARCIA. — Este decreto del Poder Ejecutivo por el que se ponía a las pensiones graciables en la misma situación de las de la Caja de Servicios Públicos, a mi juicio, es un decreto que se ha extendido con violación de la ley en que se ampara, porque no es posible por decreto extender el derecho a las pensiones graciables, que no podían ser siquiera aludidas ni tenidas en cuenta al legislar para casos muy distintos.

SEÑOR ACCINELLI. — Sea por ley o por decreto, el hecho es que se creó esa situación. Ahora para desbaratarla para anularla, como para extirparla es menester ver si la medida que se quiere adoptar no es mucho más gravosa, mucho más dañosa al estado social que los beneficios a conseguirse por los medios que se propone.

Ha hecho el cálculo el señor Senador, que es tan minucioso y meticuloso, del importe de las pensiones graciables que quedarán sin sustento, si este artículo 7.o se sancionara tal como se propone?

¿Es muy grande la cantidad de que se resarciría el Estado por virtud de la disposición legal aconsejada?

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor; lo acabo de especificar.

SEÑOR ACCINELLI. — Si no fuera así no vale la pena traer perturbación tan grande a una porción de hogares que no se podrán rehabilitar de ninguna manera, a los que llevaremos a la miseria, sin beneficio alguno, posiblemente.

Yo me explicaría, si el señor Senador me dijera y comprobase que por virtud de la disposición que permitió a las pensionistas contraer matrimonio, el Estado se halla obligado a desembolsar centenares de miles de pesos, pero creo que bien calculado, no puede ser así.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor. Lo citamos en los dos informes de ambas Cámaras. No es un dato logrado por mí, sino obtenido por los autores del proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿$ 500.000?

SEÑOR GARCIA. — $ 1:350.000.00, y con las enmiendas que propongo se reducirá — hago un cálculo aproximado en esto — a un millón de pesos anuales.

SEÑOR ACCINELLI. — Tenga la seguridad de que eso es exagerado, porque no va a comprender a todas las pensionistas.

SEÑOR GARCIA. — Va a comprender a las que sean casadas.

SEÑOR ACCINELLI. — Las que están casadas, sí, pero; ¿y aquellas que estando casadas aleguen la imposibilidad de trabajar? Tendría que discutirse y discernirse sobre muchas cosas previamente.

SEÑOR GARCIA. — Es el caso más raro.

SEÑOR ACCINELLI. — No crea, señor Senador: deberá ser el caso mayor, porque las pensionistas no son personas jóvenes. Deben ser más del cincuenta por ciento, las que estarán en la situación de que los esposos o esposas no puedan trabajar o no encuentren el trabajo necesario a permitir su sustento.

De modo que yo creo que no perjudicaremos la intención de los proyectistas, el fin loable que persiguen de hacer desaparecer pensiones que de ninguna manera deben subsistir, porque han sido otorgadas desconociéndose u olvidando que no había base ni fundamento, ni derecho para ser acordadas, no perjudicaría el propósito...

SEÑOR GARCIA. — Sacar el artículo 7.o es herir lo fundamental y más interesante de este proyecto.

SEÑOR PERICHON. — Vamos a legislar para el futuro.

SEÑOR GARCIA. — Para el futuro ya está corregido. A mi manera de ver el error de los proyectistas fué entremezclar normas para el futuro en una cuestión que debió ser más bien de saneamiento.

(Murmullos).

Con las interrupciones frecuentes no me han permitido entrar en el fondo de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador García pide no ser interrumpido.

SEÑOR GARCIA. — Le concedo la interrupción al señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — **Quería expresarle al señor Senador que la rigidez del principio que se pretende adoptar considero que no va a concluír con los abusos, porque se incluye un inciso en el artículo 6.o que dice: "No corresponde pensión, salvo casos de méritos excepcionales" es decir, que este proyecto deja las puertas abiertas para todos los abusos,** porque bien sabe el señor Senador que esto de los méritos excepcionales, es muy clásico y arbitrario. El parlamento, de acuerdo con su criterio, es el que determina cuándo habrán de reconocerse y será el caso de admitir que existen tales méritos excepcionales.

SEÑOR PERICHON. — Apoyado.

SEÑOR ACCINELLI. — De manera que si es el Parlamento quien debe discernir sobre la excepcionalidad de los méritos para el otorgamiento de pensiones graciables, para el otorgamiento de pensiones que tengan todos los atributos que los proyectistas de esta ley quieren que tengan, no debemos ser tan rígidos, no debemos proceder en forma tan violenta contra los que ya, con más o menos razón, con más o menos fundamento, están gozando de pensiones que tienen una situación de vida regular y normal, que no la podrán rehacer en el ocaso de su vida.

Si este proyecto estableciera que no habrá más pensiones graciables, todavía para los que son partidarios del mismo, podría decirse que es lógico, pero no lo es, cuando las puertas quedan abiertas de par en par para el favor o la arbitrariedad.

SEÑOR GARCIA. — Voy a contestar primero la observación que me hace el señor Senador Accinelli.

Esa puerta que él cree abierta, no lo estará en el futuro, no tanto por lo que se reglamenta en este proyecto, que fué objeto de discusión en diputados; no tanto, por la eficiencia de estas disposiciones, sino en considerar si el Parlamento podía extralimitarse en su potestad legislativa que inmanentemente le concede decretar sin diques ni cortapisas las pensiones graciables que considere justas. De manera que estas son más que normas reglamentarias y de definición. La garantía para el futuro, no está precisamente en estas normas, que no tratan sino de reglamentar y definir por propia voluntad legislativa el orden en una materia.

Las verdaderas limitaciones están en la Constitución de la República, en el voto secreto con iniciativa del Poder Ejecutivo a que ella obliga y en los nuevos conceptos de moral pública más severos que vamos introduciendo y de las cuales hemos dado pruebas, ya que en los cuatro años de gobierno que llevamos, apenas si hemos votado cinco pensiones que no tenían ni siquiera estrictamente el carácter de pensiones graciables, sino de extensión de pensiones legales, ampliando una dotación pequeña a la que legalmente corresponde.

SEÑOR ACCINELLI. — No puede asegurar el señor Senador que siempre va a ocurrir lo mismo.

SEÑOR GARCIA. — El dique estará ahí.

SEÑOR PERICHON. — Ese es el mejor argumento a nuestro favor.

SEÑOR GARCIA. — Le quiero hacer ver que la virtud que tiene esta ley es que va buscando corregir de ahora en adelante pero para todos y pido que no se interrumpa para que se aprecie mi argumento.

Es menester que corrijamos también los excesos del pasado en esta materia.

Tenemos a nuestro estudio un proyecto por el que la Caja de Jubilaciones reconoce que no es posible seguir manteniendo el derecho de las causahabientes casadas y lo limita al cincuenta por ciento. Cuando llegue la oportunidad de ser discutido ese proyecto tal vez yo no esté sentado en el Senado, pero si tuviera la oportunidad atacaría ese mismo cincuenta por ciento. No es posible llegar a él si no queremos desequilibrar las Cajas y mucho menos tratándose de pensiones graciables que tienen origen distinto y están servidas de distinto modo; descansan en un derecho más limitado, porque se otorgan por generosidad del Estado y sólo se invocan para servirlas motivos de solidaridad social. Es profundamente distinto de las otras Cajas financiadas con el aporte y el trabajo de sus titulares y aún estas mismas reconocen la imposibilidad de conceder tales extensiones.

De manera que en el futuro no vamos a tener más remedio que ir cortando porque las Cajas se van a declarar impotentes para ir tan lejos. Por eso fué que apoyé el otro día al señor Presidente cuando censuraba las jubilaciones y pensiones altas, y yo agregaba que no solamente radicaban en éstas el grave mal que las afecta, sino en la extensión de esas mismas pensiones, esa extensión desmedida, cuando se lleva, como en los casos que él enunciaba, hasta los nietos y los hijos adoptivos, y esas pensiones gravitan por décadas y décadas. En cambio, cuando las jubilaciones están reglamentadas y se empiezan a disfrutar después de los sesenta años, el límite de disfrute marcado por los índices vitales, es escasamente de cinco años. **Lo que provoca la bancarrota de las Cajas, es la extensión de pensiones que van a los hijos, a los nietos, a los hijos adoptivos, a las casadas que no se aminoran ni se cancelan nunca. Esto tiene que tener un límite, cuyos principios podemos sacar del derecho y de la lógica. La ley así interpretada de las pensiones graciables y aún de las otras, va más lejos que lo que va la propia voluntad paterna.**

Yo les digo a los señores Senadores que mediten si un padre de buena moral, está obligado a mantener el hogar de sus hijas casadas salvo los casos de desgracia o accidentales. ¿Sería esa la norma?

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso lo vamos a acompañar en todo lo que sea legislar para el futuro, pero hay que contemplar las situaciones de hecho existentes.

SEÑOR GARCIA. — Voy a estudiarle ahora la procedencia de la *retroactividad*.

SEÑOR ACCNELLI. — Son hechos creados por la propia ley.

SEÑOR GARCIA. — No, señor Senador; ninguna ley extendió el derecho. Acabo de aclarar que ha sido un decreto ulterior y a mi juicio ilegal.

SEÑOR ALBURQUERQUE. — Es el funcionario que está pagando lo que no debe pagar.

SEÑOR GARCIA. — El funcionario paga porque existe un decreto que se lo ordena.

SEÑOR ACCINELLI. — Es el poder público el que creó esa situación y es de justicia respetarla.

SEÑOR GARCIA. — Decía que aun cuando admitiéramos la legalidad de ese decreto que acabo de subrayar que para mi no lo es, el Poder Legislativo tiene la facultad de revocar la extensión que se le ha dado, como lo hecho de acuerdo a doctrinas recibidas, hasta con los sueldos de los funcionarios públicos, funcionarios en actividad, con más razón con el sueldo de descanso, y lo va a hacer hasta con las propias casadas cuyo derecho limita el proyecto de la Caja de Jubilaciones ya aprobado en Diputados.

SEÑOR ALBURQUERQUE. — Pero no haciendo tabla rasa.

SEÑOR GARCIA. — Está en la voluntad legislativa hacerlo, si lo cree justo y moralizador.

SEÑOR ACCINELLI. — No se désconoce la potestad legislativa, pero en el caso se manifestaría en un sentido del todo contraproducente, completamente perjudicial para la misma sociedad que quiere defenderse. Es lo que le expreso al señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — No lo quiero así, porque considero que el Cuerpo Legislativo tiene derecho a no extender las pensiones de gracia que el Estado ha dado, partiendo de la base que por definición corresponde a las pensiones graciables, de que son pensiones que el Estado otorga para subvenir a un hogar que ha quedado sin aportes hasta que pueda luchar y arribar a la autosustentación; pero no es posible, sin violación de esa definición hacer llegar esos aportes a nuevos hogares que se constituyen con otras bases o que deben, por lo menos, moralmente, constituirse con otras bases. Todo hogar que se forme debe estar apuntalado por el trabajo del hombre y hasta por el de la propia mujer y he visto con agrado que la propia delegación socialista en el debate de este asunto en la Cámara de Representantes se adhirió a esta tesis, sosteniendo que la mujer en esta época en que disputa con el hombre de igual a igual y le entresaca los puestos públicos hasta con ventaja y disputa al hombre todas las actividades de la vida, es justo también, que lo secunde en la lucha y se responsabilice de la suerte del hogar porque no sería posible reputarlas iguales para disputar al hombre todos los derechos y no para las obligaciones. Tal preferencia la colocaría dentro de la igualdad compensada de que nos habla Vaz Ferreira.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero no podemos hacer eso, cuando ponemos a nuestros semejantes en condiciones diferentes, como los va a colocar este proyecto de ley.

Yo lo acompaño pero vamos a legislar para el futuro. El señor Senador, que es un buen legislador, sabe que muchas veces la cuestión de principios tiene que ceder ante la realidad de los hechos y este es uno de los casos.

SEÑOR GARCIA. — Si el señor Senador quisiera entrar en el detalle de la realidad, que siempre es odioso, vería que hay muchos hogares que están recibiendo esta pensión, que no son hogares pobres ni mucho menos. porque se llega a esa injusticia, que yo combato con calor, — no porque tenga menos sentimientos de solidaridad humana que mis colegas que se sientan en el Senado, — sino porque he hecho escuela de poner por encima del sentimiento de solidaridad, la conciencia humana y la conciencia jurídica.

Siento, pues, que vamos de los presupuestos que van a ser menoscabados, no son presupuestos pobres que se atienden solamente con estos únicos recursos, sino que, en muchos de ellos, lo que vamos a hacer, es suprimir simplemente un auxilio defendido para la mayor holgura de su presupuesto.

SEÑOR ACCINELLI. — Se podría adoptar una disposición que contemplara las contingencias que el señor Senador indica, cuando los matrimonios a que se refiere la ley, indica, constuídos por personas pudientes, o que notoriamente se hallansen en condiciones de defenderse ventajosamente en la vida. Entonces, si; pero aquí los envuelve a todos, ahora se pretende y busca no hacer distingos.

SEÑOR GARCIA. — Se ha ido cauísticamente, se ha querido ir al estudio de los casos particulares; pero entregar a la reglamentación del Poder Ejecutivo y consentirlo que oiga razones y las aprecie, es declarar la innocuidad de la ley. Tenemos que dictar normas inflexibles pues la experiencia en la materia demuestra que el interesado siempre alcanza a probar y condoler a los funcionarios llamados a aplicar ley. Creo que ésta, tal como va a quedar, por otra parte, no va a herir ningún derecho respetable.

SEÑOR ACCINELLI. — Desgraciadamente está equivocado, porque va a herir y destruir situaciones creadas.

SEÑOR GARCIA. — Si me demostrara que va a herir situaciones respetables y legítimas, entonces, sí; no está ni puede estar en nuestra intención no tomarlas en cuenta. Pero esto no se me demostrará. Por el contrario, comienza la inconsistencia del derecho en la propia ligereza y prodigalidad con que se otorgaron en épocas pasadas estas pensiones, continúa su exceso al desbordar el límite que las regía, reglamentando la materia y constriñéndola a los hijos varones menores de edad y para sus hijas solteras mientras permanecieran siéndolo; mantener una situación distinta, amparando con pensiones graciables a las casadas, sería crear y mantener indefinidamente verdaderas dotes a cargo del Estado.

En un memorándum que he recibido, se me ha hecho un argumento que quiero contestar, porque realmente hay que tener una voluntad heróica para estar resistiendo la avalancha de las quejas y protestas que me ha tocado oir como miembro informante de un asunto que lleva seis meses a estudio y debate.

Yo también he oído congojas y he vistos lágrimas; las he sabido contemplar en lo que tenían de atendibles; pero he sabido sobreponerme para resguardar el interés del Estado que debo defender, cuando he creído que esas lágrimas y esas protestas no respondían a situaciones legítimas.

Quiero hacer notar, señor Presidente, qué entre los diversos memorándum que figuran en mi carpeta se aduce el argumento que vincula estas situaciones a una empresa a que se ha dedicado con especial empeño el señor Senador Morelli: se ha dicho que este proyecto de ley podría perjudicar los casamientos impidiéndolos.

Debo decir, como lo he dicho en otra oportunidad, que ¡desgraciados los casamientos que hagan depender su suerte de una ligera ayuda del Estado!

(Apoyados).

...porque esos casamientos están maculados, si de tan débil vínculo dependen, con un sello de interés y generalmente estarán conenados a una vida desgraciada e inestable!

(Interrupciones. Dialogados).

Debo decir más, señor Presidente: debo decir que ni siquiera ésta es contraria a la constitución del matrimonio, porque a quien va a quitar ésta ley la pensión es a casamientos efectuados, que no pueden deshacerse por este motivo al menos, por lo que en modo alguno, al sancionarla, estorbamos la constitución de nuevos hogares.

SEÑOR ACCINELLI. — ¡Pero los dejamos en la miseria!

SEÑOR GARCIA. — Será porque en ese hogar existe un padre y una madre que no quieren trabajar; ¿vamos a subvencionar entonces a todos los hogares?

(Interrupciones. Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores no incurrir en el debate dialogado.

SEÑOR GARCIA. — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, y desearía hacer notar al señor Senador que afirma que dejaremos hogares en la miseria, que ese hogar tiene dos puntales que moral y legalmente deben subvenir a sus necesidades y que deben tener, como todos los hogares honestos que se constituyan en el país, como los deseo yo, la plena conciencia de toda la responsabilidad que contraen.

De manera, señor Presidente, que aquel hogar que se forme con la base exclusiva del aporte de una pensión por caridad y discutible del Estado, tiene que tener una base y una vida efímera; y lo que es más doloroso, señor Presidente, como lo digo en el informe escrito, en el que me han acompañado mis compañeros de Comisión, és que el 98 o|o sino el 99 o|o de estas pensiones se han adjudicado en la capital de la República y no siempre para las que pudieran ostentar mejores títulos y para alimentarlas

está contribuyendo toda la campaña del país que se ha enterado de la entidad de esta corruptela y se agita indignada de lo que estamos arrancando al trabajo nacional, tan escaso en sus rendimientos y a quienes, a su amparo, llevan una vida pobrísima, para holgar los presupuestos de algunos favorecidos de la capital.

Estamos esterilizando un millón y medio de pesos para sostener hogares en la capital de la República, hogares que muchas veces tienen presupuestos que pasan de cuatrocientos y quinientos pesos, como lo hemos podido comprobar al descender al estudio en detalle de estas pensiones.

SEÑOR ACCINELLI. — Los hay también en la campaña; no están todos en la capital.

(Interrupciones. Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador García ha reclamado el uso de la palabra, señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — Aunque sea una cantidad inferior, esos hogares siempre serán víctimas de esta ley.

SEÑOR CABRERA. — Hay que felicitar al señor Senador por su criterio!

SEÑOR GARCIA. — Y yendo al análisis de los títulos, bien saben los señores Senadores la ligereza y prodigalidad que caracterizó al régimen anterior en esta materia; había un día especial de la semana en el que se reunían las Cámaras para votar pensiones a destajo y que ni siquiera se ponía escrupulosidad en el análisis de méritos y servicios al punto de que hay leyes que ni se designa al titular, sino que era una cuestión de toma y daca entre legisladores: "yo concedo la que pide el legislador A con tal que se vote la que yo pido". Esos títulos, así inconsistentes, deben sufrir una revisión escrupulosa, para que la revolución de marzo ejerza en ese campo, como en todos los otros, su debido saneamiento. Ella le debe al país también esa reparación aunque tenga que recurrir a la retroactividad.

SEÑOR ACCINELLI. — Las víctimas que va a hacer ahora este proyecto de ley!

SEÑOR GARCIA. — Voy ahora al argumento que me han hecho los señores Senadores de que hay que respetar el pasado y legislar para el porvenir.

No, señor Presidente. Lo dije antes y lo repito ahora: el Parlamento cometería la mayor injusticia dejando que una generación disfrute de leyes generosísimas, de leyes abusivas y arbitrarias, lanzadas a la marchanta por las cuales siente hoy el país la mayor de las indignaciones— si teniendo en nuestras manos el poder de rectificarlas, no ya arrebatándoles el largo disfrute transcurrido, sino por lo menos evitando que se proyecten en el porvenir— si no lo hiciéramos, sacrificaríamos a la generación presente imponiéndole normas de morigeración, permitiendo que las del pasado sigan disfrutando de beneficios indebidos agregando a la injusticia del pasado, la injusticia tolerada y reconocida para el porvenir.

SEÑOR ACCINELLI. — Para eso tendríamos que discriminar una por una todas las pensiones.

SEÑOR GARCIA. — Si se me permitiera eso, si eso pudiera lograrse a conciencia, borraría toda esta ley, señor Senador, para que todas las pensiones graciables vinieran al Parlamento a votarse una por una.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo lo acompañaría.

SEÑOR GARCIA. — Pero no lo conseguiríamos tampoco, porque bien saben los que protestan que sus situaciones no resisten un severo análisis.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo acompañaré a revisar una por una, todas las pensiones, porque entiendo como el señor Senador, que hay muchas de ellas otorgadas de favor.

La corruptela a que aludió el señor Senador es efectivamente positiva, cierta, es exacta; y si se pudiera corregir, debiera hacerse; pero lo que procuro y busco, es que no hagamos víctimas con un proyecto como este, que tiende, con razón, a morigerar en la materia; que no caigan comprendidos en sus disposiciones aquellos inocentes que no obtuvieron la pensión por virtud de favores o por virtud de compadrazgos u otros medios por el estilo.

SEÑOR HERRERA. — Pregunto, señor Presidente, si estamos en número; vamos a ver si los señores Senadores cumplen lo que prometieron: que iban a hacer número para seguir deliberando.

SEÑOR ACCINELLI. — Aquí estamos, señor Senador; ¿qué más quiere?

SEÑOR HERRERA. — Cuando el señor Senador González hizo moción para que se tratara en primer término este asunto que es de tanto interés público, desistió de su moción a condición de que los señores Senadores que están en este momento en minoría acompañaran después el debate.

SEÑOR ACCINELLI. — Y aquí estamos.

SEÑOR HERRERA. — Pero en ese instante había cinco Senadores del otro sector en Sala, y esos cinco se han reducido ahora a dos. Pregunto a la Mesa si estamos en número y si se ha cumplido lo que se entendió que se iba a hacer...

SEÑOR PRESIDENTE. — He mandado preguntar si hay Senadores en la casa, porque a veces se retiran de Sala.

Hay número, señor Senador.

SEÑOR HERRERA. — ... para que quede constancia de quienes tienen la culpa de que asuntos de reorganización administrativa como este, no tengan andamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Voy a dejar constancia de mi voto. Creo que hay muchas pensiones graciables mal dadas; por ejemplo, las que el señor Senador García acaba de citar, las pensiones a los hijos adoptivos, las pensiones a los nietos, las pensiones a los que han constituído otro hogar; pero como el señor Senador García lo reconoce también, hay pensiones que esta ley ataca injustamente.

SEÑOR PERICHON. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y como lo reconoce el señor Senador García es por eso que propone un proyecto adicional.

Ahora bien; ese proyecto adicional no será votado tal vez por el Senado, y sobre todo, no será votado probablemente por la Cámara, y esas injusticias quedarán en pie durante varios meses o tal vez, definitivamente. Por eso es que creo que este proyecto debe ser modificado, votado con modificaciones y llevado a la Cámara de Representantes para que ese Cuerpo lo apruebe de nuevo con esas modificaciones.

SEÑOR PERICHON. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — De lo contrario consagraremos muchas injusticias; reconozco que las injusticias que vamos a consagrar son menos que las injusticias que vamos o corregir si se votara el proyecto de la Cámara; pero me duele mucho cometer esas injusticias. Por esa razón es que, con sentimiento, me veo obligado a dejar constancia de mi voto negativo.

En cambio, votaría el proyecto modificado por el señor Senador García, si el Senado se reuniera mañana o pasado.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo vamos a tratar hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aunque lo vote el Senado, no lo votará probablemente la Cámara. La dificultad está ahí; en cambio, si ahora el proyecto se retrasa y se vota un buen proyecto, tendríamos el derecho de pedir a la Cámara que lo vote. Estoy seguro que la Cámara no va a votar el proyecto adicional del señor Senador García por falta de tiempo.

SEÑOR GARCIA. — Es un prejuzgamiento. El señor Presidente está fundando su voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador no me deja hablar.

La Cámara, probablemente, no lo votará, y si no lo vota, la sanción de esta ley que corrige muchas injusticias, consagrará algunas injusticias y para mí es esencialmente doloroso el que se consagren injusticias por la ley, para gentes que han estado muchos años creyendo en la palabra del Estado. Los que no tenían derecho, que sufran, por haber creído la palabra equivocada del Estado; pero aquellos que tienen derecho, no.

Por estas razones es que yo, con todo sentimiento, no puedo prestarle mi voto a este proyecto.

SEÑOR PERICHON. — El señor Presidente ha dicho la verdad exacta.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo acompaño al señor Presidente y por eso he votado negativamente. Pido que conste.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: afirmativa).

Léase el artículo 3.°.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee.)
En discusión.

SEÑOR PERICHON. — Pido la palabra.
Yo pido que este artículo 7.o pase nuevamente a Comisión, para que allí se estudien nuevamente los argumentos que se han expuesto en Sala y que, indudablemente, tienen una gran gravitación sobre infinidad de hogares.
Hago esta moción porque creo que en este artículo está contenido, más que nada, un verdadero ataque a situaciones creadas, a situaciones muy respetables, que con estas disposiciones estarán completamente desamparadas y serán heridas en lo más fundamental que tiene un hogar que es el derecho al alimento, el derecho a la vida.
Es lo que quería decir.

SEÑOR ACCINELLI. — Apoyo, señor Presidente, la moción formulada por el señor Senador Perichón, y quisiera que el Senado se compenetrara de las razones expuestas, en el sentido que hemos manifestado extensamente antes de ahora, y que, por lo menos, dilatara la consideración de este artículo del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Perichón.
(Se vota: **Negativa.**)
—Se va a votar si se aprueba el artículo 7.o.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 8.o.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 10.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 11.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 12.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 13.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 14.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 15.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—El otro es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Queda sancionado y se comunicará.

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.
Creo que como acto de lealtad con los compañeros del otro sector, debemos votar sobre tablas el otro proyecto para tranquilizarlos y para que no crean que hay nada que pueda perjudicarlos.
Y a la vez, señor Presidente, ya que está sancionado este proyecto, una de las obras más verdaderas de depuración de los servicios públicos tan comprometidos por una larga corruptela, yo quiero destacar que él pertenece a dos legisladores —no se si habrá otros— pero si conozco, a los señores Diputados don Julio Casas Araújo y don Angel M. Cusano, que en la Cámara de Diputados, llevando a término un esfuerzo casi milagroso, consiguieron obtener atención para estas cosas prosaicas en que siempre hay muchos intereses que conspiran contra la marcha de las leyes en general. Esta iniciativa tan sana y que tanto aplauso público merece, ellos consiguieron coronarla; de manera que al convertirla en ley, es bueno señalar el esfuerzo de dos legisladores que merecen bien de la República por esta realización positiva de moralización administrativa.

SEÑOR GARCIA. — Pediría que a continuación se de lectura al proyecto que he enunciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos 3.o, 9.o y 13 de la ley que reglamenta las pensiones graciables sancionada por el Senado el 12 de mayo de 1938, quedan reformados en la forma que a continuación se expresa retrotrayéndose los efectos de esta interpretación a la fecha de la sanción de aquella ley.

"Artículo 3.o No se podrá percibir simultáneamente una pensión legal y otra graciable, siendo la opción facultativa de los interesados.

No se reputará existir la duplicidad de pensiones a que alude el apartado anterior en aquellos casos en los que la ley especial se concretó a aumentar por gracia la dotación que por la ley hubiera correspondido; ni en aquellos que el legislador para fijar por ley especial una pensión graciable tuvo en vista la que legalmente hubiera correspondido.

En todos aquellos casos en que esta ley colocara a los beneficiarios de las pensiones a que se alude en este artículo en condiciones de inferioridad con la que le concede el régimen legal de la Caja a que estaba afiliado su causahabiente; podrá exigir que en cuanto a su cuota se aplique el régimen de la Caja a que estaba afiliado su causante, liquidándo su pensión con prescindencia de lo acrecido por gracia y sirviéndose la cuota así reducida por la Caja correspondiente.

Artículo 9.o Es incompatible el usufructo de una pensión graciable, con el desempeño de una función pública remunerada.

Si la remuneración de una función pública no alcanzara a $ 60.00 mensuales, se podrá acumular de la pensión hasta llegar a esta suma.

No disfrutará este beneficio la pensionista que conviva en el mismo hogar y comparta presupuesto común con los otros causahabientes de la misma pensión.

Los fraudes en que se incurrieren para eludir esta disposición serán penados con la restitución de todo lo percibido indebidamente más un recargo del 10 o|o, el que se deducirá mensualmente de los sueldos.

Artículo 13. Las economías por diferencias entre las partidas anuales que fija el Presupuesto General de Gastos en la actualidad y las obligaciones a servirse en lo sucesivo una vez ajustada por la aplicación de la presente ley se depositarán en cuenta especial para crear un fondo destinado o reorganización de las poblaciones rurales de los Departamentos del interior de acuerdo a la ley especial que la reglamente.

Disposición final

Cuando la aplicación del artículo 7.o de la ley de Pensiones Graciables cancelara el derecho a percibir de pensionistas que tuvieren afectadas sus pensiones para el servicio de préstamos con instituciones oficiales o para la adquisición de vivienda propia, aquéllos disfrutarán de pensión por un año desde la promulgación de la ley a que se refiere el artículo 1.o.

Cuando las pensiones no tuvieran afectación alguna de las enunciadas continuará su disfrute hasta los seis meses de la aprobación de la ley referida en el inciso anterior."

Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.
Es para explicar alguna de las razones que han determinado este proyecto interpretativo y modificante. Para los tres artículos primeros, cuento con el asentimiento como he dicho de los distinguidos compañeros de Comisión, señores Senadores Bado y Santos. Para el último, no he podido consultarlos porque lo he agregado recién a pedido de otros Senadores.

Me determinó el presentar este último artículo, que debe ordenarse como final, el contemplar las perturbaciones que en los presupuestos va a provocar la aprobación de la ley que acabamos de aprobar ahorrándole sus efectos tajantes aunque, como dije en mi exposición anterior los interesados ya están advertidos por haberse aprobado este proyecto hace más de un año en la Cámara de Diputados; pero con todo parece equitativo, contemplar, no cortar de golpe esos pretendidos derechos y dejar que los disfruten un tiempo, para que puedan arbitrarse nuevos recursos o reajustarse, no perturbando los presupuestos internos de cada hogar.

Por eso, hemos llevado hasta un año, el disfrute, en aquellos casos en que está comprometida la pensión con afectaciones serias y permanentes, disminuyendo a seis meses ese disfrute en caso de no estarlo.

Las otras disposiciones interpretan estos casos que quiero dejar explicados. Hay pensiones que de graciables ni tienen sino el nombre; hay casos que hemos podido estudiar, haciendo casuística, en los que el titular del derecho tenía 28|30 partes de una jubilación legal y por sus méritos especiales, el Cuerpo Legislativo, creyó bien redondearle su dotación.

De manera que la pensión graciable la constituyen las 2|30 partes y la legal son las 28|30 partes restantes. No es justo, pues, que a esa pensión se le denomine pensión graciable. Estrictamente no puede ser pensión graciable, una pensión con todas las características aportes y derechos de una pensión legal, en la que lo graciable está constituído por un aumento de las 2|30 partes de la dotación.

Nos ha parecido que esta ley no debiera venir a colocar estos casos en condiciones de inferioridad al régimen que legalmente debía ampararlos y que los causahabientes deben disfrutar del régimen que mejor los favoreciera. A eso tiende el artículo 3.o,, y además, a interpretar otra parte de la disposición: qué es lo que debe entenderse por "acumulación de pensiones".

Hay en cambio duplicidad de pensiones cuando quien disfrutaba una pensión por gracia por no tener para su congrua sustentación se ve favorecido más tarde por una legal y todos aquellos casos en que el legislador para decretar la graciable no tuvo en cuenta la legal que se disfrutaba o que correspondía.

Cuando hay una pensión graciable que ha tomado en cuenta la legal, nosotros no entendemos que ahí deba reputarse acumulación a los efectos del artículo 3.o porque debe presumirse que las Cámaras han creído que los servicios prestados al país no podían estar ni estaban compensados debidamente con la pensión legal, o con la jubilación legal, y entonces ha creído bien ampliarla.

En tales casos no debe imponerse de opción, sacrificando una de las pensiones, porque, en realidad, lo que el Poder Legislativo quiso fué completarle la pensión.

El último artículo tiende a interpretar el artículo 9.o manteniendo un estímulo al trabajo. Sacrificando las pensiones graciables de aquellas personas que entran a trabajar en empleos públicos cortaríamos el estímulo al trabajo, porque una persona que trabajando fuera a ganar una suma equivalente a la que debiera recibir por gracia especial, no tendría el estímulo tan interesante y moral, de ganarse su sustento. De manera que sería este un estímulo para no desinteresar del trabajo a los pensionistas; no se contempla los casos de mayor sueldo, porque no hay derecho a estar sufragando por el Estado, pensiones graciables a personas que disfrutan de altos sueldos lo que desborda la definición del artículo 1.o.

Por otra parte sería conceder un doble apoyo del Estado por sueldo y por gracia, en tanto se dejarían sin amparo a otros hogares que no tienen claros a que aspirar para el sostenimiento de sus hogares.

A eso tiende el artículo que he presentado a consideración del Senado.

Omití explicar el último artículo, que es el que cambia el destino de las economías a lograrse. Los proyectistas —y creo que podría invocar el asentimiento de los mismos para esta modificación que les hice conocer— lo destinaban a reforzar la Caja de Pensiones a la Vejez.

Hay dos razones que me han llevado a cambiar el destino: primero, que la Caja de Pensiones a la Vejez debe sufrir a su vez una revisión que quedó a medio hacer y que debemos terminar. Hay cosas, realmente, que allí también hay que entrar a subsanar. Hubo denuncias de centenares de expedientes de personas que estan recibiento indebidamente las pensiones.

De manera que lo que hay que hacer es entrar a revisarles y cancelar los fraudulentos.

En segundo término, porque a medida de que la extensión jubilatoria cobrada por las nuevas leyes se vaya produciendo comprendiendo a todos los gremios, es razonable presumirlo irán disminuyendo el número de los que quedan desamparados de toda tutela para su vejez e imposibilidad de trabajar.

De manera —y con esto respondo a algunos órganos de la oposición que interpretaban la menor cantidad de las pensiones concedidas por este régimen a arbitrariedades del trámite— que eso responde a dos cosas: a una mayor escrupulosidad, a una mayor severidad y contralor en la adjudicación y a menor número de causantes por la razón antes citada.

También creo, señor Presidente, que hay evasión de percepción de rentas en las Cajas que favorecen esas pensiones; por esto he creído más interesante destinar esos fondos a un problema que constituye una verdadera vergüenza nacional, cual son las poblaciones desamparadas, perdidas en nuestra campaña carentes de toda organización y apoyo oficial. Para comenzar por los Departamentos más alejados proyecto crear este fondo que se va a producir, con la economía que producirá la aplicación de esta ley y con los cuales vamos a llevar un poco de protección a esos hogares que desde hace más de 50 años han sufrido la mayor desatención de los Poderes Públicos.

(Muy bien.)

Dejo así fundado el proyecto modificativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PERICHON. — Pido la palabra para una moción de orden.

Antes de terminar con este asunto voy a proponer al Senado a ver si es posible realizar mañana una sesión extraordinaria con el objeto de tratar en primer término el proyecto relativo al descanso semanal de los empleados y obreros panaderos.

SEÑOR ACCINELLI. — Podríamos votas este proyecto y después votar la moción del señor Senador Perichón.

SEÑOR GARCIA. — Nosotros no nos retíramos hasta terminar; hay dos asuntos más en la orden del día.

SEÑOR PERICHON. — Muy bien, señor Presidente; dejo para después la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la disposición final.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GARCIA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión por una doble razón. Tenemos interés en que este asunto pase de inmediato a la Cámara de Representantes porque la bancada nacionalista ha hecho cuestión y un verdadero compromiso de buena voluntad para hacer marchar las enmiendas de este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Esta noche o mañana?

SEÑOR GARCIA. — Mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador García.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

8

SEÑOR PERICHON. — Voy a insistir en la moción que hice hace un momento para que el Senado realice el lunes próximo una sesión especial con el objeto de tratar en primer término el proyecto de ley relativo al descanso semanal de los panaderos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Perichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que declara feriado el 19 de abril y 18 de mayo.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o declárase feriado el día 18 de mayo, aniversario de la Batalla de "Las Piedras".

Artículo 2.o Declárase feriado el día 19 de abril, aniversario del desembarco de la Agraciada.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de mayo de 1938.

JULIO C. CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Fué afirmativa la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR ROSPIDE. — Se podría rectificar la votación de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo.

Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

SEÑOR SANTOS. — Pido a los señores Senadores que no se retiren de Sala, porque hay un asunto que podremos tratar en dos minutos. Se trata de la designación de Fiscal Letrado Departamental de Artigas, servicio público importante, que está a llenarse.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador Santos dice Fiscal Letrado de Artigas.

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR ROSPIDE. — En el mensaje no se dice para dónde es y creo debería decirlo.

SEÑOR ACCINELLI. — Será una omisión.

SEÑOR SANTOS. — No se indica, porque el Poder Ejecutivo tiene la facultad de trasladar a los Fiscales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto al Senado que no hay número para tratar este asunto pues se necesitan los tres quintos de votos del Senado.

SEÑOR ROSPIDE. — Que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del lunes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ROSPIDE. — Hay otro asunto muy interesante, que consta de dos artículos que podríamos tratar ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Son las **20 horas** y **10 minutos**).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

25.ª REUNION EXTRAORDINARIA

MAYO 16 DE 1938

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Alburquerque, Buero, Butler, Coronel, Ferreiro, García, González Arce, Hughes, Otamendi, Perichón, Rospide, Santos y Ugartemendia.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Aldaya, Antuña, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Cabrera, Canessa, Charlone, González, Herrera, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Sáez y Tiscornia.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para celebrar sesión ni asuntos entrados de que dar cuenta, queda terminado el acto.

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.8[illegible]
Por semestre	"	3.6[illegible]
Por año	"	7.2[illegible]

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas despues de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir vino tinto o clarete, vermouth tipo italiano, vino Oporto, vino moscatel, vino champagne, vino Jerez, vino espumante y jugo de uva, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Junio de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1938.
(Cuenta corriente) My.20-4888-v.my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir azúcar molida, aceite de oliva, aceite de maní, aceite de oliva y maní, aceitunas, avena laminada, arroz común, arroz tipo Carolina, atún, bombones, calamares, completo Puritas, café, canela, cigarrillos rubios, cigarros tipo toscano, ciruelas, cocoa, conserva de tomates, chocolate, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, extracto pomidoro, escarbadientes, fideos en paquetes y en cajones, galletitas María, garbanzos Sauco, galletitas surtidas, harina especial, harina de garbanzos, harina de legumbres, lentejones, maizola, mermelada de duraznos, mermelada surtida, orejones, papel de fumar, pasa de uva, pimentón, pimienta blanca, pimientos morrones, petit pois, pickles, polvo para hornear, queso fresco y duro, sal fina, sal Cerebos, sardinas, tabaco en paquetes y en latas, té, tuco preparado, tapioca, vainilla en chauchas, vinagre y yerba, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1938.
(Cuenta corriente) My.19-4889-v.my.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 120 botellas de oporto, 240 botellas de oporto en cajones, 120 botellas de Jerez, 120 botellas de Jerez en cajones, 240 botellas de vermouth, 180 botellas de vino moscatel, 60 botellas de vino moscatel en cajones y 120 botellas de jugo de uvas, con destino a Cantinas Militares y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1938.
(Cuenta corriente) My.16-4741-v.my.26.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de la Administración Nacional de Puertos, conceder el cambio de nombre del vapor remolcador "Fulton" por el de "Diego Capella y Pons". — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — El Director de la Marina Mercante.
(Cuenta corriente) My.20-4988-v.jn.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de muebles de madera tapizados, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Junio de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Mayo 18 de 1938.
(Cuenta corriente) My.23-5123-v.my.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
Ultimo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por última vez, para la realización de diversas obras a efectuarse en el edificio de la Sucursal Minas (instalación eléctrica, cambio de la azotea, eliminación del agua del sótano, etc.), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Mayo de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Mayo 18 de 1938.
(Cuenta corriente) My.23-5124-v.my.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 45
Muebles
Instituto de Traumatología y Recuperación Funcional

Llámase a licitación pública para proveer 8 camillas transportables; 3 muebles especiales para yeso; 3 muebles especiales para placas radiográficas, 100 camas, 100 mesas de luz, 10 camillas, destinadas al edificio en construcción para el Instituto de Traumatología y Recuperación Funcional, de acuerdo con la memoria y planos y demás detalles que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, Zabala 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 8 de Junio de 1938 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.21-5076-v.jn.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 44
Obra de enlosado en granito gris sin manchas en las veredas de Uruguay, Río Negro, Mercedes y avenida Agraciada, para la sede del Banco de Seguros del Estado.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las veredas en granito gris, sin manchas, en las calles Uruguay, Río Negro, Mercedes y avenida Agraciada, del edificio en construcción destinado a la sede del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con la memoria y plano que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días 13 y 30 a 18 horas.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, calle Rincón 421, el día 1.o de Junio de 1938 a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 2.00. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.17-4786-v.my.28.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Para el viernes 3 de Junio próximo venidero
Segundos llamados

A las 17 horas, licitación pública número 2369: 315.000 recibos impresos y bobinados (varios).

A las 17 y 15 horas: licitación pública número 2389: construcción de divisiones de tejido de alambre para seguridad de Cajeros.

Estas adquisiciones se destinan a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 3 de Junio próximo en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.20-4987-v.my.31.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2409
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina (varios) y fórmulas impresas (varias), artículos estos destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 31 del corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.19-4887-v.my.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se entregarán en la citada oficina: el día 23 de Mayo a la hora 14 y 30, camas de hierro. Junio 13 a la hora 14 y 20, caldera a vapor (tercer llamado). — Montevideo, Mayo 16 de 1938.

(Cuenta corriente) My.20-4982-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación y montaje de un ascensor en el establecimiento penitenciario, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, en la sede del Departamento número 2 de la Dirección General de Institutos Penales, calle Ellauri 306, el día 28 del corriente a las 9 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.19-4857-v.my.28.

HOTELES MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un cofre - fort de acuerdo con las características detalladas en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, sita en el Parque Hotel, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado deberán presentarse en dicha Sección el día 27 del corriente a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Eusebio Bozzolasco, Jefe de Adquisiciones y Suministros.

(Cuenta corriente) My.19-4880-v.my.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 38
Compra de fechadores de boletos de ferrocarril
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de 25 (veinticinco) fechadores de boletos de ferrocarril, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 16 de Junio de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.20-4881-v.my.28.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
LICITACION N.o 11
300.000 litros de vino natural

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de vino natural para el día 28 de Mayo a la hora indicada.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día 28 a la hora 10 en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo de 1938.

$7.20 My.20-4923-v.my.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 824
Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Junio a las 16 horas, para proveerse de 15.000 kilogramos de masa aisladora para relleno de cajas de unión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 21 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.25-3598-v.my.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 823
Equipos de medida para transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Junio a las 16 horas para proveerse de dos equipos completos para la medida de la relación de transformación y ángulo de defasaje de transformadores de medida, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 20 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.23-3529-v.my.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 850
Válvulas paralelas de acero para vapor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Julio a las 16 horas, para proveerse de 2 válvulas para vapor, tipo paralelas, de 305 mm. de diámetro, 520 mm. de diámetro de platinas y 508 mm. de distancia entre platinas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.19-4832-v.jn.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 848
Aisladores para alta tensión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Julio a las 16 horas para proveerse de 5.000 aisladores para una tensión de servicio de 6 kV., 1.000 para 15 kV. y 300 para 33 kV., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.17-4777-v.jn.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 828
Crucetas de madera
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Mayo a las 16 horas, para proveerse de 4.000 crucetas de madera de lapacho amarillo, de 2.400 mm. de largo, 76 mm. de ancho y 76 mm. de alto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.21-5077-v.my.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 827
Máquina rotativa para imprimir trabajos de obra, con dobladora, prensa de matrizar y equipo de estereotipía.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Julio a las 16 horas, para proveerse de una máquina rotativa para imprimir trabajos de obra a dos colores simultáneos, prensa hidráulica de matrizar y equipo de estereotipía, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $3.00. — Montevideo, Abril 28 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.2-3982-v.my.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 819
Máquina hidráulica para fundir a presión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Junio a las 16 horas, para proveerse de una máquina hidráulica para fundir a presión las aleaciones de cobre, zinc y aluminio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 6 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.9-3095-v.jn.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 694
Aparatos para prueba de aisladores
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Junio a las 16 horas, para proveerse de seis aparatos para prueba de aisladores de alta tensión en líneas de servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 26 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.30-2660-v.my.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 834
Cinta aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Julio a las 16 horas para proveerse de 6.000 kilogramos de cinta aisladora negra, adherente, de 19 mm. de ancho, aproximadamente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.5-4176-v.my.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 535

Llámase a licitación pública para la instalación de una fábrica de hielo seco.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.23-5116-v.jn.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 532

Llámase a licitación pública para la construcción de veredas y zona de estacionamiento para vehículos frente al garage de esta administración.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Junio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.20-4983-v.my.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 531

Llámase a licitación pública para la compra de piretro y esencia de lavanda para la preparación de insecticida.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.20-4984-v.my.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 533

Llámase a licitación pública para la compra de ocho tanques de acero para el almacenamiento de combustibles líquidos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Junio de 1938 a las 10 horas. —

Montevideo, Mayo 19 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.20-4985-v.my.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 534
Llámase a licitación pública para la compra de accesorios para instalaciones de defensa contra incendios.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Junio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.20-4986-v.my.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 522
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto aplazar para el día 22 de Junio de 1938 a las 10 horas la apertura de la licitación pública número 522, convocada para la compra de 200.000 botellas de 750 cc. de capacidad. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.19-4830-v.my.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 530
Llámase a licitación pública para la compra de un guinche a vapor, usado.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Junio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.19-4831-v.my.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 527
Llámase a licitación pública para la compra de mieles o melazas de caña de azúcar.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuetsas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.16-4742-v.my.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 526
Llámase a licitación pública para la compra de aparatos elevadores, transportadores, secadora de maíz, etc., para el servicio de silos de almacenaje de maíz.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de ésta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.13-4601-v.my.24

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 31543
Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Con esta fecha Uruguay La Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LA PORTA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4517-v.my.28.

ACTA N.o 31520
Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Torcuato Di Tella, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"NEVADA"
para distinguir artículos de la clase 6.a (extinguidores de incendio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.10-4415-v.my.26.

ACTA N.o 31557
Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo León López, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.19-4747-v.jn.4.

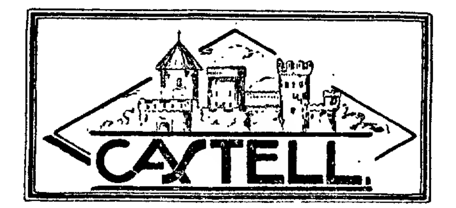
ACTA N.o 31537
Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo F. Powers, con domicilio en Sayago (Montevideo), han solicitado el registro de la marca
"ALASKA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4567-v.my.30.

ACTA N.o 31524
Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan Camani, de Santa Lucía, Departamento de Canelones, y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.10-4413-v.my.26.

ACTA N.o 31527
Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CASTELL" (ETIQUETA)
para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (tan solo cucharitas de madera para helados y esteras de madera). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.10-4396-v.my.26.

ACTA N.o 31559
Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"STEIFF"
para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.17-4780-v.jn.3.

ACTA N.o 31521
Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SAN JOSE"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.10-4414-v.my.26.

ACTA N.o 31560
Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MÄRKLIN

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.17-4779-v.jn.3.

ACTA N.o 31305
Montevideo, Marzo 29 de 1938. — Con esta fecha la señora Isabel Horach, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"MADAME ELISA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (pura y exclusivamente sombreros para señora). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4357-v.my.25.

ACTA N.o 31542
Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-5045-v.jn.7.

ACTA N.o 31600
Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ETIFILINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-5066-v.jn.7.

ACTA N.o 31601
Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"NEUMOQUIN"
para distinguir artículos de de la clase ... — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-5067-v.jn.7.

ACTA N.o 31590
Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Instituto Biológico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"ANTIBACTER"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-5041-v.jn.7.

ACTA N.o 31580
Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Typograph G. m. b. H.", de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"TIPOGRAPH"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-5042-v.jn.7.

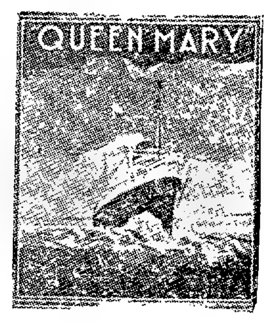
ACTA N.o 31588
Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marcca
"ALLISATINA"
para distinguir artíulos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-5043-v.jn.7.

ACTA N.o 31570
Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres", Compañía General de Vacunas y Sueros", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-5044-v.jn.7.

ACTA N.o 31569
Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-5046-v.jn.7.

ACTA N.o 31592
Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"EFULAMINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-5047-v.jn.7.

ACTA N.o 31515
Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



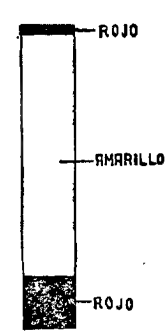
para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general, de cualquier clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4281-v.my.27.

ACTA N.o 31514
Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Filtrol Corporation", de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (arcilla coloidal químicamente tratada, adaptada para uso como medio para descolorizar, blanquear, filtrar, purificar y absorber). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4477-v.my.27.

ACTA N.o 31516
Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11- 4282-v.my.27.

ACTA N.o 31523
Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Edward Hugetz, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"VICTOR"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4478-v.my.27.

ACTA N.o 31453
Montevideo, Abril 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Laboratorio Farmacéutico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"FUCOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4476-v.my.27.

ACTA N.o 31520
Montevideo, Mayo 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arricar y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PRACTICUS"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4456-v.my.27.

ACTA N.o 31551
Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.16-4713-v.jn.2.

ACTA N.o 31553
Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en todas formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.16-4714-v.jn.2.

ACTA N.o 31554
Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cities Service Oil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dover, condado de Kent, Estado de Delaware y en la ciudad de Bartlesville, condado de Wáshington, Estado de Oklaoma (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (productos de petróleo, a saber: bencina, gasolina, kerosene, ceras de aceites minerales y aceites y grasas lubricantes) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.16-4715-v.jn.2.

ACTA N.o 31562
Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Manuel Echarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CLARIDAD"
para distinguir artículos de la clase 12.a (lamparillas eléctricas y demás artículos de esta clase). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.16-4716-v.jn.2.

ACTA N.o 31563
Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Manuel Echarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RECORD"
para distinguir artículos de la clase 12.a (planchas eléctricas y demás artículos de esta clase). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.16-4717-v.jn.2.

ACTA N.o 31549
Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha M. Courtelo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4682-v.jn.1.o.

ACTA N.o 31545
Montevideo, Mayo 10 de 1938 — Con esta echa el señor Francisco Drago, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"DUREX"
para distinguir artculos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4679-v.jn.1.o.

ACTA N.o 31546
Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"DIAMANT"
para distinguir artículos de la clase 24.a (con excepcionees). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4680-v.jn.1.o.

ACTA N.o 31547
Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DELCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4636-v.jn.1.o.

ACTA N.o 31544
Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Torcuato Di Tella, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SELLO DE ORO"
para distinguir artículos de la clase 12.a (menos calentadores eléctricos para baños, sus partes, accesorios y componentes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4681-v.jn.1.o.

ACTA N.o 31552
Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "British - American Tobacco Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



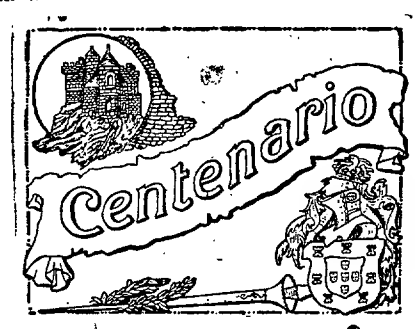


para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos y tabacos para fumar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4660-v.jn.1.o.

ACTA N.o 31550
Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CRISTALDENT"
para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta dentífrica) y los artículos comprendidos en la clase 10.a (menos talco y polvo para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4683-v.jn.1.o.

ACTA N.o 31491

Montevideo, Abril 28 de 1938. — Con esta fecha la firma Fernando Parrabère, S. A. Cooperativa, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 My.20-4231-v.jn.6.

ACTA N.o 31532

Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4903-v.jn.6.

ACTA N.o 31577

Montevideo, Mayo de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "A. Simsilevich" (Droguería Americana), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ETI... ...CIAL)

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4922-v.jn.6.

ACTA N.o 31568

Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Productos Agrícolas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de molino y fideería, fideos y harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4950-v.jn.6.

ACTA N.o 31540

Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Con esta fecha el señor S. Yamada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



OLYMPIAN



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4904-v.jn.6.

ACTA N.o 31574

Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Lamas Núñez y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

LA IMPERIAL



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4934-v.jn.6.

ACTA N.o 31501

Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Emmerich Weiss y Juan Echarri, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4935-v.jn.6.

ACTA N.o 30856

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha La Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOKEMALPIE"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4907-v.jn.6.

ACTA N.o 31558

Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MORENA CLARA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4920-v.jn.6.

ACTA N.o 31576

Montevideo, Mayo de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma A. Simsilevich (Droguería Americana), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OCACIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4921-v.jn.6.

ACTA N.o 31566

Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MALTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4951-v.jn.6.

ACTA N.o 31567

Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MAGNESOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4952-v.jn.6.

ACTA N.o 31555

Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Con esta fecha F. U. M. A. C., Sociedad Anónima (Fábrica Uruguaya de Materiales y Artículos de Cemento), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

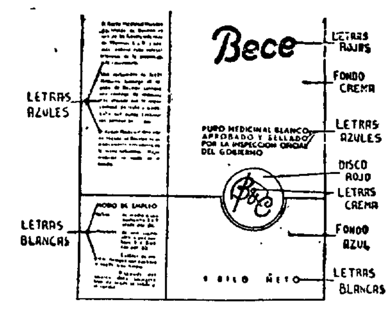


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-4684-v.jn.1.o.

ACTA N.o 31535

Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente aceite de hígado bacalao). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4569-v.my.30.

ACTA N.o 31533

Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. A. Carp's Garenfabrieken N. V., con domicilio en Helmond (Holanda), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (toda clase de hilos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4570-v.my.30.

ACTA N.o 31556

Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan José Amorin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"INDIANA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4965-v.jn.6.

ACTA N.o 31465

Montevideo, Abril 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos Ma. Cantú, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MONOPOLIO"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4620-v.my.31.

ACTA N.o 31304

Montevideo, Marzo 29 de 1938. — Con esta fecha la firma Alberto Scrigna y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ALASKA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (pieles en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4621-v.my.31.

ACTA N.o 31266

Montevideo, Marzo 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de The General Electric, Company Limited, de Magnet House, Kingsway (Londres), ha solicitado el registro de la marca

"FRASER y CHALMERS ENGINEERING WORKS"

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4614-v.my.31.

ACTA N.o 31528

Montevideo, Mayo 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado de la Sociedad en Comandita "Fischer Masss y Kappauf", de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"SUPERLASTIC"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4616-v.my.31.

ACTA N.o 31466

Montevideo, Abril 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, establecida en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

AMIDOPYRIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4615-v.my.31.

ACTA N.o 31541

Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Con esta fecha el señor S. Yamada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4607-v.my.31.

ACTA N.o 31548

Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A.", de Buenos Aires y Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VITANIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4609-v.my.31.

ACTA N.o 31539

Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo F. Powers, con domicilio en Sayago (Montevideo), han solicitado el registro de la marca

POWERS

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4571-v.my.30.

ACTA N.o 31468

Montevideo, Abril 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, establecida en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

MELOCOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la industria y la ciencia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4618-v.my.31.

ACTA N.o 31522

Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (pólvora). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4608-v.my.31.

ACTA N.o 31534

Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Aluminum Cooking Utensil Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de New Kensington, Estado de Pennsyilvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WEAR-EVER






para distinguir artículos de la clase 6.a (utensilios para cocinar, hechos de aluminio o aleaciones de aluminio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4565-v.my.30.

ACTA N.o 31538

Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo F. Powers, con domicilio en Sayago (Montevideo), han solicitado el registro de la marca

"LEVAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4566-v.my.30.

ACTA N.o 31467

Montevideo, Abril 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, establecida en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

MELOPAS

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la industria y la ciencia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4617-v.my.31.

ACTA N.o 31536

Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo F. Powers, con domicilio en Sayago (Montevideo), han solicitado el registro de la marca

"CARIBE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4568-v.my.30.

ACTA N.o 31531

Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles Arioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERLA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4470-v.my.27.

ACTA N.o 31517

Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4283-v.my.27.

ACTA N.o 31503

Montevideo, Abril 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Luis Montiel, Sociedad en Comandita", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

estampa

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4471-v.my.27.

ACTA N.o 31435

Montevideo, Abril 22 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BRISAS DEL SUR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4356-v.my.25.

ACTA N.o 31526

Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERTUNA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-4275-v.my.24.

ACTA N.o 31525

Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TOXOGON"

para distingui rartículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-4276-v.my.24.

ACTA N.o 31409

Montevideo, Abril 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Hugo Tutaglio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ALIVIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos sales medicinales para baño de pies contra el sudor, consancio, ardor, fetidez, callos y durezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4354-v.my.25.

ACTA N.o 31500

Montevideo, Abril 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado dl ea Sociedad Anónima, antes Establecimiento Skoda en Plzen, Praga (Checoeslovaquia), Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POPULAR"

para distinguir artículos de la clase 24.a. (automóviles y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4355-v.my.25.

ACTA N.o 31578

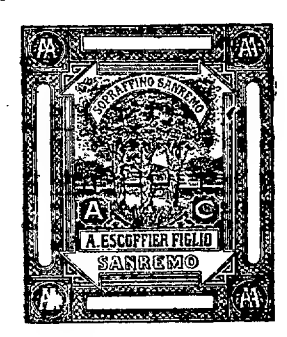
Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry K. Wampole y Company, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones de aceite de hígado de bacalao). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5134-v.jn.8.

ACTA N.o 31583

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5135-v.jn.8.

ACTA N.o 31609

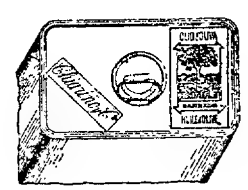
Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Con esta fecha el señor L. Solari Yrazú, apoderado de los señores David Carneiro y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación de la marca

"LA ORIENTAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alvaro V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5133-v.jn.8.

ACTA N.o 31582

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 My.23-5132-v.jn.8.

ACTA N.o 31603

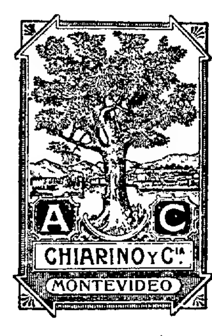
Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Lens y Lista Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA GIOCONDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5085-v.jn.8.

ACTA N.o 31581

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5136-v.jn.8.

ACTA N.o 31579

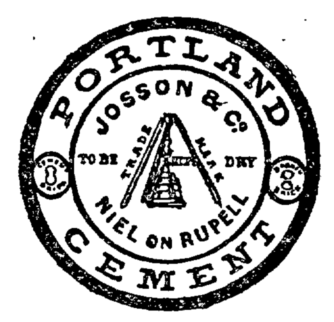
Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aluminum Company of América, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LO-EX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aleaciones de aluminio y artículos en bruto o semiterminados fundidos o forjados de las mismas, incluyendo pistones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5137-v.jn.8.

ACTA N.o 31461

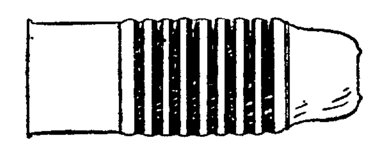
Montevideo, Abril 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. B. R. Cimenteries et Briqueteries Reunies, S. A., con domicilio en la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4080-v.my.24.

ACTA N.o 31575

Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

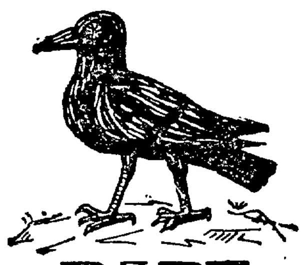


(ENVASE)

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas térmicas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-4919-v.jn.6.

ACTA N.o 31460

Montevideo, Abril 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4082-v.my.24.

ACTA N.o 31608

Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, establecido en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOVINOX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5144-v.jn.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4743

Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfonso Esteban Padrón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico de funcionamiento semi-instantáneo para la calefacción de agua y su suministro, aplicable a uso industrial o doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.23-5084-v.jn.14.

ACTA N.o 4739

Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Bonada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de camisas para hombres contra roturas y transpiración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.20-4918-v.jn.11.

ACTA N.o 4740

Montevid Mayo 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Ing. Wilhelm Kramer, de Emmerich, Rheim (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la elaboración de franjas angostas de tejido de alambre soldado con sus mallas dispuestas en la dirección de la red", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.19-4852-v.jn.10.

ACTA N.o 4737

Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wingfoot Corporation, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estructuras de clorohidrato de goma y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.13-4564-v.jn.4.

ACTA N.o 4738

Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis M. Daneri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de molinos a viento "Men-Dan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My 13-4586-v.jn.4.

ACTA N.o 702

Montevideo, Mayo 5 de 1938. — Con esta fecha el señor M. Rogelio González, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para

"Secaje técnico del tabaco por medio del aire seco caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.11-4454-v.jn.2.

ACTA N.o 4736
Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Boris Nedeff, de Colonia Agraciada, Departamento de Soriano (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema hidráulico para extraer agua en pozos surgentes y aljibes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.13-4622-v.jn.4.

ACTA N.o 4735
Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Con esta fecha, los señores Máximo Nachumow y Julián Bekerman, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja cámara para conservación en caliente de alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.10-4416-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4734
Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.5-4197-v.my.27.

ACTA N.o 701
Montevideo, Abril 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan Raúl Rama y Ercilio Carimando, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de agujas para inyecciones en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.4-4071-v.my.26.

ACTA N.o 703
Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Diego Cavallo García, apoderado del señor Salvador J. Dohir, de Carmelo, Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve año para "Fabricación de maquinarias agrícolas denominadas Segadoras, trilladoras y cosechadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de laa ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.9-4361-v.my.31.

ACTA N.o 4733
Montevideo, Abril 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Biagio Porrino, Ido Mutti e Ilario Fazzioli, de Cossato, provincia de Vercelli; Tresigallo, provincia de Ferrara; Tresigallo, provincia de Ferrara, respectivamente (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de las agramizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.5-4196-v.my.27.

ACTA N.o 4732
Montevideo, Abril 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de B. Laporte, Limited, con domicilio en Lutón, Bedforshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de persulfato de potasio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.5-4195-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la venta de una partida de cubiertas de automóvil, fuera de uso, existente en el garage de este Ministerio, calle Doctor Duvimioso Terra número 1048, donde podrán ser examinadas por los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18.30.
Las propuestas en el sellado correspondiente deberán ser presentadas en la Secretaría de este Ministerio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, el día 1.o de Junio próximo a las 15 y 30 horas.
Los interesados deberán en sus propuestas establecer el precio por kilogramo de cubierta, no admitiéndose las que vengan con precio global. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.23-5122-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación
Llámase a licitación pública por tercera vez, con la nueva memoria C. particular y el nuevo pliego de condiciones particulares para las obras de refacciones en la subcomisaría de Joaquín Suárez (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo el depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 13 de Junio a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.23-5121-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación
Llámase a licitación pública por tercera vez con los nuevos planos para la construcción de un edificio para la Escuela Industrial de Fray Bentos (Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 13.90 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Junio a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.19-4833-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela de primer grado número 128, de pueblo Conciliación (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Junio a las 16 horas en la Secretaría de la mencionada repartición.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.17-4789-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la provisión de tubos y piezas especiales de fundición y aparatos o accesorios para las obras de abastecimiento de agua potable.
Las propuestas serán recibidas el día 15 de Julio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberá exhibir, asimismo, la patente de giro correspondiente.
Se hace saber a los interesados que deberán exhibir en el momento de la licitación, el certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en las horas de oficina.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir extendidas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — María V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) My.19-4978-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de alambrados en el ramal de acceso a la laguna Castillos.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 6 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.23-5120-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la limpieza y pintura de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Lavalleja).
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante ls horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 9 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.23-5117-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor FLORO C. DECUADRO o apoderado, para que dentro del plazo de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1906 m.2 76 de terreno destinado para la construcción de la carretera Castillos - Cañada Grande. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.23-5118-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
EDICTO—De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y apliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora GREGORIA AMARAL o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3943 m 2.59 de terreno destinado para la construcción del camino Castillos - Cañada Grande (kilómetro 59.365.45 a kilómetro 69.896.72. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.23-5119-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de un puente y sus accesos sobre el arroyo San José de las Cañas (Departamento de Durazno).
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.16-4758-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 4.000 metros cúbicos de piedra partida para la carretera a Estación Montes.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1938.

(Cuenta corriente) My.21-5059-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de la carretera de Chamizo a Cuchilla San Gabriel, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 17 del corriente a las 16 horas ha sido postergada para el día 27 del mismo mes y a la misma hora. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) My.21-5060-v.jn.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFINA LAREU DE BURGUEÑO solicitando se le expida un nuevo título de propiedad del nicho número 370 del Cementerio del Cerro, a nombre de su propietario, el extinto Cayetano Lareu, padre de la solicitante, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten en esta Oficina dentro de un plazo de noventa (90) días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — La Dirección.

$18.90 My.20-4961-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CELESTINO CUNEO, propietario del nicho número 124 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para arrojar al Osario General los siguientes restos: Elisa Carrau, Bernardo Carrau, Natalio Carrau, Luis Medina, Secundina L. de Saboredo y Sofía Carrau, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten ante esta oficina antes del término de noventa (90) días, vencido el cual se expedirán los permisos correspondientes. — La Dirección.

$16.20 My.16-4707-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor BAUTISTA LASGOITY solicitando un título duplicado del sepulcro número 2060 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de un plazo de noventa días. Vencido dicho plazo se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — La Dirección.

$13.50 My.5-4169-v.ag.13.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don MALIO MANUEL FOSSATI, propietario del sepulcro número 2082 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Amadeo Mesoni. Carlos Negri. Julio Domato. Wáshington Villar. Francisco Casale Antonio M. Filippini. Bernardo Pruni. Alberto Domínguez. Francisco Amil. Hualberto Coloschi. Enrique González. Pascual Soca. María Pomé. Antonio Rodríguez. Noé Cardoso Pereira. Paula Sánchez. Antonia Cambiazo de Mesano. Virginio Gregorio Pizziano. Jacinto Grillo. Genoveva Fulco de Vacca. Victoriano Ramón Barrios. Sara V Bosech Andrés Verizzolini Amanda Arón. Andrés Padilla. Simón Despouy. Luis Alberto Rimolo. Fermina Pérez de Rodríguez. Octavio Clavera. José Perillo. Elsa Berrueta. con destino al Osario General. A tal efecto se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.. En caso contrario. se arrojarán. como se ha dicho. al Osario. así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Marzo 16 de 1938.

$35.00 Mz.22-2369-v.jl.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI. propietarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central. solicitando extraer los restos de Angela Vila de Péndola. Oscar Pereira de Lima. un feto. se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario. se depositarán en el Osario General así que se cumpla el tiempo señalado. — La Dirección.

$16.20 Feb.24-1419-v.jn 4

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI propietarios del nicho número 422 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar al Osario General los restos de Antonio Vázquez. Etelvina La Paz, Juana Fernández Aguirre, Dolores García, Artigas Camiruaga, Elisa Amaro, Juan Antúnez Maciel, María G. Busquets, Alba Esther Carnelli, se previene a los interesados que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Mz.10-1839-v.jn.22.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita AURIOSTELA ROSSI, solicitando un título duplicado del nicho número 162 del Cementerio del Buceo, a nombre de su señor padre don Andrés Rossi, fallecido, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

No habiendo oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 20 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Ab.25-3565-v.ag.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI. propietarios del nicho número 437 del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pedro Arricau. Alejandro Vidal, Juan R. Fernández. Carlos Cataldi. Irma Vertis. Sara Parodi de Imas. Enrique Martínez. Dolores Bouza de Lefebre. Carmen Crespo de Asiain. Plácida F. de Vallsechi. se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — La Dirección.

$21.60 Feb.24-1417-v.jn.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don JOSE MARIA PERELLO propietario del nicho número 946 del segundo cuerpo del Cementerio Central. solicitando extraer los restos de Apolinario Castro. Antonio María Caramés. Agustina C. de Brusquet. Pablo Faraone. María Brin Clorinda Otermin Martínez. se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.

$16.20 Feb.19-1297-v.my.31

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI. propietarios del nicho número 257 del segundo cuerpo del Cementerio Central. solicitando extraer los restos de Juan Curotti Reinaldo Dellamele Miguel A. Otermín, María Johnson, Vicente Massaferro. Armando Pereira. María Díaz de Casal Miguel Caprio un feto Blanca Azucena Flores. un feto. Juan Ignacio Castellanos. se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.

$21.60 Feb.24-1416-v.jn.4

Don VICENTE HERNANDEZ. en su calidad de nieto del señor José Hernández propietario del nicho número 708 del Cementerio del Buceo. ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura por haberse extraviado el original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días. a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — La Dirección.

$18.90 En.31-659-v.my.24

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CORES VIDAL. propietario del sepulcro número 773. del Cementerio del Buceo. solicitando trasladar al Osario General los restos de Valentina Elena Sicardi y los de Juan C. Acosta

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario. se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.

$16.00 Feb.17-1195-v.my 30

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MARCOS ZANI. propietario de los nichos números 691 y 692 del primer cuerpo del Cementerio Central. solicitando trasladar al Osario General los restos de Irene Vilardebó Floro Vilardebó. un párvulo. Eulogia Marcet, Carmen Vilardebó. José M. Laciar. Luis Nola. Bernardina Vilardebó Federico Fernández. Ramón Vilardebó. Rosa Vilardebó. Concepción García de Vilardebó Martina Vilardebó María Dolores Vilardebó Irene Fernández Echenique de Vilardebó. Ventura Alvarez Dominga Vilardebó Celia Fernández Antonia Arroyo. Francisca Balestra de Soneira. Roberto O. Vilardebó. Concepción Vilardebó. Angélica Enriqueta Vilardebó. Mercedes Ema Epifania Vilardebó Rita Laura Vilardebó Teodoro Vilardebó. Meregildo Vilardebó. Miguel Avelino Vilardebó, Sara Mercedes Vilardebó. Carlota Vilardebó, Benjamín Vilardebó, Juan Alcardi, Magdalena C. Vilardebó, Esteban Vilardebó. Se previene a los interesados que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 6 de 1938. — La Dirección.

$40.50 Mz.16-2133-v.jn.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
LICITACION

La Intendencia Municipal de Durazno llama a licitación pública para la construcción del edificio destinado a Hotel Municipal, de acuerdo con las bases de licitación y contratación, pliego de condiciones, memoria constructiva, planos y demás recaudos que los interesados podrán adquirir en la Tesorería Municipal o en el estudio de los arquitectos Beltroni y Lerena Acevedo, en Montevideo, mediante el pago de la cantidad de $ 15.00 (quince pesos).

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 2 de Junio próximo a las 16 horas en las formas establecidas en el artículo 3.o, numerales 1 al 5, y previa constancia de lo estipulado en el artículo 6.o de las bases de licitación.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Durazno. Mayo 12 de 1938. — Alberto Nogueira, Secretario.

$13.65 My.16-4746-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO Y ENCALLEJONAMIENTO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor PEDRO CARRASCO IRIGARAY se ha presentado solicitando permiso para cambiar el trazado del camino que de Isla de Argüelles va a picada González, trasladando la puerta actual que existe en el límite o linde con la sucesión de Lucio Ortiz a la portera de entrada a la senda de paso en el mismo linde, haciendo coincidir ambas puertas.

Al mismo tiempo encallejona la senda actual entre este linde y del costado del alambrado de su campo, solicitando hacer pasar por ella el camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Se hace constar que la ubicación de este camino está en la 10.a sección judicial, paraje conocido por Tres Arboles. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío y encallejonamiento proyectados que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 18 de 1938. — Juan Z. Etchart, Auxiliar 1.o de Secretaría.

$18.00 My.23-5113-v.jn.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VON HINKE, de 36 años, soltero, empleado, austriaco, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña ERIKA RIEDEL, de 21 años. soltera, alemana, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana. Oficial del Estado Civil.

$2.00 1858-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YODA YONTOF, de 30 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en 25 de Mayo 212, y doña MATILDE JAIME, de 26 años, soltera, griega, domiciliada en 25 de Mayo 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1859-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FABBI OLIVERA. de 43 años. divorciado empleado, argentino, domiciliado en Misiones 1574, y doña RITA VILLA MANES, de 28 años,

soltera, argentina, domiciliada en Misiones 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 1839-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MONASTEROLO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1485, y doña EUSEBIA SILVA, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 1840-v.my.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REINER PLANCK, de 23 años, soltero, artista, alemán, domiciliado en Sarandí 594, y doña ROSLYN MARREN, de 23 años soltera, norteamericana, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1851-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEVERO COITINHO, de 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1371, y doña ALCIRA CARDOZO LUCAS, de 36 años, viuda, brasileña, domiciliada en Misiones 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 1803-v.my.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN KATZ, de 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en 18 de Julio 938, y doña HERTHA KLOBES, de 33 años, soltera, alemana, domiciliada en 18 de Julio 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1983-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEIZOR ZOLONDEK, de 32 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Florida 1280, y do.a ANGELA AMSTERDAMSKI, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 1869-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CARPINTERO, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Río Negro 1121, y doña CONCEPCION GUERRERO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1850-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX LEVY, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Florida 1171, y doña DWOIRA KERSZBAUM, de 25 años soltera, polaca, domiciliada en Florida 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1847-v.my.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PILLADO MIRANDA, de 56 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rincón 659, y doña LUISA PALMA VAINA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1901-v.my.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO KOLOR, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Maldonado 1254, y doña CHAJA ICKOVSKYTE, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Maldonado 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1902-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCRATES L. A. SAN GIACOMO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1661, y doña MARIA ESMERALDA PARODI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1822-v.my.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MICELI, de 33 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Uruguay 1110, y doña LAURA DE VITA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1860-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN AUGUSTO PEREZ, de 49 años, divorciado, periodista, argentino, domiciliado en Mercedes 1082, y doña EMMA TERESA ZUNINO, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1861-v.my.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEY, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1643, y doña ELVIRA AMANDA VIGNOLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1886-v.my.27.

En el Cordón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriomnio don GERARDO SACCO, de 33 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1415, y doña ERMELINDA DI POLITO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Solano Antuña 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1887-v.my.27.

En el Cordón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBE CASAS, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1495, y doña BLANCA ANSELMA CASAS, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1888-v.my.27.

En el Cordón, y el día 11 del mes de Mayo. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NATIVIDAD CARABAJAL, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida General Rondeau 1531, y doña MARIA DEL CARMEN CASAMAYOU, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio E. Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1827-v.my.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO ORLANDO VALETA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2502, y doña MARIA ESTHER BROSQUE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1905-v.my.30.

En Montevideo, yel día 16 del mes de Mayo del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO ANTONIO AKIKI, de 47 años, viudo, comerciante, libanés, domiciliado en Sierra 2028, y doña VICTORIA MASSOUD, de 33 años, soltera, libanesa, domiciliada en Sierra 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1870-v.my.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEDROS CHAMLIAN, de 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Agraciada 2339, y doña SERARPI BRUNSUZIAN, de 22 años, soltera, armenia, domiciliada en Agraciada 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1810-v.my.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Marzo del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse ne matrimonio don PEDRO VICENTE TURSI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña CECILIA BORGH, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortíz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1848-v.my.26.

En Colón, y el día 16 del mes de Marzo del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BORGA, de 23 años soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña MARIA ELENA NICASSIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — M. Ortíz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1849-v.my 26.

En Colón, y el día 12 del mes de Mayo del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LANZA, de 40 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado en Peñarol al Norte, y doña ROSA DAMELE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol al Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1812-v.my.24.

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRIOS, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA MERCEDES BARBE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1813-v.my 24.

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS IEREMIEFF, de 45 años, soltero, químico, ruso, domiciliado en Colón, y doña ANNA VASIELIEFF de 33 años, viuda, rusa, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1814-v my.24.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARACCIOLO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Sanguinetti 2290, y doña ELECTRA CAMILA GAYOSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Sanguinetti 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1870-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELFIN GAMALLO, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Comercio 2467, y doña MARIA JOSEFINA FONTENLA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1871-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIMAR BARRIOS, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Barroso 3768, y doña AURELIA CHIRIBON, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Barroso 3768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1872-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ANTONIO DELGADO, de 25 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado en Forteza 2603, y doña ELOISA RAMIREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Forteza 2603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1873-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREYRA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. Ferreira 2406, y doña HERMINIA DULIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Ferreira 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1815-v.my.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL RUGGIERO, de 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en José de Bejar 2707, y doña ANITA SUAREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 3019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1854-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANNANIA, de 22 años, soltero, pintor, domiciliado en Juan J. Rousseau 83, y doña HAYDEE YELPO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Copérnico 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1857-v.my 26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL DIEGO BAÑALES, de 31 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Martínez Nieto 20, y doña FRANCISCA SOLANO MELGAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1830-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938 a las 11 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULVIO FERRARI, de 23 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado en Celiar 12 y doña SARA RENEE MALLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Celiar 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1829-v.my. 24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GONZALEZ, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Bérgamo 3720, y doña CARMEN CHIPPONERE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliado en Bérgamo 3720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 1828-v.my.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PALMER, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 2637, y doña BLANCA SANTURIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Figurita 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1874-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLAVARIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Herrero y Espinosa 1490, y doña YOLANDA CAMARANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guardia Oriental 3244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1875-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON DELGADO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1717, y doña MARIA ISABEL BALLESTEROS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1876-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL STRAMANDINOLI, de 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en San Martín 2495 bis, y doña ROSA BARRANCOS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 245 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1877-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DA SILVA, de 28 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Monte Caseros 3085, y doña ELIDA PERCIVALE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 3085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1878-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE TOMASO, de 27 años, soltero, profesor, argentino,

domiciliado en San Martín 2495 (bis), y doña PILAR SAIZ, de 27 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada en San Martín 2495 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1816-v.my.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ, de 28 años, soltero jornalero, español, domiciliado en Holanda 208, y doña URBANA ALVAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 3857.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1825-v.my.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CAFFARO, de 30 años, soltero empleado, italiano, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña ESTELA SABINA CURBELO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Tres Esquinas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1826-v.my.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Mayo del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LEBANOVIC, de 37 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Chile 928, y doña MARIA DOLORES PUERTAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliado en Chile 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Imarlucea, Oficial del Estado Civil $2.00 1824-v.my.24.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOIS, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tapes 967, y doña CAMILA VEGA SILVA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 967.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1903-v.my.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO LUIS ZERRILLO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Carlos 863, y doña IGNACIA RAMOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Carlos 863.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1904-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BENIGNO GALLI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 839, y doña MARIA MAGDALENA MORANDI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 1015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1898-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SEVESO, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Agraciada 3622, y doña IRENE EUGENIA MONESTIER, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3622.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1899-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1938, a las 14.30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GUARINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1270, y doña SARA BARBIERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1897-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIO MENDEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Octavio Lapido 1126, y doña MARIA DE LAS GRACIAS RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, brasileña, domiciliada en Octavio Lapido 1126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1855-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO ALVAREZ, de 28 años soltero, herrero, oriental domiciliado en Cívicos 2830, y doña DOMINGA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1856-v.my.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DIEGO RODRIGUEZ BONAVITA, de 40 años, viudo, magistrado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1276, y doña ALICIA BLANCA MARTINEZ MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1896-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO CABRERA, de 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Norberto Ortiz 3737, y doña MARIA ANGELICA PEREZ ROBIDO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2025.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1889-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO PALMA, de 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1336, y doña ANA JULIA CUNHA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1862.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1890-v.my.26

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BROCOS, de 47 años, viudo, empleado, español, domiciliado en General Luna 1277, y doña CONCEPCION DOPASIO, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1653.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1891-v.my.26.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEGUNDO SALVADOR DEL PINO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1347, y doña EMILIA PACELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1892-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JACINTO ENRIQUEZ, de 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Charrua 2038, y doña MARIA DOLORES BELLONI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrua 2038.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1834-v.my.24.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BARTOLOME VISCONTI, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña IRMA RENEE GRAJALES, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en Parada Nueva.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1852-v.my.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1938 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ALAMO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Real 391, y doña MARIA DOLORES PEREZ, de 26 años, soltera, odiental, domiciliada en Camambú 4444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil
$2.00 1853-v.my.26.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ESTEBAN PEREZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Rodríguez 34, y doña JULIETA FIGUERAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Rodríguez 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1862-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADON REBOLEDO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña ANTONIA ALEMAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Timbúes 4067.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1863-v.my.27.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO LOPEZ, de 39 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Victoria 1528, y doña GREGORIA BERRIEL, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1894-v.my.28.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1938 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]ROVICH, de 21 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Emilio Reus 2376, y doña PAULINA ELENTER, de 16 años, soltera, polaca, domiciliada en Mercedes 1245.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado civil. $2.00 1900-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREMD, de 44 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Justicia 2293, y doña CLARA GROSTEIN, de 37 años, soltera, polaca, domiciliada en Blandengues 1915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1880-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO HOZ GARCIA, de 34 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Hocquart 1898, y doña DELIA BALATTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1898.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1881-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hagos aber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COLLAZO, de 28 años, soltero, empleado, español domiciliado en Inca 2277, y doña ROSALIA RAMALLO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Inca 2277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 1844-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO MARTINIANO DE LEON, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2467, y doña LILIA ELIDA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2460.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1845-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO FERNANDEZ, de 41 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Arenal Grande, 2558, y doña CARMEN GOMEZ, de 41 años, soltera, española, domiciliada en Martín García 2021.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1846-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Nicaragua 2183, y doña NORMA ISABEL ACONE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1823-v.my.24.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. HERNANDEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Real 11, y doña NILDA L. GONZALEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 4262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1835-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unidse en matrimonio don EUSTAQUIO MENDEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomkinson 2326, y doña ANA MARIA ETCHEVARRIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 4144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 16 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1836-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALVIRA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. H. y Obes 4135, y doña IRMA LUSCHER, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 4135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1837-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUSTO, de 28 años, soltero, herrero, español, domiciliado en C. de la Vega 52, y doña DOMINGA DARIAS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pena 4661.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para [illegible] proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1838-v.my26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Mayo del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CIAVATTONI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ganaderos 167, y doña PRIMAVERA NELIDA FORMENTO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 154.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino)
$2.00 1341-v.my.26.

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1938 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SPINETTI, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Laguna Merín 421, y doña ERCILIA MARIA DODERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merín s/n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1842-v.my.26.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MIGUEL CATELACCIO, de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3660, y doña VALENTINA CASTIÑEIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3460.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causa[illegible]o en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1864-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante esta oficina don BENITO ARIAS LORENZO, de 70 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Garibaldi 1629, y doña DOLORES LORENZO ALVAREZ, de 70 años, soltera, española, domiciliada en Garibaldi 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1865-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ELOIS PIÑEYRO, de 27 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado en Carabelas 3480, y doña SARA CARSELLIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3344.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1866-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDREIRA, de 28 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Norberto Ortiz 3715, y doña ELECTRA CAMPAÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en León Pérez 3382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1867-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MARIN, de 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Pérez 36 y doña NATIVIDAD SORIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1843-v.my.26

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO EKAR, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guillermo Tell 4004, y doña ROSALIA BARTFAY, de 16 años, soltera, húngara, domiciliada en Guillermo Tell 4004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1817-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE GERONZINI, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 33, y doña BERTA MENDIETA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1818-v.my.24.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ANICETO PIRIZ, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Horqueta 2643, y doña ROSARINA CAROLINA MACHADO SILVEIRA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Horqueta 2643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1882-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Armonía 3116, y doña FLORENCIA ARCELUS, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Armonía 3116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1883-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO ALFREDO GONZALEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rectificación Larrañaga 2220, y doña JOSEFINA BERMUDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dionisio Oribe 3102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1884-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE MARSHALL, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duvimioso Terra 1669, y doña DOLORES MARIA CANESSA PRANDO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1276 (apartamento 5).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1885-v.my.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 17 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID STAVSKY, de 27 años, soltero, comerciante, polaco, domomiciliado en Cataluña 3198, y doña, MERIJA KUSMANIS, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Cataluña 3198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1895-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRO, de 26 años, soltero, plomero, español, domiciliado en Ayacucho 3387, y doña RITA RADONDE ALASSIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rovera 3426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1868-v.my.27.

En Pocitos, y el día 12 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO DECOR, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan P. Laguna 3319, y doña MARIA ANGELICA MAGLIANO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo J. Pérez 3011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1821-v.my.24.

En Pocitos, y el día 12 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LOPEZ, de 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Ayacucho 3265, y doña CARMEN MAROÑAS, BAÑA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1820-v.my.24

JUDICIALES

JUZGAZDO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO FONTANA. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 245) se emplaza a don Francisco Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y cuatro, situado en la calle José L. Osorio entre 26 de Marzo y J. B. Blanco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.4-4101-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VOATT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 205), se emplaza a don Juan Voatt, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento catorce mil setecientos ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Cerve entre C. de la Barca y Yegros: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-3777-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión LUIS PINASCO. Número 1. Cobro de pesos" (Lo. 4. Fo. 233), se emplaza a los herederos de don Luis Pinasco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete, situado en la calle J. Iturriaga entre avenida Larrañaga y Marco Bruto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.29-3848-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y ocho, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GENINAZZI SANTIAGO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 91", se cita, llama y emplaza a don Santiago Geninazzi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veintitrés mil ochocientos treinta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Grecia entre Berna y Burdeos, para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose, además, al referido interesado, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1938. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.17-4797-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MORGAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.23-5114-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ANTONIO o ANTONIO J. o ANTONIO POCHINTESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.21-5075-v.jn.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Abril último, ha sido declarada incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes doña ISOLINA ROSELLO DE ARMANINO, habiéndosele designado como curador a su hijo Héctor Eduardo Armanino. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.19-4806-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados

"Gustavo Adolfo Mendizábal contra MARIA TERESA PEDEFLOUS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Pedéflous, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 My.19-4905-v.jn.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: HECTOR SCHNECKENBURGER, domiciliado en Isla de Flores 1328, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de escribano, por lo que solicito se tome declaración a los testigos Alejandro Bertolini y Juan Grassi, que presentaré, quienes serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones, pido admita presentar los impresos sin necesidad de escrito y se me expida testimonio. — H. Schneckenburger". — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 My.19-4906-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO DE SOUZA OLIVEIRA u OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.20-4942-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "ISABEL LABAT DE ARRICAR y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los antecesores, causahabientes y sucesores de don Juan Bautista Crocco y todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cuatro mil seiscientos veinticinco, situada en la manzana número dieciocho de la ciudad vieja, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientos diez metros, cincuenta y un decímetros, sesenta centímetros, que se deslindan así: nueve metros y tres centímetros de frente al Este, a la calle Juncal, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números mil quinientos veintitrés y mil quinientos veinticinco; veintiún metros veinte centímetros de fondo al Oeste, lindando, así como por el Norte, con don Félix Buxareo (hoy su sucesión), y por el Sud, con don Antonio Rivero y la sucesión Fulle, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.80 My.16-4695-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RAYMOND, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.16-4753-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "LEONOR BROWN (hoy Leonor Cuñarro Brown. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de cuatrocientos cuarenta y siete metros cuatro mil trescientos ochenta y nueve centímetros cuadrados, comprendido dentro de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 14.496, ubicada en la manzana número 479 de la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor ingeniero Donato Gaminara, el 24 de Enero de 1932, de un área superficial de mil trescientos treinta y ocho metros con cinco mil trescientos veinticinco centímetros, deslindados así: 18 metros 35 centímetros al Nordoeste, sobre la calle Uruguay, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1968, 1972 y 1976; 75 metros 24 centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar B; 17 metros 65 centímetros al Sudeste, lindando con Pedro S. Grano (hoy el Estado), y 74 metros 76 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos de los señores Larganero, Zaffaroni, Manzo, Balderain, Mauvezin y Padula, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.11-4445-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se ha presentado ante este Juzgado PEDRO LUIS ZAMPINI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Filomena Lonati, porque dende dice "Luis P." debe decir "Pedro Luis" y donde dice nacido el día diecinueve de te de Marzo de mil ochocientos ochenta y Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve en la provincia de Diazono, debe decir veinnueve en la provinccia de Como. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-4447-v my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EULOGIO OUTEDA o EULOGIO UTEDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.11-4446-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO JORGE GUIMARAES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.23-3482-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "JUAN QUADRI y JACINTA REBOLLO DE QUADRI. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno que forma parte del empadronado con el número 35.284, situado en la 18.a sección de este Departamento, señalado con el número 13 del lote "C" en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera el 20 de Abril de 1925, con una superficie de 611 metros 13 decímetros que se deslindan así: 37 metros 58 centímetros al Norte lindando con el lote "B"; 26 metros 77 centímetros al Sur, lindando con Ramón López y sucesión Cedrés; 17 metros 49 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14, y 22 metros 80 centímetros al Este, lindando con el solar número 12, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.27-3665-v.my.31

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Ana Boyner de Dantas con QUINTILLO DANTAS Divorcio" se cita llama y emplaza a don Quintilio Dantas, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ab.23-3480-v.my.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PRIETO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.30-4936-v.my.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "RAMONA DIZ DE AVELLEYRA. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintitrés de Junio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.19-4838-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de JUAN JOSE MONTELONGO y AGUSTINA PEREZ, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente, que aparece como Juan José por el de José Juan, y el apellido de la contrayente y del padre de la misma, que aparece como Peres, debiendo ser sustituído por el de Pérez, que es el que corresponde. La de nacimiento de Marcelino Montelongo, en el sentido de sustituir el nombre del padre del inscripto, que aparece como Juan José por el de José Juan, y el apellido de la abuela materna, que aparece como Serdeña por el de Cerdeña, que es el que corresponde. La de nacimiento de Justina Montelongo, en el sentido de sustituir el nombre del padre de la inscripta, que aparece como Juan José por el de José Juan, y el apellido y nombre de la madre, que aparece como Faustina Peres debiendo decir Agustina Pérez, que es como corresponde. La de nacimiento de Felipa Montelongo, en el sentido de sustituir el nombre del padre de la inscripta, que aparece como Juan José por el de José Juan, que es el verdadero. La de nacimiento de José Juan Montelongo, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto y del padre del mismo, que aparecen como Juan José por el de José Juan, y el apellido de la abuela materna, que aparece como Serdeña por el de Cerdeña, que son los verdaderos. Las de nacimiento de Prudencio Montelongo, Valentina Montelongo, María Montelongo y Antonio Montelongo, en el sentido de sustituir el nombre del padre de los inscriptos, que aparece como Juan José por los de José Juan, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$14.25 My.19-4848-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA DE OLIVEIRA LEITE o CIPRIANA DE SOUZA OLIVEIRA DE LEITES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.19-4820-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MIER o MIERES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 My.19-4805-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MATILDE TABAREZ DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.16-4730-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BERMUDEZ DE RYCKEBOER o RICHACHARA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.14-4640-v.my.26.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don BENIGNO SUAREZ para la junta que tendrá lugar el día treinta de Mayo próximo a las 15 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.19-4837-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BONORA DE CALCAGNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.14-4641-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO WALDER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.14-4642-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAMILA LAUREIRO DE RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Mateto Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.14-4643-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE A. CALVELO, don MANUEL CALVELO MARIÑO y doña MARIA MARIÑO DE CALVELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.14-4647-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña LAURA ORTEGA DE TASSANI y don CONRADO TASSANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.00 My.14-4644-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA TOSCANO DE SIBEUD o SIBEU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.14-4646-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL MENDEZ o ANGEL MENDEZ USHER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.14-4645-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 My.14-4648-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA RODRIGUEZ DE BASTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 My.14-4649-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA PILAR DE LA JOSA, en el sentido de sustituir el apellido de la inscripta, que aparece como "Sosa" por el de "De La Josa", que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 My.14-4686-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulado "SIMONE. OSES y LOMBARDO. Quiebra. Calificación", se cita y emplaza a los socios señores Julio Osés y Antonio Lombardo para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Abril 25 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.3-4065-v.jn.6.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "JUANA UMPIERREZ DE REGHITTO. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veinticuatro de Mayo próximo a las dieciséis horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 19 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ab.22-3521-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSEPH AUGUSTUS BURNSIDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 My.3-4048-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Cesário Antonio Wessel contra FANNY CAROLINA GIROD. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Fanny Carolina Girod para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ab.29-3812-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA SILVEIRA DE AZEVEDO DA SILVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Ab.21-3408-v.my.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o CELESTINO JOSE FRANCISCO BAROZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$5.50 My.16-4750-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO RIAL RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.16-4744-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del senor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO DOMINGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$5.50 My.14-4659-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratula-

dos IRURETA GOYENA (JOSE). Segunda copia de escritura", se hace saber a Dolores Buysan Giró de Etchegaray, doña María Inés Buysan Giró de Giró, don Julio Buysan Giró Figari, doña Elvira Buysan Giró Figari de Reyes y a toda otra persona que se considere con derecho que, por escrito de fecha 20 de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, se presentó a este Juzgado el señor José Irureta Goyena, solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por doña Dolores Giró de Buysan al doctor José Irureta Goyena, con fecha siete de Agosto de mil novecientos siete, por ante el escribano don Benjamín C. de Oliveira, respecto de la cuota parte que a la cedente le correspondía en la sucesión de don Federico de las Carreras y especialmente en lo que se refiere a la finca empadronada con el número cuatro mil setecientos noventa y dos, de una superficie de ciento dieciséis metros cuadrados, con frente a la Plaza Independencia (costado Norte). Y a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombrárseles defensor de oficio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$21.60 My.5-4136-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION DE OLIVEIRA COUTINHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.2-4005-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARIOCILDO DA SILVA COUTINHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.2-4004-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANSELMO SILVEIRA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.50 My.23-5141-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ELOY GALLARDO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.30 My.4-5032-v.jn.1.o.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de doña DOMINGA LIGORI DE ARGAL o DOMINGA LIGUORI, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.30 My.21-5033-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MAIURI, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 My.20-4956-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO CARRARA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.50 My.19-4845-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AUGUSTO SENERGUES, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.50 My.19-4846-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SARA FUENTES, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 My.17-4784-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de 3 de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROLANDO ULACIA ZAMALLUA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por no figurar en ella con el nombre y apellido de Clodomiro Gianelli en lugar de Rolando Ulacia Zamallua. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$6.00 My.16-4743-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAULINA SCHWARTZ DE GOLUBCHIN o PAULINA CHWARCH DE GOLUBCHIN, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.50 My.16-4699-v.my.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FROILAN ECHEVERRIA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Borroni, por figurar en ella con el nombre y apellido de Martiniano Echebarría en lugar de Froilán Echeverría. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.20 My.12-4511-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don SABINO MODESTO MURINIGO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marta Josefa Francisca Favre así como también se le convoca para la audiencia que tendrá lugar el día diécioocho de Agosto próximo a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien seguir los procedimientos. — Montevideo, Abril 28 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.60 My.6-4269-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANATILDE RODRIGUEZ BARRIOS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.00 My.9-4359-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROMEO ANTONIO FASSIOLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el apellido de Fácciollo en lugar de Fassiolo, que dice ser el verdadero. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.25 My.9-4334-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA CABRERA DE ROMAY, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 31 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.90 Ab.26-3662-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL RIERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.23-5131-v.jn.2.

Prescripción. Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Matilde Busson de Fontana y otros contra NICOLAS A. CALVO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Nicolás A. Calvo, Elena González de Calvo, Máxima, Nicolás A. y Diego Ventura Calvo, María Calvo de Pérez y Catalina Calvo de Malpelli, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos en un excedente de área compuesto de diecinueve hectáreas nueve mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, existentes dentro de las fracciones de campo que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Colonia, distrito de Nueva Palmira, señalada con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el plano de mensura practicado por el agrimensor E. Villegas Zúñiga, el 24 de Diciembre de 1891, compuesta según título de 337 hectáreas 21 áreas y 70 centiáreas, y según mensura practicada en Diciembre de 1932 por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, tiene una superficie de 340 hectáreas 1797 metros cuadrados deslindados en la siguiente forma: al Norte, parte con el arroyo Las Flores y parte con propiedad de la sucesión Pantaleón Nieto; al Sur, propiedad de don Felipe Fontana; al Oeste, el arroyo Las Flores; y al Este, camino departamental por medio con propiedad de Nicolás A. Calvo, luego de José F. Fontana. En esta fracción la diferencia de área es de 2 hectáreas 1797 metros cuadrados. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo Departamento y sección que la descrita anteriormente, entre los arroyos Chileno y Las Flores, compuesta según título de 279 hectáreas 62 áreas 30 centiáreas, formada por las fracciones señaladas con los números 12, 17, 18, 19 y 20 en el plano de mensura levantado por el agrimensor E. Villegas Zúñiga el 24 de Diciembre de 1891 y según mensura practicada por el agrimensor Feliciano M. Alvariza en Diciembre de 1932, tiene una superficie de 296 hectáreas 59 áreas 49 centiáreas, deslindadas de la siguiente forma:

fracción número 12: por el Norte, con propiedad de Nicolás Guillot; por el Nordeste, con Salustiano Gutiérrez; y por el Oeste, con el arroyo Las Flores. Forma un solo lote separado del resto de la propiedad que se describe. Las fracciones números 17, 18, 19 y 20, por estar unidas, limitan en conjunto: por el Norte, con la cañada de Otazú que lo separa de la propiedad del señor Pantaleón Nieto, hoy Miguel A. Magnani; al Sur, y Sureste, camino vecinal por medio, con propiedades de los señores Gutiérrez, Villegas Zúñiga, Metz, Vadell y Otazú; y por el Oeste, camino departamental que conduce de Carmelo a Dolores, que los separa de la fracción anteriormente descrita en este edicto con el número 1. La fracción número 12, tiene según el plano del agrimensor E. Villegas Zúñiga, una superficie de 79 hectáreas 80 áreas y según mensura del agrimensor Feliciano M. Alvariza, tiene 81 hectáreas 6748 metros cuadrados; en esta fracción hay un exceso de área de 1 hectárea 8758 metros cuadrados, que está comprendida dentro del total de las sobras que arroja la mensura del agrimensor Alvariza. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$37.60 My.23-5127-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO AMALIO GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.21-5040-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE CICIONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.20-4954-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL PEREZ ALVAREZ o ANGEL PEREZ Y ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.20-4955-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante) se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA PELUFO DE AMOROSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.50 My.20-4878-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA BELAUNZARAN DE IBARBURU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.20-4868-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "MARIA A. LUALDI DE FOJO. Rectificación de partidas", se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Angélica Lualdi, en la que el nombre de ésta aparece como Justina cuando debe decir María Angélica. De matrimonio de Ramón Eugenio Fojo con María Angélica Lualdi, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece Tagliarotti debe decir Taglioretti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.20-4953-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGELINO o MIGUEL JORGELINO AYALA, don NICOMEDES AYALA o NICOMEDES AYALA BARCOS y doña AMELIA o LEONCIA AMELIA AYALA DE GOULARTE o AYALA BARCOS DE JULARTE o JUÑARTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.20-4879-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Celia García contra RAMON PEREZ MORE. Divorcio", se hace saber al público la disolución y liquidación de la sociedad legal que los ex cónyuges Celia García y Ramón Pérez Moré han promovido por vía judicial, emplazándose a todas las personas que se consideren interesadas en la tramitación respectiva o asistidas de derecho para intervenir en estos procedimientos, que deberán comparecer en dichos autos dentro del término de treinta días con los justificativos pertinentes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 My.19-4808-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "FELIX MOSE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Félix Mosé, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de Felicia Ventura debe decir Félix. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 My.19-4770-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR o CESAR AUGUSTO ARTIGAS DE LA BANDERA BUERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.16-4696-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA GOMEZ DE CUSATTI o ANA R. de CUSSATI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.16-4697-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO FARACO, se hace saber a lpúblico que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Francisco Faraco con Lorenza Davila y las de nacimiento de Alberto, Pascual, Margarita y Francisco Faraco, estableciéndose que donde el apellido del contrayente y del padre del mismo en la primera figura como Farago debe decir Faraco, y donde el apellido del padre y del abuelo paterno en los inscriptos, en las demás, aparece como Farago debe establecerse Faraco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 My.19-4841-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO OLIVER o PEDRO OLIVER MORANTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.16-4698-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "GILDA AZOR DE PUENTES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Gilda Azor, en la que el nombre de la inscripta aparece como Hermenegilda cuando debe decir Gilda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 My.16-4700-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA POLONIA GREPPI DE GREGORIO. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Diciembre de 1937 se declaró a doña María Polonia Greppi de Gregorio en estado de incapacidad mental, designándosele en el carácter de curador a don Félix Donato Gregorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 My.16-4701-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL COSIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.14-4635-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ESTHER AMELIA SCAPINO y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de Esther Amelia y Margarita Delia Scapino: donde la madre de las inscriptas figura con el apellido Benincaza debe decir Benincasa: 2.o La de nacimiento de Angela Scapino: donde el padre de la inscripta aparece con el apellido Escapino debe decir Scapino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 My.7-4279-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGNES MAC CULLOCH o INES MC CULLOCH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.13-4585-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Alfredo Roque Brown contra BUENAVENTURA RODRIGUEZ o sus sucesores. Prescripción", se llama, cita y emplaza a don Buenaventura Rodríguez, sus

sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a cualquier otra persona que pretenda derechos con relación a los siguientes solares de terreno, situados en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, manzana PP del plano respectivo: 1.o El solar empadronado con el número 35656, con 21 metros 476 milímetros al Noroeste, sobre la calle Las Tunas; por 42 metros, 95 centímetros de fondo que por formar esquina son de frente al Noreste, a la calle Cristóbal Colón, hoy Pedro C. Bauzá, lindando por el Noroeste, con el solar empadronado con el número 35657. 2.o El solar empadronado con el número 35657, con 10 metros 74 centímetros de frente al Noreste a la calle Cristóbal Colón, hoy Pedro C. Bauzá; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste con el solar que se acaba de deslindar y con los empadronados con los números 35655 y 35654; en el fondo al Suroeste, con el empadronado con el número 35661 y en el Sureste, con el empadronado con el 35658. 3.o El solar empadronado con el número 35658, con 10 metros 74 centímetros de frente al Noreste, a la nombrada calle Colón, hoy Pedro C. Bauzá; por 42 metros 95 centímetros de fondo: lindando: por el Noroeste, con el solar empadronado con el número 35657; por el Sureste, con el empadronado con el número 35659, y por el Suroeste, el número 35661. 4.o El solar empadronado con el número 35661, con 42 metros 95 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Américo Vespucio, hoy Yáñez Pinzon, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando; por el Noroeste, con los empadronados con los números 35650 a 35653; al Noreste, con los empadronados con los números 35654, 35657 y 35658, y al Sureste, con el empadronado con el número 35660. 5.o El solar empadronado con el número 35660, con 21 metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Suroeste, a la calle Américo Vespucio, hoy Yáñez Pinzon, por 42 metros 95 centímetros de fondo que por formar esquina dan frente al Sureste, a la calle Yapeyú, lindando por el Noroeste, con el empadronado con el número 35661, y por el Noreste, con el empadronado con el número 35659. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.80 My.5-3966-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS REGUERO LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.29-3813-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Luis Tommasi contra MARIA CRISTINA PERTINE. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Cristina Pertine o Pertini para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1938. — C. Walter Balleta Actuario.

$7.20 Ab.29-3814-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN ORPI y de don MIGUEL GENARO ORPI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a Ceferino Orpi o a sus sucesores a título universal o singular, para que dentro del citado término comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Ab.30-3647-v.jn.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA VARELA de CHAGAS o JUANA VARELA de CHAGAS, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.23-5087-v.jn.2.

Ausencia

EDICTO — En autos "CATTANEO DE LANZA (LUISA). Solicita declaratoria de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que se ha presentado doña Luisa Cattáneo de Lanza solicitando la declaración de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 Feb.25-1448-v.mz.22. My.23-v.jn.14. Ag.15-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don CARLOS BOGNI y de doña LUISA SCANDROGLIO de BOGNI, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.23-5097-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CESAR FERRI, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.20-5035-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA MALATESTA DE PIERRI o ANGELA MALATTESTA DE PIERRI, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.21-5070-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO VARELA, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.21-5071-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA SUSENA DE JUBIN, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.21-5068-v.jn.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante AFRODISIO M. CABALLERO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alejandro Hareau; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.21-5061-v.jn.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ISAAC TRACHTEMBERG, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Gaggero; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.21-5062-v.jn.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MOISES HERSCHTADT, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alejandro Hareau; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.21-5063-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA BORDACHAR DE ORTEGA DEL RIO o MARIANA BORDACHAR DE ORTEGA DEL RIO, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Teófilo M. Real; Actuario.

$3.75 My.20-4858-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GABRIEL MAESTRI, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.20-4871-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELAIDA CACERES o MARIA ADELAIDA CACERES y MARQUEZ, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 My.20-4863-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Núñez Rosario contra MANUEL LANNEGRAND. Divorcio", se cita a don Manuel Lannegrand para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 My.20-4993-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA MODESTA ARABEITY DE RIESTRA, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.20-4997-v.my.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "PEDRO ARMADA. Concurso civil", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), el 31

de Mayo entrante a las 15 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose constar que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.00 My.14-4674-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN GENESI, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.20-4998-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ELHORDOY DE SAN MARTIN, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.20-4971-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ROMULO BUERO, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.20-4972-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VALERIO MUNIZ o VALERIO DEL CARMEN MUNIZ, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.20-4973-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LUISA PEGELS DE DELORT o LUISA PEGELS, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.20-4974-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DALILA ESMERALDA QUINTERO DE SCHICKENDANTZ, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.20-4976-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA GIMENEZ DE MESANZA o EUSTASIA GIMENEZ DE MESANZA, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.20-4975-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA TRIUNFO DE TANGREDE, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.20-4977-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA CARABALLO DE SAMPAIO, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.19-4844-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE NICOLAS ARCE, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.19-4825-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON VAZQUEZ, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.19-4817-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio CR. Brignole, dictada en los autos "Amaro María Josefa contra SANTIAGO VILLAFAN. Divorcio". se cita y emplaza a don Santiago Villafán para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 My.17-4776-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE GREGORIO IBARGARAY, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.19-4809-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GABRIEL PONS, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.19-4896-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DOLORES BERRIEL DE SOCA, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.19-4959-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELICA HORTA DE REYES, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.19-4958-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS ENRIQUE HANSEN o CARE HEINRICH HANSEN, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.14-4631-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALBERTO BUÑO, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.16-4729-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA ROSSI DE LOMBARDO, citándose y emplazándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, y especialmente a doña Dominga Nieves Lombardo Rossi por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 My.13-4591-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña HILARIA CACERES DE GONZALEZ, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.13-4592-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "FRANCISCO JOSE RIBERO. Información", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se publica, a sus efectos, el escrito presentado: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Francisco José Ribero, domiciliado en la casa número mil doscientos setenta y tres de la calle Brandzen, al señor Juez digo: Deseando optar al título de escribano público, vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los testigos señores escribanos Carlos Alonso Avelleyra y Francisco A. S. Sarubbi, que presentaré, quienes serán examinados al siguiente tenor: Digan qué concepto les merece mi persona en cuanto a honradez y costumbres. Por tanto, solicito que, hechas las publicaciones de estilo, cuyos diarios se agregarán sin necesidad de escrito, se apruebe la información, expidiéndose testimonio. Será justicia. — Francisco José Ribero". — Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 My.14-4630-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CONSTANCIO DE LEON, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.13-4594-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "AMADO PREGO. Información", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se publica, a sus efectos, el escrito presentado: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Amado Prego, con domicilio en la calle Duvimioso Terra número 1278, al señor Juez digo: Con el fin de justificar los extremos de los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicito se reciba la información sumaria de estilo, para lo cual ofrezco el testimonio de los señores Lucas Brun, con domicilio en la calle Wáshington número 312 (apartamento 5), y Pedro Chavarría, domiciliado en la avenida 18 de Julio 962 (apartamento 4), quienes deberán ser interrogados al tenor del interrogatorio que sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente; 3.o Si les consta su conducta y, en caso afirmativo, la naturaleza de la misma; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito: 1.o Se reciba la información que ofrezco; 2.o Se apruebe en definitiva dicha información, ordenando se me expida el testimonio correspondiente para su exhibición ante la Suprema Corte. Otrosí digo: Los testigos concurrirán el Juzgado sin necesidad de citación. — Amado Prego". — Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.14-4639-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CASIANO ROBAINA, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.13-4595-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EMILIO JOSE LAMAISON, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.13-4623-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "ALONSO PITTALUGA JOSE. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José Alonso Pittaluga, ante el señor Juez se presenta y dice: (constituyo domicilio en Rincón 569): Que habiendo rendido examen final de no-

tariado, solicita que, de acuerdo a la ley, se sirva citar a los testigos señores Leonidas Franqui y escribano Walter Alberti Masserini, para que se les interrogue: Qué concepto les merecen mis costumbres. Será justicia. — J. Alonso Pittaluga". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 My.13-4587-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANSELMO DALZO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.50 My.13-4590-v.my.24. Jn.14-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA BOSSIO DE BASSO o MARIA TERESA BOSSIO DE BASSO, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.13-4593-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA LARRASCQ DE FONTES, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.13-4596-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don REMIGIO ANDRES VIZCAINO, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.13-4597-v.my.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "SALVADOR HASARD. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) My.13-4665-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "JOSE LOPEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Calificación" se emplaza a los señores José López y Compañía para que comparezcan, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ab.29-3843-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JORGE ENGELHART llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1938 — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 My.7-4287-v.my.18. Jn.7.v.jn.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ANTONIO FERNANDEZ y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pedro Urrestarazú; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.13-4604-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JUAN BOTTI. Quiebra. Calificación" se emplaza al fallido Juan Botti para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ab.22-3463-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PEIRANO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 18 de Mayo de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 My.23-5142-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASULLO o CASSULLO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 My.23-5139-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BIANCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.23-5083-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado HAYDEE ASTOL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente manera: donde aparece con el nombre de Ayde debe decir Haydeé que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Mayo 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 My.23-5140-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDO TRUCCO o JUAN TRUCO o TRUCCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.19-4822-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELIPE C GARY solicitando se le expida una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Luis P. Barbeito el dos de Junio de mil novecientos veintiséis, del siguiente bien que compró a don Eduardo T. Travieso: Una fracción de terreno situada en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, que formó parte del solar cinco, fracción siete del barrio "Lavaderos", compuesta de cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiséis metros cinco centímetros al Este, dando frente a la calle Missouri, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cuatro del mismo plano; por el Norte, con terrenos del vendedor y por el Sur, con el solar diez. En escritura autorizada por el mismo escribano Barbeito el veinte de Julio de mil novecientos veintisiete, vendí a don Cayetano Della Cella de Marsiglio una porción del indicado terreno, compuesta de ciento setenta y un metros con ochenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, sobre la indicada calle Missouri; diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar cuatro; al Norte, con don Eduardo T. Travieso, y al Sur, la porción del bien que continúa siendo de mi propiedad. Y a los efectos legales se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere asistida de algún derecho sobre el bien objeto de esta gestión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$30.00 My.19-4828-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEAL, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado para deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 My.19-4855-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ALBENBERG DE KRAMER, citándose por el término de noventa días a todos los interesados en los bienes quedados a su muerte y especialmente a los legatarios don Julio Kramer, doña Flora Krieger de Albenberg y doña Esther Kramer, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.40 My.14-4672-v.jn.18.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO SA solicitando se le expida una segunda copia de la escritura de compraventa de 15 de Junio de 1927 ante el escribano Luis Mattiauda, del siguiente bien, que fué adquirido de Sara Vizeu de Fagúndez y de sus hijos Sara y Manuel Vizeu Fagúndez, de Celina Fagúndez Borba de Correa da Silva y Ulyses Correa da Silva y de Alda Fagúndez Borba: Un campo de treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos noventa y seis metros, comprendida dentro de la mayor área de campo alambrada que ocupa el propio señor Sá, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, deslindada la fracción mayor dentro de la cual se encuentran las 31 hectáreas 4396 metros, objeto de esta compraventa, según mensura del agrimensor Teófilo Frugone, de 8 de Diciembre de 1902: por el N., S. E., E.; y S., con campos de Julio Arteaga y Liborio Irisarri, y por el Oeste, con el de los señores Girán y Bosch. Por tales razones, se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere asistida de algún derecho sobre el bien objeto de esta gestión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 25 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$19.20 My.12-4544-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don FERNANDO PUENTE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Bisio de Puente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 My.11-4430-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ENRIQUETA CHIOCCONI

PAGES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde aparece el apellido materno como Pajes debe decir Pagés, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 My.9-4335-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don FELIPE FELIX SIMENT, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Sibirska, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 My.4-4122-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ASTOR GOTTLIEB BLIXT, a fin de que dentro dell término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulma Gómez Díaz de Blixt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.28-3738-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don FELIX TABAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniiado doña Angélica Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.23-3505-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NICANOR MIGUEZ ANDREU y JOSE MIGUEZ ALVAREZ solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Nicanor Míguez con Dolores Alvarez y la de nacimiento de José Míguez Alvarez, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y padre en la segunda aparece con el apellido de Miguens, debe decir Míguez, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.25 My.4-4123-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CHARLES MOGER o ALBERT CHARLES MOGER, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella y, en especial, al heredero Herbert Edward Moger, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.28-3805-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL VENZATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$ 9.00 Ab.21-3370-v.my.2. My.23-v.jn.2.

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS DEMARCO o NICOLAS DE MARCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dereche. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 My.19-4827-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO BANCHERO, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del término legal ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4917-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de CLAUDIO TARDAGUILA", se hace saber a los promitentes compradores de solares de terrenos a plazos o a quienes sus derechos representen, que han abonado totalmente el importe de su compra, señores Emilia Pérez Díaz: solar 4, con frente a Cuchillla Grande, padrón 90722; Pedro Elichalt: solar 5, frente a Cuchilla Grande, padrón 90723; Margarita Tardáguila: solar 9, frente a Cuchilla Grande, padrón 90727; Antonio Taivo: solar 16, frente a calle no oficial, padrón 90657; Fulgencio García: solar 19, frente a calle no oficial, padrón 90660; Juan Magliano; solar 26, frente a calle no oficial, padrón 90667; Julia Simón de Challiol: solar 36, frente a calle no oficial, padrón 90679; Fernando Pallas: solar 39 a, frente a calle no oficial, padrón 90683; Pedro Dorta: solar 41, frente camino del Andaluz, padrón 90685; Hilario Fco. Cherro: solares 48 y 49, frente a camino del Andaluz, padrones 90692 y 90693; Teodora M. de Medina: solar 54, frente a camino público, padrón 90698; José Arnone: solar 55, padrón 90699, frente a camino público; Juan Gasperoni: solares 56 y 57, con frente a camino público, padrones 90700 y 9070; Ramona M. de Villalba: solar 62, frente a camino público, padrón 90706; Cresencio Collazo: solar 63, frente a camino público, padrón 90707; Joaquín Ferreira Acevedo: solar 64, frente a camino público, padrón 90708; Antonio Schenone: solar 68, frente a camino público, padrón 90712; Domingo José Méndez: solar 81, frente a Cuchilla Grande, padrón 90834; José Gioia: solar 97 frente a camino público, padrón 90761; José Demestre: solar 98, frente a camino público, padrón 90762; Erasmo De Horta: solar 99, frente a camino público, padrón 90763; Francisco S. Beson, solar 100, frente a camino público, padrón 90764; Juan Valente: solar 101, frente a camino público, padrón 90765; Juan Varela: solar 103, frente a camino público, padrón 90767; José y Fco. Laurito: solar 105, frente a camino público, padrón 90769; Felipe R. Arambillete: solar 106, frente a camino público, padrón 90770; Juan Rossa: solar 115, frente a camino público, padrón 90779; Juan Gelos Sarel: solar 132, frente a callle no oficial, padrón 90797; Serafín Lorenzo: solar 152, frente a calle no oficial, padrón 90817; Esteban Intrini: solar 162, frente a calle no oficial, padrón 90827, que de acuerdo con el pedido formulado por la sucesión vendedora, se les fija el término de sesenta días para que procedan a escriturar los solares de terreno. Que los títulos de propiedad está depositados en el Banco Popular del Uruguay. Que vencido dicho término cualquier gasto que se origine para la traslación de dominio será de la exclusiva cuenta de los compradores. Que la sucesión vendedora no abonará en el futuro ningún impuesto ni contribución, lo que gravitará sobre los mencionados inmuebles, y, una vez vencido el plazo de sesenta días, la sucesión vendedora se considerará liberada de toda responsabilidad de futuro, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$38.00 My.19-4908-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposició ndel suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARGARITA ORRACA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau número 2457, a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 My.14-4668-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposició ndel suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CARABALLO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau número 2457, a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 My.14-4669-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ISOLINA ABELLA DE FRATTESI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2035, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 My.13-4589-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don PEDRO BONINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 My.19-4816-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra URSINO GONZALEZ DENIS. Por rescisión de contrato", se hace saber a Ursino González Denis o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno ubicado con frente a los caminos Cibils y de las Tropas, inscripto con el número 834, F. 217 L. 15, se encuentra en mora en el cumplimiento de su obligación; que si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación, sin otro trámite se librará oficio al Registro para que haga la cancelación del contrato, de conformidad con el artículo 22 de la ley de 17 de Junio de 1931, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$10.00 My.19-4909-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don GENUARIO AUSTT y don JOSE ANTONIO AUSTT, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 8 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.19-4853-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISA CELADA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.19-4854-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN MARIA LAGUNILLA o JOAQUIN LAGUNILLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 21 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Ab.26-3659-v.my.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARICHAL, a fin de que todos los que se consideren con

derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.20-4862-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de doña PAULA ESPIGA, y especialmente a Manuel Espiga Ferreira, Gerónimo Vázquez Espiga y a las estirpes de Antonia Ferreira de Espiga, Julia Espiga Ferreira, Filomena Espiga Ferreira, Manuel Espiga y Juana Espiga, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, por sí o por apoderado que en forma legal los represente en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes si no comparecieren. — Canelones, Abril 4 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.19-4839-v.jn.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, de fecha veintiséis de Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados "ALFREDO FIGUEREDO. Quiebra. Pieza sobre cesación de pagos", se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva suspensión de pagos del fallido Alfredo Figueredo, la del 24 de Abril de 1933. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 6 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Costas) My.19-4836-v.my.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, de fecha 26 de Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados "MAXIMO STOLOVICH. Quiebra. Pieza separada sobre suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva suspensión de pagos la del 20 de Enero de 1929. Y a los efectos prescriptos en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Canelones. Mayo 9 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Costas) My.19-4835-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que en la sucesión de CAMILA FALCO DE FIRPO se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta número 53. Nacimiento de Benito Firpo: el apellido de la madre es Falco y no Farque. Acta número 49. Nacimiento de Vicente Firpo: el apellido materno es Falco en lugar de Farca. Acta número 231. Nacimiento de Francisco Firpo: el apellido materno es Falco y no Fasco. Acta número 52. Nacimiento de María Carmen Firpo: el apellido materno es Falco en lugar de Farca. Acta número 260. Nacimiento de Camila Firpo: el apellido materno es Falco y no Farca. Acta número 216. Nacimiento de Santiago Firpo: el apellido paterno es Firpo y no Firppo. Acta número 7. Matrimonio de Santiago Firpo y Camila Falco: donde dice Filpo debe decir Firpo. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 23 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.00 My.16-4755-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "El Estado contra los herederos de JUAN ESTEBAN PEÑA y CANDELARIA GUERRA DE PEÑA. Expropiación", de fecha diecinueve de Marzo del corriente año, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de los causantes Juan Esteban Peña y Candelaria Guerra de Peña, llamados Manuel Peña, Filomena Machín Peña de Sosa, Cruz Carrión de Machín Peña, Silveria Peña de Parodi, Isaac, Claudio, Manuel J. Machín Peña, María Machín Peña de Bello, Manuela Peña de Perdomo, Fabiana Dolores Peña de Cuñete, Florencia Rodríguez de Machín (sucesora de José Machín Peña), Ignacio e Isidora Peña, Cándida Peña de Rodríguez, Francisco Peña Rolando, Cándida Peña Rolando, Manuel, Santos, Francisco, Tomás G. Peña y Benita Peña de Parodi, a los herederos o estirpes que deriven sus derechos de don Juan Esteban Peña, a los coherederos Cándida Machín de Perdomo, Andrés B. Machín, Dionisio y Gabino Peña, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado para que en legal forma los represente en el juicio de expropiación del inmueble ubicado en el "Pantanoso", 15.a sección del Departamento, compuesto de 6375 metros cuadrados 72 centímetros cuadrados, teniendo los siguientes límites: Norte, Sur y Este, sucesión Juan Ignacio Peña; Oeste, camino Departamental, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Marzo 29 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Costas) My.2-3990-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OBDULIA DUTRA DE GRABAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.16-4754-v.my.27.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO DINI", se hace saber al público que, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se ha solicitado la declaración de ausencia de Carlos Dini. — Canelones, Noviembre 26 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$15.00 Ab.21-3339-v.my.25. Jl.25-v.ag.16. Oct.17-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE AMALIO MOREIRA y don JUAN MOREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 13 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.21-5027-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "PEDRO CASTELNOBLE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Pascual, a sus causahabientes y a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, paraje conocido por Chacras de Melo, caídas del Chuy, compuesta de quince hectáreas, dos mil ochocientos treinta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, que forma parte de la chacra señalada con el número 199 de la división hecha por el agrimensor Alberto R. Beltrán, y que linda: por el Norte, con la sucesión de Agustín Sires; por el Este, con Antonio Robles; por el Sur, con José Negri, y por el Oeste, con Bernardina Pascual de Hernández y Tomás Pascual, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Febrero 23 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$14.00 My.21-5029-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO VALERON o GREGORIO PILAR VALERON o VALEIRON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 9 de 1938. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 My.21-5028-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BONIFACIA DEL CARMEN LIMA DE COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 9 de 1938. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 My.13-4578-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ELISA GILOMEN de AELLEN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.23-5126-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA GUARAGLIA DE ZUNINO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.16-4704-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARMANDO VENANCIO BESADA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.16-4702-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera, Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO BONJOUR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.16-4703-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BERNARDO CABRERA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1938. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$4.50 My.16-4760-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELENA ANSOLEAGA DE MITROVICH solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ananias, inscripta en el Juzgado de Paz de la 14.a sección de este Departamento con fecha 12 de Agosto de 1918, pues se le puso el nombre de Anania y del sexo femenino cuando su verdadero nombre es Ananias y del sexo masculino, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 5 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.13-4624-v.my.31.

Juicio de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Barbot, como apoderado de BARTOLOME OLIVES y otros, iniciando juicio de ausencia de Galo Luz. A los efectos indicados en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por tres veces con intervalo de sesenta días. — Colonia, Octubre 26 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.00 My 4-4094-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "COMPAÑIA RURAL LOS CERROS DE SAN JUAN Y COCHICO. Prescripción" se cita y emplaza a don Tomás Bell, don Bautista Aldax, los sucesores de Alfonso Cis, doña Ramona Díaz de Aldax y a todos los anteriores propietarios de la totalidad del establecimiento rural conocido con el nombre de "Estancia Recreo", sexta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 4436, compuesto, según plano de los agrimensores Juan Fco. Ros y Raúl Conde, de 1267 hectáreas, 9305 metros 42 centímetros, lindando: al

Norte, arroyo Ventura por medio, con predios de José Irving, Luis Frazzini, Ema Aicardini, Manuel Mora, viuda de Baldi, Andrés Negro, Domingo Arronga y Camilo Hervin; por el mismo viento, en línea amojonada, con propiedades de Enrique Carli, Bruno Merle y Juan G. Salorio; por el Este, campos de Enrique Meyer, sucesiones Díaz y Román Arrieta; por el Sur, con campos de la sucesión Montes de Oca y arroyo de Santo Domingo por medio, con lotes de la estancia Martín Chico, y por el Oeste, río Uruguay, que se consideren con derechos a una fracción de campo de 16 hectáreas, más o menos, comprendida dentro del área descripta y que linda: por el Norte, con Enrique Meyer; por el Este, con la sucesión Díaz; por el Sur, con la sucesión Montes de Oca, y por el Oeste, con el resto del campo descripto, para que dentro de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar al propio tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se sustanciará el juicio. — Colonia, Abril 6 de 1938. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$27.60 Ab.23-3543-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la ssucesiones de doña MARGARITA AGUIRRE DE BEDOYA y de don PELEGRINO BEDOYA, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Abril 27 de 1938. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$8.40 My.16-4706-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELA PETRAGLIA DE ANDRIOLI, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a este Juzgado con los justificativos pertinentes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Mayo 3 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4916-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO SILVEYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 7 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 My.14-4799-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MORENO, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derechos. — Nueva Helvecia, Mayo 14 de 1938. — Raúl I. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 My.21-5069-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Sucursal de Impuestos Directos contra PEDRO YORCA (hijo). Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita y emplaza a don Pedro Yorca (hijo) y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana declarada en planilla número 32905 del año 1928 y empadronada con el número 314, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 9 de 1938. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

(Costas) My.17-4791-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Sucursal de Impuestos Directos contra TELEFORO GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita y emplaza a don Teléforo González y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana declarada en planilla número 20392 del año 1932 y empadronada con el número 113, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 9 de 1938. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

(Costas) My.17-4793-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN PABLO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita y emplaza a don Juan Pablo Rodríguez y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana declarada en planilla número 20562 del año 1934 y empadronada con el número 250, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 9 de 1938. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

(Costas) My.17-4794-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Sucursal de Impuestos Directos contra FORTUNATO DIAZ. Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita y emplaza a don Fortunato Díaz y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana declarada en planilla número 20623 del año 1934 y empadronada con el número 270, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 9 de 1938. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

(Costas) My.17-4790-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Sucursal de Impuestos Directos contra BRIGIDO GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita y emplaza a don Brígido García y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana declarada en planilla número 98766 del año 1929 y empadronada con el número 279, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 9 de 1938. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

(Costas) My.17-4792-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA MORUA DE ESTEVEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 11 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.21-5072-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DORILA FLORENCIA PEREZ FARIAS o DORILA FRANCISCA PEREZ FARIAS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, y especialmente a los herederos Carlos Enrique y Luis Eduardo Erro Pérez para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Noviembre 18 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.40 Dic.-.o-12025-v.dic.31. Feb.1.o-v.ab.21.
Ab.28-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO ADOLFO MENDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 1.o de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.7-2957-v.ab.25.
My.16-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña VICELITA SILVA DE PIRIZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 1.o de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.7-2958-v.ab.25.
My.16-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BERNARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.14-4689-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "ODILA CESAREA BALIERO de HUGARTE y ERASMO ARTAGAVEYTIA contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ de MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don José Más de Ayala, y de su esposa doña Ana Martínez Más de Ayala, a las sucesiones de sus hijos José Luis, Juan, Rufino, Angel y Celedonio Más de Ayala y a don José María García, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les nombrará defensor de oficio que los represente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307, 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 9 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48 60 Feb 15-1111v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don JUAN ANDRES ACOSTA", se cita, llama y emplaza a doña Antonia Decedo de Acosta, Braulia, Andrés Gumersindo, Antonio Gualberto, Celia Elsa, Omar Angel e Ilda Carmen Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de recebo se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 22 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Mz.18-2228-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don DELFINO MARTINEZ y de don EUSTAQUIO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 6 de 1938. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 My.12-4546-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de SINFOROSA o SINFORIANA AURELIA RISOTO o RISOTTO o REISOTO o ROSOTO DE MANSILLA o MANCILLA, AURELIO MANSILLA o MANCILLA, ELIAS MANSILLA o MANCILLA y CARMEN MANSILLA o MANCILLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 28 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.13-4580-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CRUZ GARIN DE ROSOLINO o CRUZA GARIN DE ROSOLINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 7 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.13-4582-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON CIRILO SANCHEZ o RAMON SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 4 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.13-4583-v.my.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de MARIA o LORENZA MARIA CAMPI DE DARDANO, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por legítimo representante en los autos sucesorios de Guillermo Campi, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 31 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$7.20 My.5-4182-v.jn.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos "ANDREA RUFINA RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de terreno situadas: una, en la manzana número 15 de esta villa Sarandí Grande, empadronada con el número 96 y compuesta, según plano del agrimensor Diego R. Aldama, de mil ochocientos sesenta y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Amadeo Tartaglia; al Este, con la calle Montevideo; al Sur, con la calle Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Martínez; y la otra, en la manzana 32 de esta villa Sarandí Grande, empadronada con el número 253 y compuesta, según el mismo plano, de novecientos veintisiete metros noventa decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Isidro Durán; al Este, con Etchegaray Hermanos; al Sur, con la calle Treinta y Tres, y al Oeste, con Masaud Osta, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma de derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio y también llenar el previo requisito legal de la conciliación. — Sarandí, Abril 2 de 1938. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$19.20 My.13-4599-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MELITON ACOSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y citándose y emplazándose especialmente a la heredera ausente Eusebia Acosta, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los expresados autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Minas, Mayo 14 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$9.60 My.19-4843-v.jn.22.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza por el término de treinta días a don SEVERO RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado ante este Juzgado doña Angela Faustina Gómez y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, Abril 20 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 My.13-4574-v.my.24.

Cesación de pagos
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que por resolución de fecha veinticinco de Marzo último, se ha fijado el día diez de Marzo de mil novecientos treinta y seis como el de la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido CARLOS ABISSAB, y que la resolución y antecedentes sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido, en días y horas hábiles. — Minas, Abril 20 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 My.13-4576-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavallleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARCOS ISASTI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 5 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 My.13-4575-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON MARIA ACOSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 5 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 My.13-4611-v.my.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE CHALITA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, y especialmente a las herederas Lulú (conocida por Lola) y Marta Chalita, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Marzo 23 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$9.60 My.2-3972-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "JOSE GONZALEZ GASTELU. Quiebra" se hace saber que se ha declarado en quiebra a don José González Gastelú y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones en favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que ha sido designado Síndico de la quiebra don Doroteo J. Canale; y D) Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1583 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Costas) My.10-4410-v.my.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Cesación de pagos
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "DA SILVA HECTOR H. Quiebra. Expediente mandado formar por separado sobre suspensión de pagos", se hace saber que ha recaído en dichos autos la resolución que a continuación se transcribe: "Número 1720 — Paysandú, Abril 19 de 1938. — Fallo: Fijando como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante Héctor H. da Silva la del día 1.o de Octubre de 1937. Ejecutoriada, cúmplase, hágase saber, en forma legal y, oportunamente, archívese, previa tasación y pago de costas. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó, etc: Alfredo Arrambide, Actuario. — Paysandú, Abril 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Costas) My.17-4795-v.my.28.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "GHELFA JUAN E. con los presuntos dueños de un terreno situado en esta ciudad en la manzana 303 y empadronado con el número 2097. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al terreno de referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Dicho terreno está situado en esta ciudad de Paysandú, en la manzana número 303 de la planta urbana, empadronado con el número 2097 y con una superficie de 1136 metros cuadrados, 02 decímetros 75 centímetros, lindando: por el Norte, en 26 metros 45 centímetros, con la calle Uruguay; por el Sur, igual extensión, con la sucesión de Manuel Castagnola; por el Este, 42 metros 95 centímetros, con Francisco Noya, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Misiones, formando esquina. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 7 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$16.80 Ab.23-3479-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don LUIS FELIX o LUIS BEROCAY, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 5 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 My.17-4764-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña HERMINIA SCALA DE SCHWEIZER, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 5 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.28 My.17-4765-v.my.28.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Milano Antonio con AIDA MOREIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Aída Moreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros N.o 919, a estara derecho en el referido juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Noviembre 23 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Ab.30-3865-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CIRIACO ANTONIO FRAGUAS, conocido por ANTONIO FRAGUAS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.
$5.50 My.20-4994-v.my.31.

Segunda copia de escritura
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO LASSERRE solicitando una segunda copia de la escritura de compraventa de fecha 18 de Diciembre de 1905, autorizada en esta ciudad por el escribano don José Durañona y Vidal, cuya matriz luce con el número 187 bajo el membrete "Ven-

ta. Don Alfredo Giusti a don José Giannecchini", del folio 256 vuelta al folio 257 vuelta del protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro (hoy de Primera Instancia), relativa a una finca de material compuesta de ocho piezas, cuatro cocinas, dos letrinas, aljibe y otras mejoras y el terreno en que está construída, que es el solar número uno de la manzana cuarenta de esta ciudad, que tiene 21 metros 475 milímetros de frente al Nordoeste, a la calle Brasil, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Sudeste, por donde linda con el solar ocho; al Nordeste, con el solar dos, de Gerónimo P. Solari, y al Sudoeste, con la calle Italia, a la que da frente por formar esquina, comprendiendo una superficie de 922 metros y 35 decímetros cuadrados, empadronado actualmente con el número 341. Y a los efectos legales, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de la copia que se solicita, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$2[illegible].44 Ab.20-3322-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don PABLO ABBATE, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 28 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 My.16-4762-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN PABLO COLMAN o PABLO COLMAN y doña LUISA RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 25 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$6.00 My.16-4761-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ALFREDO ANTUNES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 12 de Mayo de 1938. — Victor Anza, Actuario.

$6.00 My.23-5125-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALTAMIRA CARDOZO DE LOS SANTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 9 de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 My.24-4676-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Testamentaría LEONOR TERRA DE PIRIZ", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON ELISEO PIRIZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.21-5048-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LAURINDO RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 11 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.20-4874-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOROTEA o DOROTEA PETRONILA FERNANDEZ DE FRESA o de PREZA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducir en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.20-4873-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN BRAÑA o BRAÑAS, DE PEÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 11 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.20-4875-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORA URSINA CABRERA DE MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 11 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.20-4876-v.my.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "MOISES YAFFE. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Angel Rocca Crelis ha presentado el estado de la misma y que por auto número 1896, de fecha 7 del actual, se ha fijado el día veintidós de Junio entrante a las 15 horas para la celebración de la junta de acreedores de esta quiebra, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados personales para que concurran a dicha junta, que se celebrará ante este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 11 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 My.16-4740-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISRAEL MARIA TORRES, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.14-4661-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "N. E. OLHSON y COMPAÑIA. Quiebra", se cita, llama y emplaza a don NILO o NILS ERICK OLHSON para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 6 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.21-3375-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de MALAQUIAS o JOSE MALAQUIAS ACOSTA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Faustino Brun da Silveira, Manuel Silvera, Felisberta Cabral de Silvera, Alejo Silvera, Dámaso Silvera y Juan Miguel Graña, a los sucesores o causahabientes a título universal o particular de las personas antes nombradas y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble y en las sobras que en él existen: Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "India Muerta", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 160, cuya superficie, según títulos, es de tres mil trescientas once hectáreas, nueve mil setecientos veintidós metros cincuenta y siete decímetros y, según plano levantado por los agrimensores Raúl C. Borsani y Facundo P. Machado, en Marzo de mil novecientos treinta y siete, se compone de una superficie de tres mil cuatrocientas setenta hectáreas cuatro mil ciento treinta y un metros y que linda: por el Norte - Este, el arroyo Sarandí (conocido en esta parte con el nombre de Estero de la Salamanca), por medio, con campos del Banco Comercial; por el Sudeste, el arroyo Sarandí, por medio, con campos de Wladimir Correa; por el Sudoeste, con campos de Juan Ache y de Afodosio Barrios, y por el Nordoeste, camino vecinal, por medio, con campo de Ramona Barrios, línea de mojones y cañada Isla Larga, por medio, con campo de Victoria Graña de Graña, línea de mojones por medio, con campo de Héctor Barrios, línea de mojones y arroyo del Potrerillo, por medio, con campo de Anacleta Martínez, línea de mojones, arroyo del Sauce y cañada Isla Larga, por medio, con campo de Robustiana Martínez, líneas de mojones por medio, con campos de Anacleta Graña de Toscano y de la sucesión de Belisario Gutiérrez y línea de mojones y arroyo India Muerta, por medio, con campo de Domingo Aguirre Plazaola, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 7 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$81.00 Ab.21-3374-v.ag.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José Pedro Achard, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NATALIO JOSE GOGGIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$5.25 My.17-4800-v.my.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que por auto de fecha 23 de Abril del corriente año, recaído en el expediente promovido al efecto, se declaró a don FEDERICO BOROTRA en estado de incapacidad, siendo designada curadora del mismo su esposa doña María Delgue de Borotra, a quien le fué discernido el cargo con fecha 2 de Mayo del presente año. De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por diez días. — Salto, Mayo 4 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.17-4802-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GONZALEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.17-4781-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José Pedro Achard, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MEDARDO ALVES DA CRUZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$5.50 My.17-4783-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos "GUILLERMO QUIGLEY o CRIGLEY. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el

término de noventa días a las hijas de doña Gabina Quigley de Lassallette, María y Mónica Lassallette, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 28 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$8.40 My.4-4109-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE NICOLA solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 10 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 My.21-5012-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUIS BAUTISTA GIOVANETTI o BAUTISTA GIOVANETTI, DARVI ARMANDO GIOVANETTI y DARVI GIOVANETTI y JUANA RIZZI DE GIOVANETTI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.17-4801-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CEREIJO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 9 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 My.17-4732-v.my.28.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido ROQUE NOCE, para que concurran el día 31 de Mayo próximo a las 13 horas, a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 21 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 My.9-4350-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL TORENA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. Esta publicación deberá repetirse a la mitad del término señalado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, parte final). — San José, Abril 4 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$11.00 Ab 21-3365-v my.2. My.23-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MEDINA solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Gloria Teresita y Luis Alberto Bentancor, hijos de los extintos Miguel Bentancor y Flora Medina, en el sentido de que el nombre de la madre de los menores es Flora y no Rosa, como en ellas aparece. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$6.00 My.21-5053-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RUFINA FERNANDEZ DE GUILLAMA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 13 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.21-5054-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MATIAS DIAZ HORNOS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 2 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.21-5055-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 4 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.19-4849-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Bozzolasco, apoderado de los interesados, en los autos "Sucesión ADAN DELGADO. Incidente sobre rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las siguientes: en la partida de Juan Climaco Delgado, éste aparece con el nombre de Dionicio Amancio cuando el verdadero es Juan Climaco Delgado. En la de Adela Delgado, la inscripta aparece con el nombre de Adelaida, siendo el verdadero Adela. En la de Amalia Delgado, ésta aparece con el nombre de Estevana siendo el verdadero Amalia. En la de Amaranto Delgado, éste aparece con el nombre de Amaralto siendo el verdadero Amaranto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.00 My.19-4815-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA DREYER, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 10 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.19-4850-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión JUAN BUGANI y otros. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Ernesto Bozzolasco, en su carácter de apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: En la de nacimiento de Antonio Bugani el apellido del inscripto y del abuelo paterno es Bugani y no Buani, como aparece; el apellido de la abuela paterna es Fusetti y no Difucete; el nombre y apellido de la madre es Teresa Ruso y no Teresa Rossi, y los abuelos maternos se llaman Luis Ruso y Margarita Paganni y no como figuran. En la partida de nacimiento de Pascual Bugani el nombre del inscripto es Pascual y no Aquilino, como aparece; el apelllido es Bugani y no Bogani; el apellido materno es Ruso y no Rossa; los abuelos paternos son Aquilino Bugani y María Fusetti y los maternos Luis Ruso y Margarita Paganni. En la de nacimiento de María Bugani el apellido paterno es Bugani y no Bubali; el apellido materno es Ruso y no Arrossi; los abuelos paternos son Aquilino Bugani y María Fusetti y los maternos Luis Ruso y Margarita Paganni. En la de nacimiento de Catalina Bugani el apellido materno es Ruso y no Rossi; los abuelos paternos son Aquilino Bugani y María Fusetti y los maternos Luis Ruso y Margarita Paganni. En la de nacimiento de Teresa Adelina Bugani el apellido materno es Ruso y no Russo; los abuelos paternos son Aquilino Bugani y María Fusetti y los maternos Luis Ruso y Margarita Paganni. En la de nacimiento de Juan Luis Bugani el nombre y apellido de la madre es Teresa Ruso y no Geresa Rossi; los abuelos paternos son Aquilino Bugani y María Fusetti y los maternos Luis Ruso y Margarita Paganni. En la de nacimiento de Luis Bugani el apellido del inscrito es Bugani y no Buganni; el apellido materno es Ruso y no Ros; los abuelos paternos son Aquilino Bugani y María Fusetti y los maternos Luis Ruso y Margarita Paganni, y en el acta de defunción de Ana Teresa Bugani el nombre de la extinta es así y no Ana, solamente; el apellido es Bugani y no Vogani; los padres son Juan Bugani y Teresa Ruso. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 8 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$24.00 My.19-4814-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de doña ROSA NATIVIDAD VAZQUEZ DE OLANO y doña ROSA MARTINA OLANO DE ALBANO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 9 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario

$4.50 My.30-4859-v.my.31.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE BASSO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Ladislao Basso, en cuanto en vez de ese nombre, que es el verdadero figura con el de "Jacinto". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 26 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My 10-4412-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JULIA ROMERO, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 10 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4860-v.my.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de JULIO RIOS LLORENTE y JUSTA RUMACHO DE RIOS, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4861-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, don Pedro Izacelaya, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO o CARMELO BARTOLOME o BARTOLOME CARMELO CLAVIJO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Cardona, Mayo 10 de 1938. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.50 My.21-5036-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OCTAVIO DA ROSA BRIZOLARA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.20-4865-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "EUSTAQUIO RODRIGUEZ PEDROZO, MARIA GENOVEVA PEDROZO DE CETRULO CASTRO, FRESOLINA RODRIGUEZ PEDROZO DE BALESTRA y otros. Posesión treintenaria" se cita, llama y emplaza a don Rosalino Villafañe da

Silveira o sus sucesores, sucesión de María de las Nieves Etelvina Villafañe de Sosa y a todos los que se consideren, por cualquier concepto, con derechos a la fracción de campo que se describirá, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, si no comparecieren. El inmueble aludido es el siguiente: Un campo de pastoreo con sus mejoras y accesiones, situado en la séptima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, compuesto, según plano de mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Muillin, en Febrero de 1919, de un mil cuatrocientos veintisiete hectáreas, mil seiscientos veintiocho metros y treinta y siete decímetros cuadrados (1427 H., 1628 mts. 37 d.), y que linda: al Noroeste y Oeste, con el río Tacuarembó Grande; al Noreste, con el señor Pardo Santayana; al Sur, con don Malaquías Fabriciano de Mattos (hoy José Mattos), y al Sureste, con el nombrado Pardo Santayana. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$22.80 Ab.22-3466-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BASTOS SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.20-4866-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PUNTIGLIANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 29 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.20-4867-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera seccción de Tacuarembó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don RAFAEL BELOQUI, citándose a la vez y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante a que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1938. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 My.30-4864-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SIXTO LORENZO o SIXTO L. PEREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.21-5018-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de VALENTIN PINTOS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.21-5019-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados "FRANCISCO OYAMBURE. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: En la partida de defunción deu causante, donde dice Oyamburen debe decir Oyambure. En la partida de matrimonio del causante con Natividad Ferreira, donde dice Ollambores debe decir Oyambure. En la partida de nacimiento de Mario Oyambure, en vez del apellido Ollamburo debe decir Oyambure. En la de Irolinda Oyambure debe establecerse este nombre y apellido en vez de Icrolinda e Irosolina Oyambure, y en la de Isabel Oyambure se ha escrito Ollambures, siendo el verdadero el primero. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 My.21-5026-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de TEODORO MAGUNA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.21-5020-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PILAR ARTIGAS DE ARIZMENDI, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.21-5021-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PETRONA VIANA DE HONTOU, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.21-5022-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de GERARDO LABRADOR, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.21-5013-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de doña LUCIA CARABALLO MENDEZ, también conocida por LUCIA MENDEZ CARABALLO o LUCIA MENDEZ o LUCIA CARABALLO o LUCIA CARAVALLO y de don FLORO MARTINEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.21-5014-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña HILARIA MOROSIN, MOROSINDO, MOROSINI o MOROSINO DE CARSIN, y se cita y emplaza a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de noventa días, y especialmente al heredero Nieves Casiano Carsin, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Treinta y Tres Abril 5 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Ab.28-3785-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado abierta la sucesión de JUANA IRENE PAULET DE CORREA, conocida también por Juana Paulet o Juana López, y se cita a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.13-4619-v.my.24.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 550 Serie "29" a cargo de FRANCISCO MIER VELAZQUEZ y JULIA ABERASTURY, el próximo 11 de Junio a las 15 y 30 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Rogelio D. Araújo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos treinta y seis pesos ($ 3.536.00), un terreno y mejoras ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón número trescientos cuarenta (antes mil doscientos trece), manzana número veinticinco de la ciudad de San Carlos, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y seis metros noventa y siete decímetros, estando señalado con el número 3 en plano de Mayo de 1918 del agrimensor Jaime E. Pou, y deslindado: 14 metros de frente al Norte, a la calle Carlos Reyles, edificio número 3, entre las de Mariano Soler y Pan de Azúcar; 14 metros 20 centímetros al Sur, lindando con el solar 7 de Antonio Chiappara; y 31 metros 70 centímetros en cada uno de sus lados Este y Oeste, lindando con Eulogio Falero y Miguel Piriz respectivamente. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 3.120.27 más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 17.00 mensuales, no existiendo contrato registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 2.364.45) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.364.45 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.21-5056-v.jn.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca Rural número 98 Serie "25" a cargo de MANUEL J. FERNANDEZ, el próximo 10 de Junio, a las 16 y 30, y en las puertas de la sucursal del Banco calle General Artigas número 142, el martillero Aníbal Fernández, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil novecientos doce pesos ($ 12. 912.00), un terreno y sus mejoras ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, ejido de la ciudad de Rocha, con una superficie de catorce hectáreas mil metros diez centímetros, según plano del agrimensor Pedro Víctor Duguet, deslindado: Al Norte y Este con predio de la sucesión Joaquín Idiarte: por el Sur, propiedad de Pablo Flores; y al Oeste el arroyo de Rocha. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.911.14 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000 00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.490.27 al día del remate; G) Que según antecedentes en poder del Banco, el inmueble pertenece a Santiago Tisnes; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente). My. 21-5058-v.-my.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los an-

tecedentes de la hipoteca Rural número 179 Serie "Z" a cargo de JULIO EXEQUIEL BONNET, el próximo 10 de Junio, a las 16 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Rocha, calle General Artigas número 142, el martillero Pío Justino Barrios Balao, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil ciento noventa y tres pesos ($ 7.193.00), un campo y sus mejoras ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número tres mil quinientos veintisiete, ejido de la ciudad de Rocha, con una superficie de veintidós hectáreas ocho mil setecientos dieciocho metros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado de Junio de 1924, deslindado: 692 metros 60 centímetros de frente al Sureste al camino Nacional al Brasil; 447 metros al Noreste de frente al camino vecinal por ser esquina; 661 metros 80 centímetros al Noroeste lindando con Salvador Inda y Llana y Compañía; y 244 metros 20 centímetros al Suroeste con Gregorio A. Tort. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca, fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.902.64 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 6 partes, produciendo en total $ 40.00 trimestrales, y no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil seiscientos veintiséis pesos treinta centésimos ($ 3.626.30), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.695.03 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). Montevideo, Mayo 13 de 1938 —Juan, Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.21-5057-v.my.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 237 Serie "28" a cargo de LAUREANA YARZA de BACIGALUPI y ANDRES BACIGALUPI, el próximo 9 de Junio, a las 15 y 30, y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Rocha, calle General Artigas número 142, el martillero Agustín Pereira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil ochocientos cuarenta y dos pesos ($ 22.842.00) un campo y sus mejoras, ubicado en el paraje "Don Carlos" octava sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número mil trescientos noventa con una superficie de doscientas setenta y tres hectáreas dos mil trescientos cincuenta y nueve metros noventa y dos decímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, lindando: al Noreste y Este, camino vecinal por medio con la sucesión Ramón Huttón; por el Oeste, con los señores Barrios y Ravena y Wenceslao Prieto; y al Sur, con la sucesión Huttón. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 21.526.71 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 391.66 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar el garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 14.714.96 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.20-4884-v.my.30

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 674 Serie "30" a cargo de MARIA y SOLEDAD IROLDI, SOLEDAD DAVILA DE IROLDI y JUSTO D. IROLDI, el próximo 9 de Junio, a las 16 y 30, y en el lugar de ubicación, el martillero Gabino A. Pereyra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil setecientos cuatro pesos ($ 4.704.00), un terreno y mejoras, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número mil dieciséis manzana número noventa y tres de la ciudad de Rocha, con una superficie, según títulos, de novecientos veintidos metros treinta y cinco decímetros deslindados: 21 metros 475 milímetros, de frente al Noroeste a la calle 19 de Abril (antes Santa Teresa) edificio número 162; por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando por el Suroeste, por ser esquina, con la calle Florencio Sánchez (antes Florida); por el Sureste con propiedad de Justino González; y por el Noreste, con la de Antonio Olivera. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 4.156.46 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos setenta y tres pesos trece centésimos ($ 2.973.13), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.003.26, al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 11 de 1938 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.20-4885-v.my.30.

JOSE F. RUSSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en los autos "PEDRO PASTORINI. (hijo). Sucesión", se hace saber que el día diez del mes de Junio entrante a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José F. Russo, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará sobre la base de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, las cinco sextas partes de una fracción de terreno y sus mejoras situado en la manzana número 74 de esta ciudad, empadronado con el número 674, compuesto, según título, de novecientos cuarenta y un metros, más o menos, y según plano, de novecientos veinte metros 24 decímetros, lindando: 21 metros 50 centímetros de frente a la calle Atanasio Sierra al Nordeste; por 42 metros 90 centímetros de fondo, confinando por el Noroeste, con Jacinta Díaz de Reyes y Miguel Palermo; al Sudoeste, Alvaro Peyrallo y Nicolás Moreno; y Sudeste, Ramón Tomás y Calaf y Francisca D. de Peralta. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, certificados y honorarios de escrituración así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 4.o A los efectos de derecho se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Mayo 13 de 1938. — Milton Galmés. Actuario.

$[illegible] My.23-5210-v.jn.8.

JUAN B. ETCHEVERRY
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos seguidos por el Banco de San José contra OLEGARIO PERDOMO por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 16 de Junio entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, casi esquina a la de Arenal Grande, por el rematador don Juen B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno y sus mejoras que es parte del solar número cuatro de la manzana cincuenta y ocho del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de ciento setenta y nueve metros diecinueve decímetros cuadrados, lindando al Norte en 19 metros 44 centímetros con sucesión de Juan E. Pérez; al Este en 9 metros 20 centímetros con sucesión de José Zapatella; al Sur, en 19 metros 54 centímetros con la fracción B del plano, propiedad de don Francisco I. Chocho, y al Oeste, en 9 metros 20 centímetros con la calle doctor Alfonso Espínola según consta del plano levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni de Junio de 1931. Se previene: 1.o) Que los títulos de la propiedad referida se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 2.o) Que el mejor postor deebrá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 16 de 1938. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$27.00 My. 5052-v.jn.7.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos "SIENRA y ARBOLEYA", se procederá el día 4 de Junio a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor por el martillero señor E. Perotti Corradi, asistido del Alguacil de los siguientes bienes: 1.o) Los derechos o sean las 25|108 avas partes y 33|108 avas partes del inmueble empadronado número 93465 fracción 5 del plano trazado el 17 de Setiembre de 1873, por el agrimensor Fermín C. Yéregui, situado en el Pantanoso de este Departamento de metros 19.111, 85 centímetros que mide 86 metros en la línea del Sur, o Suroeste, lindando con terrenos que fueron de Juan Otorgués, al Este, con la fracción adjudicada a doña Enriqueta Sienra; al Oeste, con la fracción 6 de doña Natalia Sienra, y al Norte con terrenos que fueron de Enrique Jaime Thomas. Según expediente sucesorio de Alejandro Sienra y otros que tramita en el Juzgado Civil de primer turno, aforado en total en $ 1.650. 2.o) Los derechos a la adquisición de la mitad indivisa del solar de terreno con mejoras que contiene, señalado con el número 9 en el plano respectivo padrón número 46612, ubicado en Colón, novena sección judicial de este Departamento superficie 378 metros teniendo 10 metros 50 de frente al Norte, a la avenida Carve; 10 metros 50 al Sur, con el solar 24; 36 metros al Oeste, frente a la calle 1.o de Junio, y 36 metros al Este, lindando con el solar número 10. 3.o) Los derechos o sean las 2|3 partes del siguiente inmueble empadronado con el número 58021, manzana número 189, del pueblo Victoria 20.a sección judicial de este Departamento de 1687 metros 7 decímetros cuadrados forma esquina con dos frentes de 39 metros 28 al Noroeste, a la calle Cuareim ahora Eduardo Romero, y 42 metros 95 del Suroeste, a la calle Artigas ahora Humbolt, linda al Norte con padrón 37588 del señor Alberto Gloodtdofsky, y al Sureste, con el padrón número 38034 de Antonio Branda. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acentada; 2.o) Que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de certificados y escrituras, y lo que se adeude por pavimento u otras mejoras; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (6.o piso), y los autos sucesorios mencionados, en el Juzgado Letrado Civil de primer turno. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

44.00 My.21-5086-v.jn.4.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra EMILIO MARCELINO BATTO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, vigésimasegunda sección judicial de este Departamento señalada con el número trece en plano de fraccionamiento del

agrimensor Carlos Morador y Otero de Octubre de mil novecientos diez, empadronado con el número ochenta mil trescientos veintidós, y compuesto de una superficie de trescientos trece metros, deslindados: diez metros de frente al Oeste al camino Reyes, número ciento cuatro entre la calle Atahona al Norte y una calle pública de diecisiete metros de ancho al Sud, de la que dista cuarenta metros; treinta metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar número once; treinta y dos metros al Sud, lindando con el solar número quince y diez metros ocho centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con parte del solar número nueve. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Urbana número 493 Serie "26"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante: Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.621.32, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente). My20-4886-v.jn.4.

AGUSTIN PEREYRA
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Almanzora, y en el expediente: "Pedro Marcelino Pérez, tutor de su hermano ANIBAL UBERFIL PEREZ. Venta judicial", se hace saber: Que el día 14 de Junio entrante de las 14 horas a las 14 y 1|4, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: La sexta parte de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras sita en el "Alférez" novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4283, compuesta de ciento once hectáreas mil setecientos setenta metros que linda: Al Noreste, Orfilia R. de Cola y Eloy Graña; al Sureste, Eloy Graña; Ovidio Prieto y Pedro Y. Fernández; al Suroeste, Ovidio Prieto, sucesión Raymundo Araújo, Quintín Cáceres y Carmen A. de Sosa y al Noroeste, Telesforo Gutiérrez. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de treinta y cinco pesos la hectárea, que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador y que los títulos del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado. — Rocha, Mayo 12 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.90 My.20-4872-v.jn.8.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Casa en la Unión, calle Ignacio Oribe.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Caja Nacional ed Ahorros y Descuentos contra ALFONSO NUÑEZ RUANOVA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el seis de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, empadronados con los números setenta mil setenta y dos y setenta mil setenta y tres, señalados con los números veintinueve y treinta del barrio Larravide, de esta Capital, y compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de seiscientos sesenta metros catorce decímetros que se deslindan: diecisiete metros y dieciocho centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Ignacio Oribe números veintidós y veinticuatro; treinta y siete metros al Noreste, lindando con el solar veintiocho; treinta y nueve metros diez centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar treinta y uno, y por el Noreste, confina con don Juan Etchebarne. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimento u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: 25 de Mayo 492.

$ 33.00 My.20-4933-v.jn.6.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia en lo Civil 4.o turno. "Autos JUAN TOROSIAN. QUIEBRA", rematará el día 28 de Mayo a las 15 y 30 horas, las existencias de la misma, calle Carabela 2952. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$3.60 My.19-4842-v.my28.

ALBERTO AROCENA
25 de Mayo 488. Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole dictada en los autos caratulados 'La Caja Obrera contra EPIFANIO MACARIO BENTANCOR. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día diez de Junio del corriente año a las dieciséis horas y treinta minutos se procederá en las puertas de este Juzgado 25 de Mayo 523 por el martillero don Alberto Arocena asistido del Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno con los edificios, cercos, plantíos y demás mejoras que al presente o en adelante contengan situadas, la primera en la sexta y la segunda en la décimasexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el número 651 señalada la una con letra A y fraccionada la otra en quince lotes numerados correlativamente del 1 al 15 en el plano trazado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, aprobado por la Municipalidad del citado Departamento e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 148. Según dicho plano la fracción A mide dos hectáreas, tres mil seiscientos sesenta metros cuarenta decímetros cuadrados con 152 metros de frente al Noroeste sobre el camino de las Instrucciones; 287 metros 60 centímetros en el fondo al Sureste con frente también al camino de las Tropas; 95 metros en el costado Suroeste lindero con don Martín Gutiérrez y 207 metros en la línea que cierra el perímetro y que por ser oblicua mira a [illegible] con terrenos de don Celestino Larechia. La fracción de los quince lotes mide treinta y siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y cuatro metros, treinta decímetros cuadrados. Descartado el lote número 15 que se describe por separado los otros catorce lotes forman un block de seiscientos cinco metros, cincuenta centímetros de frente al Noroeste sobre el camino de las Tropas; 160 metros 40 centímetros en la línea del fondo que por ser diagonal mira al Sur y linda con el lote 15; 879 metros 70 centímetros en el costado Suroeste lindante con don Jacinto Gutiérrez y don Martín Gutiérrez y 865 metros 40 centímetros en la línea que cierra el perímetro y que por ser diagonal mira al Este y da frente a calle de 17 metros de ancho que desemboca en el camino de las Tropas y empieza en el ángulo Noreste del lote que se describe en seguida o sea el número 15 que mide en la línea recta del Norte 17 metros frente al cierre de la citada calle y 160 metros 40 centímetros en la divisoria con el lote 14; 73 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sur confinante con don Jacinto Gutiérrez; la línea del costado Suroeste es una quebrada en dos trozos que miden 126 metros en el primero y 364 metros 80 centímetros en el segundo; y al Oeste linda en parte con el arroyo Merelles y en el resto con don Francisco Quinelle en dos líneas rectas: una de 33 metros y otra de 121 metros 80 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el martillero fué designado por la parte. 3.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianería, arrimos y cualquier otro gravamen y obligación. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523. 6.o piso a disposición de los intresados. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$91.20 My.19-4826-v.jn.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En el Parque de los Aliados. En un solo lote: 5 lindos chalets con frente a la avenida Italia números 2496 y 2498 y a la calle Presidente Batlle números 2654, 2658 y 2664. Una ubicación realmente excepcional. Magnífico negocio para colocación a alto interés del dinero. Con alquileres muy rebajados producen $ 203 mensuales. Una gran oportunidad para su adquisición. Se componen de hall, comedor, cocina, garage, 3 dormitorios, cuarto de baño, etc. El viernes 3 de Junio a las 16 horas, remataré estos 5 chalets en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Atecona, dictada en el expediente caratulado "Banco Mercantil del Río de la Plata contra CARLOS SCAPUSIO. Cobro de pesos", el día 3 de Junio del corriente año, en el lugar de su ubicación, a la hora 16, el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor y sin base la finca ubicada en esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 106.276, edificada en terreno que es el solar señalado con el número 23 de la fracción 3 G en el plano del ingeniero Francisco L. Tourreilles, en Diciembre de 1921, con un área de cuatrocientos ochenta y siete metros dos decímetros, con 11 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la avenida Italia; 25 metros al Nordeste que, por formar esquina, dan frente a la calle Presidente Batlle; 32 metros 86 centímetros en la línea del Suroeste, lindando con el solar número 22, y 24 metros en el fondo, al Sureste, lindando con el solar número 24. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta e nel acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que la comisión del martillero así como los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Plaza Independencia N.o 827.

$42.00 My.17-4749-v.jn.3

ALBERTO TORRE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO DOMINGO GALIZIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor ,por el martillero Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, sitas en la octava sección judicial del Departamento de Salto, designadas con los números uno y dos en plano del agrimensor Atilio E. Dos Santos, de Marzo de mil novecientos veinte, empadronadas con los números ciento treinta y tres, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y dos mil cuatrocientos ochenta y tres y compuesta, la primera, de ochocientas setenta y tres hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y tres metros dos mil quinientos sesenta y un centímetros, limitando: al Sur, línea amojonada que la separa de campo expropiado por el Gobierno y línea del Ferrocarril del Nordoeste del Uruguay, en parte, que lo separa de la fracción cinco; Oeste y Nordoeste, línea expresado Ferrocarril, que lo separa de dicha fracción cinco y de la número tres; al Nordeste, línea recta amojonada que la separa de la fracción dos, y al Este y Sudeste, zanja del Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana, y la segunda, de igual superficie que la anterior, linda al Este, con Emerenciano Santana; Norte y Nordeste, cuchilla de Belén en medio, con Jacinto Santana; Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Nordoeste del Uruguay, que la separa de las fracciones números tres, de Juan Giribaldi Heguy y al Sudoeste, línea recta con la fracción anterior. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 199 serie "X"; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el

10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 50.221.08, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.17-4804-v.jn.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra los sucesores de CAYETANO DI MATTEO. Reconocimiento de firmas", se hace saber al público que el 6 de Junio próximo a las 16 horas y en él lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Tres solares de terreno vendidos a plazo, empadronados con los números 130035, 130036 y 130038, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con los números 2, 3 y 5 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 9 de Diciembre de 1925, compuestos en total de un área de 668 metros 18 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: el número 2, con 10 metros de frente al Norte, a la calle Lorenzo Fernández; 10 metros 10 centímetros al Sur, con el solar 5; 16 metros 30 centímetros al Oeste, con el 1, y 14 metros 80 centímetros al Este, con el 3. El solar número 3 tiene 10 metros de frente al Norte, a la referida calle Lorenzo Fernández; 10 metros 10 centímetros al Sud, con Andrés di Matteo; 27 metros 90 centímetros al Este, con el 4, y 27 metros 90 centímetros al Oeste, con los solares 2 y 5. El solar número 5 tiene 10 metros de frente al Oeste, a la calle Figurita; 13 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar 3; 19 metros 60 centímetros al Sud, con Andrés Di Matteo, y 21 metros 10 centímetros al Norte, confinando con los solares 1 y 2. Se previene: 1.o Que el comprador de los solares que se acaban de deslindar deberá respetar los derechos que acuerdan a los promitentes compradores los compromisos de compraventa realizados y que, una vez verificado el pago total del precio de compra que se haya estipulado en las respectivas promesas, contrae la obligación de otorgar las escrituras respectivas; 2.o El solar número 1 del expresado plano, con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 84.706, compuesto de una superficie de 206 metros 75 decímetros, deslindando así: 13 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la calle Lorenzo Fernández; 11 metros al Sud, lindando con el solar 5; 16 metros 30 centímetros al Este, con el solar número 2, y 18 metros 18 centímetros al Oeste que, por ser esquina, son también de frente a la calle Figurita; 3.o El solar número 4, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 130.037, de un área de 329 metros 22 decímetros, con 10 metros de frente al Norte, a la calle Lorenzo Fernández; 13 metros 60 centímetros al Sud, lindando con Andrés di Matteo; 28 metros 18 centímetros al Este, con Adolfo Andrés, y 27 metros 90 centímetros al Oeste, con el solar 5. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración como los certificados serán de cuenta de los compradores, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$80.00 My.17-4807-v.jn.4.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "José Vezzoso contra RAFAEL BRUZZESE. Ejecución de hipoteca" el día 1.o de Junio entrante a la hora 16 en el lugar de ubicación, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Tres Cruces", manzana oficial número 1301: compuesta por dos fracciones contiguas con sus edificios y demás mejoras, descritas así: La primera que fué parte del padrón número 87456 se señala con la letra A en el plano del agrimensor H. Arthur y Espina, con un área de ciento ochenta y nueve metros, trece decímetros cuadrados, deslindada así: 11 metros 45 centímetros en la línea del Norte lindando con la fracción que sigue: Cinco metros en la línea del Este, 21 metros 46 centímetros en el Sur, 10 metros 30 centímetros en el Oeste lindando por estos tres lados con la sucesión Figari y 10 metros 50 centímetros en el Norte lindando con la fracción B del mismo plano, también de la sucesión Figari. Y la otra fracción es la empadronada con el número 20526, y es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Noviembre de 1899 y tiene un área de ciento ochenta y cinco metros, treinta y dos decímetros; con 10 metros 31 centímetros de frente al Norte sobre la calle Miguelete donde la puerta del edificio lleva el número 2428; 20 metros 50 centímetros en el Este lindando con los solares 2 y 3 del mismo plano; 15 metros 25 centímetros en el Oeste, lindando con José Vessese y la Suroeste linda con la fracción antes descripta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garntía de la misma; B) Que los gastos de scrituración, certificados y demás inherentes a la misma, así como lo que pudiera adeudarse por contribuciones, colector, arrimos, pavimento, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$39.00 My.16-4691-v.my.31.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

El 2 de Junio a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (hoy a cargo de dicho Juzgado), dictado en el expediente caratulado "Ramón Tomás Beatiz contra JOSE VICTORIANO VARELA y otro. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, y con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, sito en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento, manzana número 273, y empadronado con el número 15145, compuesto de una superficie de 322 metros 8 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja, donde su puerta de entrada está señalada con el número 1882, entre Eduardo Acevedo y Tristán Narvaja, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Sur, por donde confina con Augusto Fauvety; por el Este, Santiago Cánepa, y por el Oeste, con don Francisco Villar. Dicho bien ha sido tasado en la suma de catorce mil pesos ($ 14.000.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Alguacil, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 My.14-4670-v.jn.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Sederías

El jueves 26 de Mayo a las 14 horas (2 pm.) de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha veinticinco de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Cándido Gulla (hijo) y otros con RUDECINDO DIRINGUER y otros, por imputación de infracción aduanera". Pieza mandada formar por separado. (Lo. 7 Fc. 432), se hace saber al público que el día jueves veintiséis de Mayo, a las catorce horas, en la Dirección General de Aduanas, muelle A, calle Marsellaise, por los martilleros Gomensoro y Castells y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, de las siguientes mercaderías: 28 fardos 698 piezas, 19 160 metros de género seda fulgurante liso. Valor $ 0.26 el metro. 6 fardos, 204 piezas 5.599 metros de género seda radiosa estampada. Valor $ 0.27 el metro. 2 fardos 58 piezas 1.572 metros de género seda radiosa lisa. Valor $ 0.25 el metro.

Se previene: Primero: Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta; y segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 10 de Mayo de 1938. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Venta despachado, entrega y pago inmediato. Comisión: 6 o|o. Más informes, Piedras 318.

$18.00 My.16-4690-v.my.26.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE JUDICIAL DE GANADO VACUNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente rotulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con JOSE OTERO DE LAS CUEVAS. Embargo", se hace saber al público que el día sábado 28 del corriente mes de Mayo, de las 14 en adelante, por intermedio del rematador designado en autos, don Recaredo E. Ugarte, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de doscientas vacas y vaquillones de las existentes en depósito bajo la guarda del señor dinositario judicial. Se hace constar: 1.o Que el remate se efectuará en el local "José Fraschini", paraje denominado "Soto", en la décima sección judicial de este Departamento; 2.o Que la venta se realizará por precio pagadero al contado; y 3.o Que a los efectos del remate han sido habilitadas las horas del día solar indicado que fueren necesarias. — Paysandú, Mayo 11 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$14.40 My.17-4803-v.my.28.

ALBERTO AROCENA
(25 de Mayo 488, Montevideo)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "GONZALO y GUZMAN VARGAS. Venta de bienes en condominio" se hace público que el día 2 de Junio próximo, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A la hora 14 y 30, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 18784, situada en la "Aguada" décimanovena sección judicial de este Departamento, en la manzana 896 y que forma parte del solar número 15 en el plano levantado por el agrimenosr Guillermo P. Rodríguez, compuesto según dicho plano de un área de 92 metros 64 decímetros que se deslindan así: Siete metros 72 centímetros de frente al Norte a la calle Nicaragua por donde la puerta del edificio lleva el número 2066, por doce metros de fondo al Sur por donde linda con parte del solar número 1; por el Este con don Francisco de Santi y por el Oeste con don Francisco Antola. 2.o A las 15 horas: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 18292 situada en la 19.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 905 de la novísima ciudad, señalado con el número 16 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Setiembre de 1901, compuesto, según dicho plano de un área de 338 metros, 30 decímetros, que se deslindan así: 8 metros, sesenta centímetros de frente al Este, a la calle Democracia, por donde las puertas del edificio llevan los números 149 y 149-A distante 37 metros veinte centímetros de la esquina formada por la referida calle y la de La Paz; 39 metros cuarenta centímetros al Norte lindando con el solar dieciocho, 39 metros treinta centímetros al Sur por donde linda con el solar catorce y ocho metros, sesenta centímetros al fondo al Oeste lindando con el solar número 6. 3.o A la hora 15 y 30; un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 13356, situado en la "Aguada" octava sección judicial de este Departamento en la manzana número 347 de la nueva ciudad, el cual forma parte del señalado con la letra B, en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Marzo de 1899 y compuesto de un área de 337 metros 78 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este a la calle Minas entre las de Nueva York y Miguelete, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 85 D y 85 E; 29 metros ochenta centímetros al Norte por donde linda con los solares C y E; 32 metros al Sur por donde confina con el solar letra A; 7 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Coria y 6 metros treinta centímetros al Oeste limitando con don Ramón Linares. 4.o A la hora 16 y 15; un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número tres mil doscientos sesenta y nueve situado en la vieja ciudad de esta capital, segunda sección judicial de este Departamento, con frente a la calle 25 de Ma-

yo números 277 y 279 (numeración antigua) hoy números 512 y 514, de la manzana número 41, formado por ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la expresada calle 25 de Mayo; por cuarenta y dos metros veintidós centímetros de fondo al Sur formando un área de trescientos ochenta y seis metros ocho decímetros, lindando por el Este con Agustín de Castro; por el Oeste con Clara García de Zúñiga y por el Sur con Irrizarri y Compañía. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo 25 de Mayo 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$81.00 My.16-4733-v.jn.2

GRACIANO G. BARNECH

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, señor don Edenes Alberto Mallo y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la séptima sección del mismo Departamento en los autos "Sucesorios de JUAN ARRUTI y EUSTAQUIA HERNANDEZ", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo a las quince horas y en la casa de comercio de los señores Banchero Hermanos, de esta sección, se procederá por el martillero don Graciano G. Barnech, a la venta en pública subasta, con la base de las 2|3 partes de $ 2.200.00 en que está tasado el referido inmueble, de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Carretón" de esta sección compuesta de 25 hectáreas y 4568 metros cuadrados, lindando al Este con camino vecinal, al Oeste el arroyo Pereyra, al Norte sucesión Antonio Santos y al Sur con Juan Mené, siendo la chacra número 25 y sobrantes del grupo número 7 en la primera fracción del ejido de esta ciudad de San José de Mayo, el que se halla empadronado con el número 3354. Se previene: 1.o Que el comprador deberá depositar en manos del suscrito el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle esta aceptada. 2.o Que los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — Mallada 7 de Mayo de 1938. — Alberto Pérez Sánchez. Juez de Paz.

$27.00 My.13-4573-v.my.30.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Un terreno en la calle Cufré casi avenida Garibaldi. El sábado 28 de Mayo a la hora 16 (4 p. m.).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Claudio Alonso contra "MAURICIO P. CASTILLA o sus sucesores. Separación de condominio", se hace público que el veintiocho de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Torre, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base para el pago del impuesto inmobiliario, o sea, la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero Marroche, en Diciembre de 1913, con el número 42 y compuesto de una superficie de 471 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle Cufré; 10 metros 2 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con el solar 34; 46 metros 90 centímetros al Norte, lindando con el solar 34; 46 metros 90 centímetros al Norte, lindando con el solar 41, y 47 metros 33 centímetros al Sud, lindando con el solar 43. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en mil doscientos pesos ($ 1.200.00) y está empadronado con el número 59.296. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por datos e informes: Sarandí 432.

$28.80 My.14-4728-v.my.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "FRANCISCO PIVA. Quiebra", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, el cual es de $ 2.400.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Jorge Fitz Patrick en Julio de mil novecientos veintidós y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 55 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Industrias, por 30 metros de fondo y que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Bruselas, lindando: al Norte, con más terreno de Miguel A. Del Giercio, y al Oeste, con el solar 2, cuyo inmueble forma parte del solar número 17 de la fracción P del plano levantado en Otubre de 1906 por el agrimensor Federico Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 My.12-4536-v.my.28.

ELADIO F. DIESTE
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, dictada en autos: "ANICETO ROSA. Sucesión", se hace saber: que el día 31 del próximo mes de Mayo a la hora 14 el martillero designado don Eladio F. Dieste asistido del señor Alguacil del Juzgado, y por ante mí, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, en las puertas del Juzgado y sin base, el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Aniceto Rosa: Fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1612, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Enrique Fajardo, de una superficie de 73 hectáreas, 1.652 metros y 6.764 centímetros, dentro de los siguientes límites: Este, San Martín hoy Santiago Bordaberry; Sudeste, Juan Bautista Eizmendi; Noroeste, la sucesión Escobar, y Sudoeste,Dalminda F. de Suárez o sucesión de Juvenal Suárez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 28 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.50 My.11-4479-v.my.27.

AMBROSIO A. COLOMBO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C Armand Ugón, dictada en autos: "Banco Hipotecario del Uruguay contra GUALBERTO B. MENENDEZ. Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber que el día treinta de Mayo próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Ambrosio A. Colombo, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número ciento treinta y seis, compuesto según plano del agrimensor don Alfredo Hareau, de Octubre de mil novecientos doce, de una superficie de mil doscientos cuarenta y cuatro metros, catorce decímetros, treinta centímetros lindando: al Noreste, en cuarenta y tres metros cinco centímetros, con Orfilia Menéndez; al Suroeste, la misma longitud con la calle César Ortiz Ayala (antes Durazno); al Noroeste, veintiocho metros noventa centímetros con la calle Rivera, y al Sureste, la misma longitud con Severino Taroco. Este terreno está comprendido en la manzana dieciocho de la ciudad de Tacuarembó, y tiene un área titulada de mil doscientos cuarenta y cuatro metros, mil cuatrocientos cincuenta centímetros. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos: B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en caso de que no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Tacuarembó, Abril 19 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.163.80, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.11-4466-v.my.26.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDREA ECILDA ALMARAS DE REYNO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: un solar de terreno y mejoras sito en "Pocitos" décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta mil cuatrocientos noventa y nueve, y compuesto de una superficie de ciento setenta y ocho metros noventa y seis decímetros, deslindados: ocho metros de frente a la calle Miguel Barreiro, por el Nordeste, entre las de Veintiséis de Marzo y Francisco J. Muñoz, señalada la puerta del edificio con el número tres mil ciento sesenta, antes cientos cuarenta y cinco; ocho metros al Sudoeste, por donde linda con Jacobo José Bonfiglio; veintidós metros treinta y siete centímetros por el Nordoeste, lindando con el solar veintisiete e igual extensión por el Sudeste, lindando con el nombrado Bonfiglio. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1021 Serie "26"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1938. —Luis Antonio Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.000.00, cantidad formada por la suma de $ 4.649.94, saldo del préstamo en títulos más $ 350.06 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente My.11-4486-v.my.26.

ANGEL ESTADES
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO DELLACA, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523 se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Angel Estadés, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y mejoras, empadronada con el número mil novecientos treinta y siete, situada en "Yerbalito" duodécima sección judical del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y ocho hectáreas nueve mil ochocientos treinta y cuatro metros y cuyos linderos son: por el Norte el arroyo Yerbalito, que lo separa de campos de Francisco Solano Fernández, antes sucesión Juanario González; por el Nordeste y Este, con el del referido Fernández y Justino Alvez de Cuña; por el Sud y Sudoeste, con los de este último y los de la sucesión de Pedro Eugenio Muñoz, y por el Oeste y Nordoeste, con campos de Ramón Cipriano Martínez, sucesión Diego Pereira y Anacleto Cardozo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 86 Serie

"S"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que, según resulta de nota existente en el título de propiedad, en fecha Mayo 3 de 1934 y por ante el escribano Quagliata, se constituyó una segunda hipoteca a favor del Banco Italiano del Uruguay y otros"; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Abril 28 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.10-4405-v.jn.14.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay con JOSE FATEEV y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 9 de Junio a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil, las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Colonia Peixoto" (hoy Colonia Ofir), tercera sección judicial del Departamento de Río Negro y que forman parte de la propiedad empadronada con el número 85, y señaladas con los números 35, 55, 60, 65, 70 y 80 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Adolfo O. Musso en Marzo de 1923, a saber: la fracción número 35 de Demetrio Guchin, con una superficie de 44 hectáreas 4.400 metros, lindando: al Norte, calle por medio con la fracción 34; al Sur, calle por medio con la 36; al Este, la 39, y al Oeste, la 30; la fracción 55 de Laureano Puchkariov compuesta de 45 hectáreas, lindando: al Nordeste, calle por medio con la fracción 70; al Sudeste, la 56; al Sudoeste, calle por medio con las números 17 y 18, y al Nordoeste, la 54; la fracción 60 de Miguel Fileiv, compuesta de 45 hectáreas, lindando: al Sudeste, la 61; al Sudoeste, calle por medio con la 37; al Nordoeste, calle de 8 metros de ancho por medio con la 59, y al Nordeste, calle por medio con la 75; la fracción 65 de Baldomero Puchkariov, compuesta de 45 hectáreas, lindando: al Nordeste, calle por medio con la 80; al Sudeste, calle de 8 metros por medio con la 66; al Sudoeste, calle por medio con las 46 y 49, y al Nordoeste, con la 64; la fracción 70 de Afenogen Puchkariov, compuesta de 45 hectáreas, 9.019 metros 35 decímetros, lindando: al Nordeste, arroyo Bellaco por medio con campo de la sucesión Mailhos: al Sudeste, con la 71: al Sudoeste calle por medio con la 55, al Nordoeste con la 69; la fracción 80 de Estebán Karastilov, compuesta de 42 hectáreas 2.626 metros, lindando: al Nordeste, con la 82: a Sudeste: con la 81; al Sudoeste, calle por medio con las 65 y 66 y al Nordoeste con la 79. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y en caso de que no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate: 2.o) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma en que deberán ser ofrecidos al o a los compradores, en todo o en parte los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere, salvo que fuera el adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución: 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que sobre los inmuebles ejecutados existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 5.o) Que se encuentran arrendadas las fracciones siguientes: la número 35 con contrato hasta el 24 de Junio de 1940; la 55 con contrato hasta el 4 de Agosto de 1940; la 60 hasta el 8 de Noviembre de 1938; la 65 hasta el 24 de Mayo de 1940; la 70 hasta el 30 de Junio de 1940 y la 80 hasta el 31 de Enero de 1941. — Montevideo, Abril 22 de 1938. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Los compradores que puedan acogerse a los beneficios de las leyes de Colonización, podrán hacer uso de los siguientes préstamos por ley 10 de Setiembre de 1923: Fracción número 55, pesos 3.060; fracción número 60, $ 2.868.75; fracción número 65, $ 3.442.50; fracción número 70, $ 2.356, y la fracción número 80, $ 2.690. Para la fracción número 35 el Banco concede un préstamo en títulos hipotecarios de $ 950.

(Cuenta corriente) May.7-4289-v.jn.8.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

En San José.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, dictado en el expediente caratulado "Coralio Menéndez contra la sucesión DIAMANTINA MENENDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Cufré número 1766 y por intermedio del martillero Juan Perolo, con la asistencia del Actuario y Alguacil ad hoc de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras que contenga, que es parte de los solares números uno y tres de la manzana número 5 del 3.er cuartel de la ciudad San José, con un área de trescientos cuatro metros veinte decímetros cuadrados, más las sobras que hubieren dando al Sud, con la calle San José (hoy Ciudad de Astorga)); al Norte, con Carlos María Menéndez; al Este, con terreno que fué de doña Laura Morosini de Menéndez, y al Oeste, con doña María Norberta Menéndez y que adquirió la deudora por donación que a su favor le otorgó doña Laura Morosino de Menéndez (hoy fallecida), en escritura que autorizó el escribano Rafael V. Salgueiro el 13 de Julio de 1911. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del señor Actuario el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están depositados en esta Oficina, calle Cufré número 1766, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Rafael Howard Fuller, Actuario ad hoc. Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 81758.

$50.40 My.5-4194-v.my.30.

EDUARDO BRITO CIBILS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Ferraro de Risso y otros contra ANGEL ALLENDE y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Brito Cibils, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo de pastoreo sita en Tres Cruces (Departamento de Artigas), 1.a sección, duodécima zona, que forma parte en mayor área del padrón número 1034 del Departamento referido, señalada con el número 2 en los planos levantados en Agosto y Setiembre de 1902 por los agrimensores Javier Alvarez y Ricardo Abreu, compuesta de 2017 hectáreas, 3666 metros 54 decímetros y cuyos límites, según título, son: al Norte, cuchilla Yacaré Cururú por medio con campos fiscales: al Noroeste, cañada por medio, más campo de la sucesión Allende y sucesión de Manuel Pedrosa: al Sud, arroyo Tres Cruces Chico por medio con campos de los Saldaña, y al Este, más campo de la sucesión Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.

$61.60 Mz.24-2424-v.my.24

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, en los autos "Municipio de Montevideo con ANTONIO EFREN GIUDICE. Cobro ejecutivo de pesos. 7|160", se hace saber que el día cuatro de Junio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 7.000.00, o sea, $ 4.666.66, del siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio y mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11386 y designado con el número 5 en el plano respectivo de la manzana número 631 de la novísima ciudad, compuesto de una superficie de 195 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, a la calle Clemente César (antes Arroyo Grande), por donde la puerta del edificio lleva el número 2318; 21 metros al Oeste, confinando con el solar número 4; 10 metros 50 al Noreste, limítrofe con el solar 9 y 10, y 18 metros al Este, lindando con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos universitarios y todos los demás inherentes a la misma, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo según hipoteca urbana carpeta 1344 serie "25", cuyo saldo, a Marzo 31 de 1938, es de $ 3.932.87, adeudándose $ 512.87 por concepto de cuotas atrasadas, pudiendo el comprador seguir con la hipoteca poniendo al día las cuotas; 4.o Los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Juan J. Martínez, Escribano Adjunto.

$32.50 My.19-4897-v.jn.2.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado contra ROMEO M. MALLARINO y JOSEFA JUSTA GRAÑA DE MALLARINO. Ejecución hipotecaria" (Lo. 4. Fo. 92), se hace saber al público que el día jueves 26 de Mayo del año en curso, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 12.974, que formaba parte del solar letra E del plano levantado el 9 de Setiembre de 1903 por el agrimensor don Alfredo Lerena y, según el plano levantado en el mes de Noviembre de 1922 por el agrimensor don Luis Caselli, tiene una superficie de 75 metros 37 decímetros, con 8 metros 82 centímetros de frente al Sur, a la calle Dacá, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 1937: 8 metros 73 centímetros al Norte, lindando con el solar letra D; 8 metros 59 centímetros al Este, lindando con el solar dos, de don Alfredo Belo Herrera, y 8 metros 59 centímetros al Oeste, lindando con el solar letra F. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, caño colector, pavimento, vereda e impuestos municipales y contribución inmobiliaria, si algo se adeudare por esos conceptos; y B) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — C. Büsch Buero, Actuario.

$43.50 My.7-4304-v.my.24.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "José Noceti Codda contra MA-

NUEL DOMINGUEZ ALVAREZ. Ejecución de hipoteca", el día 9 del mes de Junio entrante a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Luis Siécola, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 26914, paraje llamado "Aldea", edificada en el solar señalado con el número 143 en el plano del agrimensor Amaro Cabrera, de Noviembre de 1912, con un área de trescientos cuarenta y un metros treinta decímetros, deslindada así: 9 mts. de frente al Sur, a la calle Oficial número 1, hoy llamada Neira; 39 mts. 70 ctms. al Este, lindando con los solares 137 y 142; 36 mts. 32 ctms. al Oeste, lindando con el solar 144; y 9 mts. 40 ctms. al Noroeste, lindando con el solar 136. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificado, impuestos y todos los inherentes a ella, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$24.70 My.23-4898-v.jn.6.

JUAN CAZERES MOUSQUES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Rematará judicialmente dos casitas en la calle General Martín Rodríguez 4310 - 4312.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Adolfo P. Mondino contra JOSE PARISI SCALAMANDRE", el día 30 de Mayo corriente a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan Cázeres Mousqués, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, 22.a sección judicial de este Departamento, Cerrito de la Victoria, empadronada con el número 78218, edificada en el solar de terreno señalado con el número 9 de la manzana "U" en el plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Octubre de 1913, con un área de doscientos metros cuadrados, deslindada así: 10 metros de frente al Oeste, sobre servidumbre de paso (hoy calle General Martín Rodríguez, por 20 metros de fondo; al Norte, linda con el solar número 8; al Este, con el solar número 12, y al Sur, con los solares números 10 y 11. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a ella son de cuenta del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por saneamiento o pavimentación; C) que el inmueble a venderse reconoce un primer gravamen por la suma de $ 1.600.00 en títulos hipotecarios a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden examinarse los títulos de propiedad, carneta de la hipoteca urbana N o 160 serie "31"; y D) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 My.13-4588-v.my.30.

FLOREAL OTERO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Figares contra EUGENIO SOUTO. Ejecución de hipoteca" el día 2 de Junio del corriente año, a la hora 15 y 30, en su ubicación el martillero señor Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender por separado, en remate, al mejor postor y sin base, dos fracciones de terreno, situadas en este Departamento, a inmediaciones de los "Pocitos" décimaoctava sección judicial, señalados con los números 45 y 39, en el plano del agrimensor Félix Logaldo, archivado su duplicado en la Dirección de Topografía, el 31 de Marzo de 1928, y compuestos, según ese plano, el primero, o sea el número 45, de una superficie de doscientos cincuenta y un metros, cuatro decímetros que se deslinda así: 11 metros 7 centímetros al Sureste, con frente a la calle Feliciano Rodríguez; 11 metros al fondo, al Noroeste, lindando con parte del solar 48: 22 metros 37 centímetros al Noreste, lindando con parte del solar 46; y 23 metros 51 centímetros, al Suroeste, lindando con el solar 44; y el segundo, o sea el número 39, de un área superficial de doscientos noventa y siete metros, ochenta y seis decímetros que se deslindan así: 10 metros 2 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Feliciano Rodríguez; 10 metros en la línea del Sureste, lindando con parte del solar 36; 29 metros 49 centímetros al Noreste, lindando con parte del solar 40; y 29 metros 80 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 38. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle esta aceptada, y en garantía de la misma; B) Que las cuentas de pavimento de hormigón, caño colector y vereda se darán totalmente pagadas; C) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Zabala número 1331, U. T. E 81850.

$45.00 My.13-4606-v.my.31.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "José Bazzano y otros con JUANA IVALDI DE DE LEON y otros ejecución de hipoteca", el día 26 del corriente mes a la hora 16 en el lugar de ubicación, el martillero señor Francisco R. Fullgraff, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la novísima ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial de este Departamento, manzana 1021, empadronada con el número 53694, edificada en el solar señalado con el número 8 en el plano del agrimensor Javier Alvarez de Mayo 28 de 1912, con un área de ciento noventa y cinco metros cuadrados, deslindada así: 7 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, donde la puerta del edificio lleva el número 2076, entre las de General Pagola y Nicaragua; por 26 metros 02 centímetros de fondo; por el Este, linda con Felipe y Carlos Sanguinetti; por el Norte, con el solar 7, y por el Sur, con el solar 9 del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 523 (2.o piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: 25 de Mayo 477.

$30.80 My.11-4462-v.my.26.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de RODOLFO SAYAGUES LASO. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el jueves 26 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con la letra "D" en el plano de fraccionamiento levantado el doe de Mayo de mil novecientos veintisiete por el agrimensor Juan Francisco Ros, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y cinco metros setenta y ocho decímetros, que se deslinda así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Ramón Massini; cuarenta metros cuatro centímetros al Noroeste, lindando con la fracción C, once metros cuarenta centímetros al Suroeste, con la sucesión Testaseca, y treinta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sureste, lindando con María Ancel de Amado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el mejor postor deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los Registros que fueren necesarios; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Misiones número 1489. — U. T. E. 8 - 13 - 84.

$37.50 My.7-4306-v.my.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Demarco Hermanos Rafael contra la propiedad número 26012. Cobro de pesos. Lo. 25. Fo. 375", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del señor Actuario, procederá a la venta en almoneda y con la base de los dos tercios de su tasación, que es de mil novecientos trece pesos con quince centésimos, del siguiente bien, que según plano expedido por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, teniendo diecisiete metros veinte centímetros de frente a la calle General Belgrano, por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, lindando con Francisco Retta, José Salgueiro y Félix Messina, y está empadronado con el número veintiséis mil doce. Se previene: A) Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, a los fines dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 522 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$27.00 My.12-4513-v.my.28.

RAFAEL MOLL

(25 de Mayo 511)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Franz Bujatti contra A. GAMUNDI ROIG. Juicio ejecutivo", se hace público que el treinta y uno del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la quince sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuatrocientos catorce y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros, teniendo nueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros de frente al Oeste, a la calle Tristán Narvaja; nueve metros setenta y nueve centímetros al Este, lindando con Domingo Cebro; al Norte, veinticinco metros cuatro centímetros, lindando con Alberto Oneto, y al Sur, veinticinco metros setenta y cinco centímetros con Luis Lassarri. La puerta lleva el número mil doscientos ochenta y ocho. Se hace constar que el inmueble referido ha sido tasado en la suma de diez mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la propiedad reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por valor de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00) y una segunda hipoteca a favor del señor Gregorio Carlos Mantero por valor de cinco mil pesos ($ 5.000.00); 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$31.20 My.17-4823-v.my.31.

ANGEL GAZZANO

Juzgado de Paz de la tercera sección de Montevideo

JUDICIAL

Maquinarias para carpinteros, motores eléctricos, transmisiones que remataré judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, don Luis Barbé, dictada en los autos "Pedro Ojeda con RICARDO CASTELLVI PLANAS. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 14 horas y en la calle Colombia 1368, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación: Una sierra sin fin marca "Kirchner Leipzig" con motor eléctrico acoplado, de la misma marca; una escopladora marca "Saracen", una barrenadora marca "Feichet" con motor eléctrico acoplado, marca "Siemens Schuckert"; un cepillo marca "Kirchner Leipzig"

accionado por transmisión, una garlopa de la misma marca, una piedra de afilar de mano con aparato de madera, un trompo de madera, una transmisión con ocho poleas y motor eléctrico marca "Ercole Marelli", un motor eléctrico marca "Allgemene", 75 respaldos tapizados en cuero rojo para sillones, ocho respaldos super pullman tapizados en cuero, 49 respaldos en cuero pullman, 52 asientos tapizados en cuero verde y tres en cuero rojo para sillones, 4 butacas completas tapizadas en cuero, un armazón de butaca, tres armazones de asiento, un escritorio roble, dos bancos de carpintero, una resistencia de motor, 624 respaldos de butacas en rústico, 2 caballetes de madera uno desarmado, 124 respaldos en rústico, 7 mechas para barreno. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o a cargo del comprador.

$18.00 My.14-4671-v.my.25.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Luciano Navarrete contra la sucesión de CUSTODIO MACHADO DA LUZ o CUSTODIO MACHADO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Junio entaante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martilllero señor Gerardo Noblía, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tupambaé, octava sección judicial de Cerro Largo, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Marcelino Aquilino Real; al Noroeste, con sucesión de Herlinda o Erlinna Díaz; al Sudeste, con el arroyo Tupambaé, por medio con don Honorio Coyto, y al Sud, el mismo arroyo. Esta fracción está empadronada con el número cinco mil setecientos veintiséis. Se hace constar que el mejor postor consignará en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días y colocado un ejemplar de este edicto en el bien que se remata, expido el presente. — Melo Mayo 13 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$33.40 My.19-4981-v.jn.3.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada el 20 de Marzo de 1935, en los autos caratulados: "JOSE ISABELINO ABELLA y CARMEN REYES DE ABELLA. Sucesiones" se hace saber al público, que el día 26 de Mayo del corriente año a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Gerardo Noblía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno edificada, ubicada en la manzana 85 de la planta urbana de esta ciudad, orientación Sudeste, empadronada con el número 595 y compuesta de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados, que limitan: al Norte, una línea quebrada con Libindo Noble y que arrancando del límite Oeste, está orientada de Oeste a Este, y mide 12 metros, 14 centímetros y sigue a ésta otra recta hacia el Sud, de 1 metro 03 centímetros, y del fin de ésta, otra recta hacia el Este de 4 metros 07 centímetros, y de cuyo término parte otra hacia el Sud, de 3 metros 01 centímetro y de aquí otra hacia el Este, de 17 metros 43 centímetros y que termina en el frente sobre la calle 25 de Mayo; al Este, calle 25 de Mayo en una longitud de 5 metros, 47 centímetros; al Sud, la calle Montevideo en 33 metros, 30 centímetros, y al Oeste, una recta de 9 metros, 05 centímetros con Libindo Noble. Otra fracción de terreno edificada y ubicada en la manzana 104 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 754 y compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados, que limitan: 10 metros y 67 centímetros de frente al Sud, a la calle Montevideo; 11 metros 65 centímetros en la línea del Norte, con Alfredo Borche; 42 metros, 90 centímetros al Este, con los sucesores de Hildebrando Gómez y Ramón Alvarez, e igual longitud al Oeste, con el señor Domingo A. Robitto antes Francisca Iracé de Almeida. Se previene: 1.o) Que el inmueble descripto en primer término fué tasado en la suma de dos mil quinientos pesos, y el otro en la suma de cuatro mil doscientos cincuenta pesos. 2.o) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Melo, Abril 25 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$55.50 My.10-4448-v.my.26.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados "Bernardo Sagasti contra la sucesión de JUAN DAMONTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, sin tasación y al mejor postor, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en esta sección, que es parte del lote 25 del ejido de esta ciudad, compuesta de dos hectáreas, 2136 metros y 40 decímetros, empadronada con el número 1627. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta, siendo de su cuenta los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$18.00 My.12-4537-v.my.28.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de Zoilo Barrios, se hace saber que el 15 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación, se procederá a vender al mejor postor, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscrito, una fracción de terreno y finca que contiene, padrón número 198, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 344 metros 21 decímetros y hace esquina a las calles 19 de Abril y Defensa. Base: dos mil pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o, a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador el pago del afirmado construído (saldo pendiente), los gastos de escrituración y la comisión del rematador; y C) Que los antecedentes pertinentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 11 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 My.17-4798-v.jn.9.

OCTAVIO P. PARADA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarrada, dictado en los autos "CLAUDIO ESCOBAR. Incapaz", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Octavio P. Parada, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio superior a cien pesos por hectárea, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Santa Lucía, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, que es parte del bien empadronado con el número cinco mil novecientos noventa y tres, señalada conjuntamente con la que se ha adjudicado a Angel Escobar, con el número siete en el plano del agrimensor Benito Bonasso, de Agosto de mil novecientos veintinueve, compuesta de tres hectáreas, dos mil setecientos ochenta y una centiáreas, lindando: al Norte, camino Departamental al paso de la Calera del río Santa Lucía, por medio con Gabino Alegre; al Sud, fracción once de José Isasti; al Este, fracción de Angel Escobar, y al Oeste, fracciones cinco y seis, de José Isasti, cuyo bien es de propiedad de Claudio Escobar. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 6 de 1938. — Francisco Sosa, Actuario.

$22.00 My.12-4566-v.my.28.

ROMAN A. GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "ADELA G. CARRERA sobre medidas preparatorias", se hace saber que el día veintisiete del corriente a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Román A. Guerra, asistido del suscrito Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda del siguiente bien de propiedad de los sucesores de don José Domingo Panizza: Un terreno con sus mejoras ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento (planta suburbana), en la manzana número 55, empadronado con el número 1431, compuesto de una superficie de 1973 metros 90 decímetros, lindando al Norte Cecilia Panizza; al Sur, Francisco Rijo, Carlos méndez y calle Misiones; al Este Santiago Panizza, y al Oeste calle Francisco Ferrer y Carlos Méndez. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que es de seiscientos pesos, y B) Que los gastos de escrituración, compromiso y certificado, serán de cargo del comprador. — Maldonado, Mayo 4 de 1938. — Blás Borrallo, Escribano Público.

$23.40 My.10-4425-v.my.26.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "DEMETRIA ELEUTERIA MACHADO. Incapacidad", se hace saber que el día 31 del corriente Mayo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo sita en "Rincón de la Paja", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6200, compuesta de veintidós hectáreas, cuatro mil ciento cincuenta y seis metros cuatro mil setecientos cincuenta y tres centímetros, que linda: al Noreste, Atanasio Machado; al Sudeste, fracción letra A; al Sudoeste, María Machado de Iraola, y al Noroeste, Eleodoro Machado. Tasada en quinientos treinta y siete pesos noventa y siete centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida y que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 4 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.40 My.12-4526-v.my.31.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don José P. Achard, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de FLORENCIA AMARANTO DA ROSA DE VILAR. Venta de inmuebles" se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil del mismo asistido del suscrito Actuario, venderá en almoneda, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el número 760, compuesta de 43 hectáreas, 8.193 metros cuadrados, lindando: al Norte y al Oeste, con camino de José Grosso Ledesma; al Sur, un gajo del arroyo Mataojo Chico, y al Este, con campo también de José Grosso Ledesma. Teniéndose como base la suma de $ 584 26, suma a que asciende los dos tercios de su tasación aprobada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 30 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 May 9-4349-v.may.25.

MANUEL V. LERENA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección de San José, recaída en los autos: "Alberto Márquez Vaeza con JUAN TAMBASCO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 26 del corriente, a las 2 de la tarde en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721 el martillero don Manuel V. Lerena, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 2159, o sea el solar centro número 4, de la manzana 42 del 3.er cuartel de esta ciudad, con una superficie de 1.475 metros, 76 decímetros cuadrados, lindando al Norte con la calle Vidal; al Sur, con solares 2 y 6; al Este el solar 5, y al Oeste, el solar 3. Se previene: 1.o) Que el mejor

postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 4 de 1938. — Vicente T. Caputi. Juez de Paz.
$24.00 My.10-4461-v.my.26.

HECTOR P. ROSADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos: "JOSE BRUNET. Venta de propiedad". mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber que el día seis de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor P. Rosado, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de seis mil pesos, que es el aforo para la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una manzana de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, empadronada con el número ciento treinta y seis, situada en el pueblo Curtina, antes San Máximo, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, que tiene por límite cuatro calles públicas sin nombre. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1938. — Julio Maia. Actuario.
$27.00 My.16-4763-v.jn.2.

FRANCISCO DELEON
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados: "DESCALZI JULIO por los menores María Angela, Rufino Héctor, Carlos Néstor e Iris Constancia López o Descalzi. Almoneda". se hace saber al público que el día veintisiete (27) de Mayo próximo a las catorce horas en las puertas de este Juzgado de Paz calle doctor J. Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, por intermedio del martillero don Francisco Deleón, asistido del suscrito Juez y del señor escribano de actuación, se procederá a la venta de la once ava parte que en común y proindiviso correspondía al causante don Ramón del Pilar Descalzi en el siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 45 de esta villa, padrón número 205, con un área de mil metros (1.000 metros) que linda: al Noroeste calle José Pedro Varela por medio, con la plaza pública: Sureste, Damiana Feo de Luzardo; Noroeste, calle Cuareim y Suroeste, sucesiones de Nogueira y Pena. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del valor de tasación de la once ava parte objeto de la venta, que es de trescientos sesenta y tres pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 363.64). 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Juez que presida el acto el importe íntegro de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los títulos y demás documentos se encuentran glosados en los respectivos autos que se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Abril 30 de 1938. — Juan José de Palleja. Juez de Paz.
$30.00 May.7-4305-v.may.24.

COMERCIALES

CONCORDATO PROTOCOLIZADO

Hago saber que con fecha 10 del corriente y ante el escribano don Aquiles B. Oribe, ha sido protocolizado el concordato celebrado con mis acreedores. Activo: $ 6.500. Pasivo: $ 6.438. — Walther Langguth.
$3.00 My.13-4579-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender mi negocio que en el ramo de restaurant y con el nombre de "Le Due Torri", está ubicado en la calle Río Negro 1376, al señor ANTONIO LINO BILELLO, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Mario Fattori.
$5.00 My.23-5115-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y público en general que la sociedad que giraba con la razón social "TARAN HERMANOS" (Roque Juan y Pedro Tarán), en pueblo Soca, fué disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo don Pedro Tarán. — Febrero 25 de 1938. — Roque Juan Tarán. — Pedro Tarán.
$5.00 My.14-4675-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores CLAUDIO y PEDRO PICOS la casa de comercio que en los ramos de horno de pizza y fainá tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 309, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — José Nano.
$5.00 My.16-4737-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña REGINA FUHRMAN DE ENGLER mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1502, solicitando, por lo tanto, que mis acreedores quieran presentar sus créditos a cobrar, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Biagio Celiberto. — Regina Fuhrman de Engler.
$5.00 My.17-4785-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzeia, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, sito en la casa de la cale María Stagnero de Munar número 2301, al señor Setrag Balian. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Garabet Kazaraberian. — Setrag Belian.
$5.00 My.16-4726-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a MIGUEL SAUBABER mi casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tengo instalada en la calle Rivera, de esta ciudad. — Santa Lucía, Mayo 14 de 1938. — Ernesto Barruetaveña.
$5.00 My.17-4771-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor PALERMO CORTES mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, establecida en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez número 749, donde los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de treinta días. — Minas, Mayo 9 de 1938. — Néstor Tellechea Chappe.
$5.00 My.13-4610-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comerco y al público en general que he prometido vender a don EMILIO BOLLA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Coronel Francisco Tajes número 1191. Los que tengan créditos contra la misma deberá presentarse con sus justificativos en el negocio mencionado o en la escribanía de don Armando Teperino, calle Sarandí 430 (escritorio número 5), dentro de treinta días. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — Rodolfo Nabazas.
$5.00 My.9-4343-v.my.28

A V I S O

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo décimo, se hace saber a DOMINGO HORTA, sus sucesores o causahabientes, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le correspondían a los solares números 18 y 19, ubicados en villa Colón, empadronados con los números 128786 y 128787, según compromisos de compraventa números 6255 y 6256, expedidos por el Banco de Crédito como apoderado de la sucesión José L. Sacchi.
$6.80 My.12-4513-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CECILIO BERNARDINO CECILIO Y CANEDO el negocio de herrería que tengo instalado en la calle Inca número 2234. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 29 de 1938. — Luisa Rossi Brugnoli.
$5.00 My.5-4129-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don JOSE ROUVAM la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle General Flores número 2851, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Boris Kristoff. — José Rouvam.
$5.00 My.[illegible]-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "SANTA ROSA y GHEZZI", con comercio en los ramos de artículos para hombres, establecido en la calle Constituyente número 1486, retirándose de la misma el señor Orestes Ghezzi y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José A. Santa Rosa. — Montevideo, Abril 28 de 1938. — Orestes Ghezzi. — José A. Santa Rosa.
$5.00 My.5-4130-v.my.25.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA LOS TEROS"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Los Teros", para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo a las 12 horas en el local social, calle 25 de Mayo 477 (segundo piso, escritorio 40), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Operación campo Queguay.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 24 de Mayo. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — El Secretario.
$8.40 My.17-4796-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1937 ha quedado disuelta la sociedad "SABELLA HERMANOS, LIMITADA", constituída por documento privado de fecha 13 de Noviembre de 1936, con sede en Colorado número 1845 e integrada por el suscrito Francisco C. Sabella y D. Antonio Sabella (hoy su sucesión). — Montevideo, Abril de 1938. — Francisco Sabella. — Concepción María Canale de Sabella.
$5.00 My.4-4095-v.my.24.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo número 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Mayo a la hora 16 en el local de la Cámara Mercantil, situado en la avenida General Rondeau número 1908, esquina Lima, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1937 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 21 de los estatutos); 2.o Considerar la forma y distribución de utilidades (artículo 21 inciso B); 3.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (artículo 42); 4.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42); 5.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24).

De conformidad con el artículo 20, los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 24 de Mayo, inclusive. Los señores socios no asistentes podrán hacerse representar, según indica el artículo 17. — El Secretario.
$10.50 My.14-4637-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público en general que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón, el señor Jorge Vicente Morales Berro vendió a su consocio señor ALBERTO MORALES BERRO la parte que le corresponde en la sociedad "Morales y Compañía" sustituyéndolo en su lugar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de ley en el domicilio de esa sociedad, en esta Capital, calle 25 de Agosto número 419. — Jorge Vicente Morales. — Alberto Morales.
$5.00 My.9-4333-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Juan y Ladislao Cetrulo, que giraba bajo la denominación de "El Tropezón", establecida en el ramo de café, bar y billar en la calle Independencia número 570, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ladislao Cetrulo y que todos los acreedores de dicha sociedad deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos a la referida dirección. — Florida, Mayo 19 de 1938.
$5.00 My.23-5211-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de comun acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída para la explotación de las casas de comercio que en los ramos de depósitos de aves y huevos y almacén de ramos generales, tenemos establecidas en la casa de la calle Bequeló número 2057 de esta plaza y en el paraje denominado Las Delicias, ciudad de Minas, (Departamento de Lavalleja) respectivamente y que giran bajo la razón social. SANTAMARIA HERMANOS Y COMPAÑIA, haciéndose cargo de la primera. el señor Andrés Santamaría, y de la segunda el señor Mauro Santamaría. Los que se consideren acreedores deberán presentar con sus respectivos comprobantes en el local de la calle Bequeló 2057, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Mauro Santamaría. — Andrés Santamaría. — Constantino Santamaría.

$7.00 My.13-4572-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ELISEO MARTINEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 1149, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Tomás Ferreira. — Eliseo Martínez.

$5.00 My.13-4598-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, el señor JACOBO MAUCO se ha retirado del compromiso de compraventa que tenía contraído conjuntamente con el señor Luis Kleinchk, para la compra del restaurant establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires 362, propiedad del señor Pablo Czar, quedando, en consecuencia, la venta directa a favor del señor Luis Kleinschk. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Jacobo Maucó. — Luis Kleinschk. — Pablo Czar.

$5.00 My.13-4584-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN ANTONIO MOLLO y COMPAÑIA la casa de comercio que en ramos generales tengo instalada en Cardal, décimatercera sección judicial de Florida. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la expresada casa de comercio. — Héctor Belluomini.

$5.00 My.13-4581-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el comercio de Manuel del Valle, que gira en esta plaza con taller mecánico y gomería en la Avenida 21 de Setiembre 2539, seguirá en lo sucesivo bajo la razón social de "DEL VALLE Y COMPAÑIA". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Manuel del Valle. — Joaquín Bandeira.

$5.00 My.13-4563-v.jn.1.°.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Florindo Gollo y Carmelo Lavadía han vendido su comercio que en el ramo de café y bar poseen en la avenida Agraciada número 3787. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la "Oficina Atanasiu", calle Buenos Aires número 509, dentro de treinta días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, perdiendo todo derecho si así no lo hicieren en el plazo señalado. — Montevideo, Abril 23 de 1938. — Florindo Gollo. — Carmelo Lavadía.

$5.00 My.13-4613-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad que de hecho existía entre los señores Mateo Rakiskas, Polidoro Heytens y Genaro Portela, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor POLIDORO HEYTENS. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en Misiones número 1480. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Mateo Rakiskas. — Polidoro Heytens. — Genaro Portela.

$5.00 My.13-4577-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón "JASA HERMANOS y ECHARRI" en el ramo de fabricación de calzados. Se retira de esta sociedad el socio don Juan Angel Echarri y continúan en ella los socios don Guillermo, don Felix y don Juan Jasa. A tales efectos, los acreedores podrán presentarse en el local de la empresa, calle José L. Terra número 2868 y calle Convención número 1550 conjuntamente, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — Jasa Hermanos y Echarri.

$5.00 My.21-4819-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JOSE IGLESIAS y CELESTINO CALVO la casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Gaboto número 1404, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Isaac Adler. — José I. Iglesias. — Celestino Calvo.

$5.00 My.21-5051-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de compromiso otorgada con esta fecha, hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de farmacia y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de "VIÑALES y COMPAÑIA", haciéndose cargo el socio señor Marzo Angueira del activo y pasivo de la sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 11 de 1938. — Marzo Angueira. — Manuel E. Viñales.

$6.00 My 21-5073-v.jn.9.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio se hace saber que he prometido en venta al señor ENRIQUE BIERMAN el negocio de mi propiedad que en el ramo de cervecería y fiambrería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1291, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el domicilio del señor Bierman, calle Canelones 2529, hasta la fecha 15 de Junio de 1938, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Kurt Riggert.

$5.00 My 21-5065-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender al señor GARABET HAZARABERIAN nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Comercio número 2402, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina. Esta comunicación se hace extensiva a los acreedores de Hermaniak Chiftein, por no haberse hecho las publicaciones legales cuando éste nos vendió el mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Aram Tachdjian. — Haig Caraminasian. — Hermaniak Chiftein. — Garabet Hazaraberian.

$6.00 My.21-5050-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE REGUEIRA, la casa de comercio que en el ramo de café y baar tengo establecida en esta plaza, casa número 4101 de la avenida Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con el respectivo comprobante dentro del plazo legal y en las Oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada número 4193. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Juan B. Bazzo. — José Regueira.

$5.00 My.20-4869-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del tasador don Isaac Breitman, el señor Irsas Mausovicius ha prometido vender al señor ZUSMAN WEINER la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de vertura tiene establecida en la calle Ejido número 896. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en las oficinas del tasador, calle Zabala número 1560. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Irsas Mausovicius.

$5.00 My.20-4937-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender a favor del señor EUSEBIO MARIA SANCHEZ mi negocio que en el ramo de provisión de comestibles y venta de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Junta E. Administrativa 2167. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días, a fin de que los acreedores se presenten en las oficinas del balanceador con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Khengapere Kizirian. — Eusebio María Sánchez.

$5.00 My.21-5025-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE VEIGA, FERNANDO VALIÑAS y JOSE LORENZO la casa de comercio en los ramos de café, bar y billar establecida en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Domingo A. García. — Pedro Gigirey. — José Veiga. — Fernando Valiñas. — José Lorenzo.

$5.00 My.20-4962-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores ANTONIO y FELIX ARENA la parte proindivisa que corresponde a los suscritos en el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle La Paz números 1802 y 1804, esquina Arenal Grande, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Domingo Pérez, por sí y en representación de Jesús, Jacinto, Donato, María Aurora, Lucía Vicenta, Victoriana y Modesta Urraburu. — Antonio Arenas. — Félix Arenas.

$5.00 My.20-4939-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que a partir del primero de Febrero de este año ha quedado absolutamente disuelta la sociedad privada que girara en esta ciudad, calle Canelones número 1296, bajo la razón de "CURT MARSCHALK, S. C.", habiéndose retirado de la misma el señor Enrique A. Razetti y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Curt Marschalk, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1938. — Curt Marschalk. — Enrique A. Razetti.

$5.00 My.19-4851-v.jn.6.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ROQUE LATORRACA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Atanasio Sierra esquina Larrobla, de la ciudad de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Florida, Mayo 12 de 1938. — Segundino Castelluccio.

$5.00 My.19-4847-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que en 14 del corriente mes autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, la sociedad "FERRER y AYALA", que giraba en esta plaza, fué disuelta al día 30 de Abril último, aportándose su activo a la sociedad "Ferrer y Ayala, Limitada", costituída por la misma escritura. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Francisco Ferrer Llull. — Silvestre Máximo Ayala.

$5.00 My.19-4899-v.jn.6.

S. A. MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social, calle General Aguilar número 1215, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Resolver el valor de las acciones y marcha futura de la Sociedad. Para resolver es indispensable la presencia de todos los accionistas. Se ruega concurrir.

De conformidad con el artículo 43, los accionistas que concurran a la asamblea deberán depositar y registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 29 del corriente a las 19 horas. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — El Directorio.

$8.25 My.21-5038-v.my.26.

VENTA DE OMNIBUS

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores NICOLAS KATZ y FRANCISCO WEIZ los derechos y acciones que me corresponden en el ómnibus "Ford" V 8 de la línea a Durazno, matrícula Q 411, padrón K 2032, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía del señor Octavio Larocca, Cerro Largo 1997 (Montevideo). — Jacobo Kachdan.

$5.00 My.7-4310-v.my.27.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a ARON JEBUCHIM mi negocio de almacén en la calle Ascasubi número 88, debiendo los acreedores presentarse a la escribanía del señor Octavio Larocca, calle Cerro Largo 1997. — Rogelio Benigno Alonso.

$5.00 My.7-4311-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de carnicería sito en la calle 8 de Octubre número 4301 (Unión), del señor Amílcar Maggiari al señor Carlos Ilioni. A su vez hago saber que dicho señor Amílcar Maggiari vende el referido comercio al señor JOSE MIGUEZ MISA. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — José Míguez Misa. — Amílcar Maggiari.

$5.00 My.7-4285-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar número 1358, he contratado vender a los señores ANTONIO PAZ y COMPAÑIA la casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle Zabala número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Barreiro y Quinteiro. — Antonio Paz y Compañía.

$5.00 My.6-4243-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don PLACIDO ALVARELLOS mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Paraíso número 2852, esquina Ricaute. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos, en la mencionada oficina (ley 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1938. — Manuel Darriba. — Plácido Alvarellos.

$5.00 My.5-4167-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Florduarto Pereyra, con fecha 25 de Abril último, queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "METALGRAFICA URUGUAYA, S. C.", quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad "Metalgráfica, S. A.". — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — "Metalgráfica Uruguaya, S. C.". — B. Artigas 2204.

$5.00 My.9-4332-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se pone en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad comercial que giraba bajo el nombre de "GABRIEL VELICHKOV y ROSLICK", en el pueblo San Javier (Departamento de Río Negro), ha sido disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho comercio el señor José Roslick. — San Javier, Abril 15 de 1938. — G. Velichkov. — J. Roslick.

$5.00 My.5-4180-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha treinta de Abril del año 1938, hemos disuelto la sociedad de hecho, que giraba en esta plaza bajo la firma "A. BALLARINI y COMPAÑIA", con sede de sus negocios en la calle Piedras número 419, quedando desde esa fecha a cargo del activo y pasivo del mismo escritorio comercial el señor Angel Ballarini (hijo). A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los acreedores de la nombrada firma deberán presentarse con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro del término legal en el citado escritorio. — Montevideo, Abril 30 de 1938. — Angel Ballarini (hijo). — José Pollero. — Claudio Bentancor.

$5.00 My.5-4171-v.my.25.

MOLINOS PODESTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 2 de Junio próximo, a las 16 horas en la sede social, avenida Generan Rondeau 1815 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1937. (Artículo 23, inciso B). 3.o Cuenta pérdidas y ganancias y distribución de utilidaes. (Artículo 23, inciso B). 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Artículo 26. — El Secretario.

$7.80 My.16-4739-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Yaguarón número 1054, esquina Isla de Flores, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JOSE FREIRIA y quedando desligado completamente el socio Antonio Ibarzabal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — José Freiría. — Antonio Ibarzabal.

$5.00 My.14-4673-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José Pucciarelli ha prometido vender a HORACIO SALAS y JOAQUIN GARCIA el comercio de florería que poseía en esta ciudad, avenida General Flores número 2404 (Casa Pucciarelli), quedando desligado el señor Andrés Buchwald de la promesa de venta que se había otorgado a su favor, en virtud de haber cedido éste sus derechos a Joaquín García. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones, citándose a los interesados para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía Próspero Bovino, calle Cerrito 521, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Andrés Buchwald. — José Pucciarelli. — Horacio Salas. — Joaquín García.

$6.00 My.14-4625-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SATURNO CORTE la casa de comercio que tengo establecida en el Blanquillo, sexta sección judicial del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal al escribano Arturo Tisnés Simón, Rivera 353 (Durazno). — Durazno, Mayo 9 de 1938. — Mautone y Rodríguez.

$5.00 My.14-4688-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de hotel y restaurant tengo establecida en esta ciudad, con la denominación especial "Hotel Buenos Aires" y domicilio en la avenida 18 de Julio 904 y su anexo en la calle Convención 1361, a los señores "SINEIRO MEIS y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437, a los efectos y en el plazo previsto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1938 — José A. Morado.

$5.00 My.14-4638-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor AMERICO FAGGI la casa de comercio que en el ramo de sombrerería, camisería y demás artículos de hombres tenemos establecida en la avenida General Flores número 2410. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado a percibir el importe de los mismos. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Hermenegildo Francisco Faggi. — Héctor Rubini. — H. Faggi.

$5.00 My.14-4658-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la VIUDA e HIJOS de R. PENA las máquinas y útiles e instalaciones de nuestra casa de comercio situada en la calle Libertad número 2655, de esta ciudad notificándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Guidobono y Compañía.

$5.00 My.14-4685-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a ANTONIO PEREZ mi casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta villa a mi nombre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones. — La Paz, Enero 3 de 1938. — Santiago Dujo.

$5.00 My.16-4751-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a MARIO GIRIBONI mi casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta villa a mi nombre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones. — La Paz, Marzo 2 de 1938. — Francisco Ferrara.

$5.00 My.16-4752-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio participamos que por escritura firmada el doce del corriente mes y año ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "PARODI HERMANOS" y su establecimiento "Barraca Colón", sita en la calle Paraguay número mil seiscientos cincuenta, citando a todos los que se consideren sus acreedores para hacer efectivos sus créditos en el expresado domicilio. Y que por otra escritura de la misma fecha, ante el propio escribano Juan Varese, los señores Manuel A. Parodi, Gregorio I. Covacich, Juan F. Acinelli y José Parodi Falco constituyeron una nueva sociedad de comercio con la misma firma social y establecimiento mencionado "Parodi Hermanos", "Barraca Colón", tomando a su cargo el activo y pasivo y continuación de los negocios del ramo de la expresada sociedad disuelta. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Manuel A. Parodi. — G. I. Covacich. — Juan F. Accinelli. — José Parodi Falco.

$7.00 My.16-4748-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que en el día de hoy fué disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "BORRAT FABINI, HERRERA y COMPAÑIA", separándose de ella don Silvio O. Herrera y los sucesores de don Rómulo Borrat Fabini y tomando a su cargo todo el activo y pasivo don Vicente Gabriel. Y a los efectos del artículo 492 del Código Mercantil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1938. — Ofelia Olivero de Borrat Fabini. — Silvio O. Herrera. — Vicente Gabriel.

$5.00 My.16-4745-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Juan Ovenard se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta el quince de Mayo corriente, a los señores IGNACIO FREMD y MAURICIO GROSSKOPF el negocio de carnicería sita en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1401, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido comercio. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Juan Ovenard. — Ignacio Fremd. — Mauricio Grosskopf.

$5.00 My.16-4756-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de doña SCHEINDEL SALZSTEIN DE COHN mi casa de comercio en el ramo de provisión y lechería, sito en la casa de la calle Goes número 2147, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Amalia Castelli. — Scheindel Salzstein de Cohn.

$5.00 My.16-4727-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta mi comercio establecido en la calle Nueva Palmira número 1663 de esta ciudad, a la señorita JUANA M. LEGUISAMO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos en la calle Nueva Palmira número 1663, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Aída R. de Miglietti.

$5.00 My.16-4712-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandúa 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE MACEIRAS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho. de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sarandí número 552, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — J. y A. Alonso, S. A. — José Maceiras.

$5.00 My.6-4236-v.my.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ROGELIO CERCIDO y JOSE MOREIRA, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa de la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores José Moreira y Genaro Villar, la que se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Rogelio Cercido. — José Moreira. — Genaro Villar.

$5.00 My.6-4235-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador don Rogerio Luis Costa, 25 de Mayo 395 (apartamento 2), el señor Daniel Cabakian ha prometido vender al señor MELKON SANTURIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene establecida en esta plaza, calle Atanasildo Suárez número 201. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Daniel Cabakian. — Melkon Santurian.

$5.00 My.6-4221-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761 he contratado vender a favor del señor MANUEL RIVEIRO RIOS el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pando número 2699, esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Abril 30 de 1938. — Guillermo Burlando .— Manuel Riveiro Ríos.

$5.00 My.6-4216-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor de los señores JOSE MALLO y FRANCISCO GESTO la panadería situada en la calle Democracia número 2383 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 1.o de 1938 — José Ures. — José Mallo. — Francisco Gesto

$5.00 My.6-4215-v.my.26

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos señores MANUEL y VICENTE SAN ESTEBAN el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida 8 de Octubre número 4349, esquina Corrales, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Manuel Graña — José Barro.

$5.00 My.6-4267-v.my.26

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores MANUEL DOMINGUEZ y ALFONSO GARCIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 25 de Mayo 250, esquina Pérez Castellano, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Generoso Pérez.

$5.00 My.6-4268-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ADRIAN G., ROBERTO S., ROMULO L., y JUAN Ma. ADANO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida de Las Instrucciones número 5550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Francisco Jodal. — Adrián J., Roberto S., Rómulo L. y Juan Ma. Adano.

$5.00 My.6-4232-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que don Juan Carlos Riviezzo prometió vender a don IGNACIO FREMD el negocio que en el ramo de carnicería tiene el primero de los nombrados en la calle Ejido número 1050. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33), donde se firmó y depositó el compromiso de compraventa. — Juan Carlos Riviezzo. — Ignacio Fremd.

$5.00 My.6-4253-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar número 1358, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BEARES y GONZALEZ", en el ramo de almacén y bar, que teníamos establecida en la calle Mercedes número 1151, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Francisco González y desligado del mismo el señor Luis Beares. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Luis Beares. — Francisco González.

$5.00 My.6-4241-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandúa 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE Ma. DOMINGUEZ y ANTONIO BURGO la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Médanos número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Fernando, Isaac y José Baliñas. — José Ma. Domínguez. — Antonio Burgo.

$5.00 My.26-4233-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar número 1358, he contratado vender a los señores BALDOMERO FERNANDEZ, MANUEL GRADIN y EMILIO IGLESIAS, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Yaguarón número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Ricardo Buezas. — Baldomero Fernández — Manuel Gradín — Emilio Iglesias

$5.00 My.6-4242-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores EULOGIO y SANTIAGO RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — José Veiga. — Eulogio y Santiago Rodríguez.

$5.00 My.6-4234-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Adolfo Alonso se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el quince del corriente Mayo, a don JOSE KETCHEDJIAN la carnicería sita en esta ciudad, calle Clemente César número 2301, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Adolfo Alonso. — José Ketchedjian.

$5.00 My.6-4271-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ANTONIO RODRIGUEZ HERMANOS" en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situado en la calle Mariano Soler 3801, retirándose el socio Eladio Rodríguez y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antonio Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, a fin de que los que se consideren con derecho alguno se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Eladio Rodríguez. — Antonio Rodríguez.

$6.00 My.10-4132-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que, habiendo clausurado nuestra casa de comercio el día treinta y uno de Diciembre de 1937, que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., y con la razón de "MILED JAIRALAH y Cía.", giraba en el poblado del Sauce novena sección del Departamento de Lavalleja, hemos cesado en el comercio y por consecuencia quedamos desvinculados del mismo. A los efectos que corresponda hacemos estas publicaciones. — Luis Sader y Hno.

$5.00 My.10-4380-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he contratado vender a favor del señor JOEL TOBIAS, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, lechería y venta de pan, establecida en la calle Salto 1247 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Ramón Remuñan. — Joel Tobías.

$5.00 My.10-4370-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de "TORRENDELL y GAUDIN" giraba en esta plaza en el ramo de importación, instalaciones de calefacción central a vapor y agua caliente, representaciones y comisiones en general, haciéndose cargo del activo y pasivo Horacio Torrendell Fariña que continuará la misma actividad comercial. Los justificativos de los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1405 escritorios 5 y 6, dentro del término legal. —Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Horacio Torrendell Fariña. — Armando A. Gaudín.

$5.00 My.10-4375-v.my.30.

VENTA DE COMERCIO

Al público y al comercio se hace saber, que he prometido en venta a los señores TOMAS ANGEL PISANI y CARLOS ARGUELLO, el negocio de mi propiedad que en el ramo de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la avenida Agraciada número 4121 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación emplazando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos, al domicilio indicado, dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos.— Montevideo, Mayo 1.o de 1938. — Juan E. Elhordoy.

$5.00 My.10-4400-v.my.30.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi negocio de carnicería instalado en la casa número 1659 de la calle Regimiento número 9, de esta Capital, al señor PABLO DE ARMAS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que quien se considere acreedor concurra con los justificativos del caso a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — Miguel Vallebuona.

$5.00 My.4-4079-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha de hoy he vendido a los señores ANTONIO PONS y FRANCISCO RODRIGUEZ CANDELA la empresa de transportes de carne desde el matadero municipal hasta esta ciudad. Los que tengan créditos contra dicha empresa deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en mi domicilio, calle Charrúas y Montevideo. — Paysandú, Abril 11 de 1938. — Braulio I. Baptista.

$5.00 My.5-4179-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que como herederos de don Francisco Prieto, hemos vendido a don EUSEBIO PRESBITERIO BAYARRES el comercio que en el ramo de panadería está establecido en "Las Delicias" (Departamento de Minas). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al mencionado negocio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Eloísa Collado de Prieto e Hijos.

$5.00 My.12-4548-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que con intervención de "La Defensa Minorista", domiciliada en la calle Ciudadela número 1446, el señor Francisco González vende su comercio de la calle 25 de Agosto número 472. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de "La Defensa Minorista". — Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Francisco González. — Leopoldo Manuel Martínez.

$5.00 My.12-4514-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la señora Juanita Lacabanne de Salaverría ha prometido vender a su hijo JUAN CARLOS SALAVERRIA el negocio que gira en esta plaza en el ramo de venta y reparto de capones faenados y su derecho a matanza y demás accesorios del mismo. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Juanita Lacabanne de Salaverría. — Juan Carlos Salaverría.

$5.00 My.12-4509-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido ceder al señor CARLOS ALBERTO MOREIRA todos los derechos, créditos y acciones que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de lechería poseo en condominio con Marcelino Moreira, sita en la calle Colonia número ......, haciéndose cargo el adquirente de todo el activo y pasivo que me corresponde en el comercio aludido. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Celia Balerio de Larralde.

$5.00 My.11-4482-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señorita AMERICA TARREGA la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos instalada en la calle Rivera 2680, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de la señora Isabel M. Pizza de Luna, calle Guayabo 1893 (apartamento 5), dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Elena Julia Perrón de Pimentel. — Elbio Rodríguez.

$5.00 My.11-4455-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Raúl Montes ha prometido vender al señor ERNESTO RAUL GUTTMANN el reparto de leche de su propiedad. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Raúl Montes. — Ernesto Ralph Guttmann.

$5.00 My.10-4399-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender a los señores FELIX SALAMANO y EDUARDO CROSA la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente 1751. Que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en las oficinas del señor balanceador. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Miguel Mónaco. — Félix Salamano. — Eduardo Crosa.

$5.00 My.5-4170-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo clausurado el treinta y uno de Diciembre último, nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. y con la razón de "LUIS SADER HERMANOS", giraba en el pueblo Pirarajá, Departamento de Lavalleja, hemos cesado en el comercio y por consecuencia quedamos desvinculados del mismo. A los efectos que corresponda hacemos estas publicaciones. — Luis Sader y Hno.

$5.00 My.14-4581-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido vender a los señores JOSE MARIA VIDAL y LUIS MINTEGUI (hijo) la fábrica de mosaicos que tenemos establecida en esta ciudad, Cuchilla Grande 3073. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio de la referencia. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — Angel Suárez. — Patrocinio Suárez. — José Ma. Vidal. —Luis Mintegui (hijo).

$5.00 My.9-4342-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del estudio jurídico del procurador don Santiago Sandieri, Blandengues 1673, he contratado vender a favor del señor ISAAK LEITMANN mi lechería que tengo instalada en la calle Rivadavia número 1817, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el estudio mencionado. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Ana Dinietz Ferman. — Isaak Leitmann.

$5.00 My.9-4336-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de tintorería tengo en la calle Ejido número 1426, a los señores SSTRAU y EMS. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del procurador don Santiago Sandieri, en la calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23667). — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — José Szwedsky.

$5.00 My.9-4337-v.my.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que la firma "DORSA HERMANOS" instalada en esta ciudad, calle Convención número 1389, con negocio de cabé, bar y anexos, fué parcialmente disuelta a partir del primero de Enero del corriente año, retirándose la socia doña Catalina Dorsa de Lombardero y haciéndose cargo de todo el activo y pasivo los socios Saverio Andrés, Tulio, Umberto Miguel, Concepción Dorsa, según escritura autorizada hoy por el escribano don Juan R. Domínguez. — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Saverio Andrés Dorsa. — Tulio Dorsa. — Umberto Miguel Dorsa. — Concepción Dorsa. — Catalina Dorsa de Lombardero.

$5.00 My.9-4323-v.my.28.

INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA, S. A.
Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículo 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 28 del corriente mes a las 20 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección del Síndico y su suplente.

Se previene a los señores accionistas de la categoría B que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Rincón 502 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Mayo 17 de 1938. — Pablo M. Ferrés, Director - Gerente.

$13.20 My.17-4431-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver parcialmente la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la firma social de "A. KEHYAIAN Hnos.", constituída para explotar la fábrica de calzado establecida en esta ciudad, en la casa número 1782 de la calle General Pagola, retirándose de ella el señor Arakel Kéhyaian y quedando con el activo y pasivo los señores Avedis y Krikor Kéhyaian. A los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Arakel Kéhyaian. — Avedis Kéhyaian. — Krikor Kéhyaian.

$5.00 My.14-4524-v.jn.6.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a los señores EFRAIN y JESUS GUTIERREZ el negocio de bar y bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la calle Sierra números 1595|99, esquina Dante, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten al estudio del escribano Saúl Cestau, calle 25 de Mayo número 320, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Nicasia Lima de Mazzone, viuda de Francisco Mazzone. — Efraín Gutiérrez. — Jesús Gutiérrez (hijo).

$5.00 My.20-4964-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Conte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don SALVADOR PIFERRER el almacén de comestibles situado en la calle General Pagola número 1745, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Juan Gandini. — Salvador Piferrer.

$5.00 My.20-4960-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JOSE y ARTURO CHIARLONE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Justicia número 2202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Juan Drago Risso. — José y Arturo Chiarlone.

$5.00 My.20-4963-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor JESUS URRABURU la parte proindivisa que corresponde a los suscritos en el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle Miguelete 1901, esquina Justicia, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Domingo Pérez, en representación de Jacinto, Donato María Aurora, Lucía Vicenta, Victoriana y Modesta Urraburu. — Jesús Urraburu.

$5.00 My.20-4938-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que se ha rescindido el compromiso de compraventa del negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle General Luna 1251, propiedad del señor Abelardo Alonso. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Abelardo Alonso. — Pedro Sejas. — Antonio Andrade.

$5.00 My.20-4940-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que he prometido vender a los señores JOSE RODRIGUEZ y MANUEL RENDO el negocio en el ramo de bodega, denominado "El Parral", ubicado en Melilla, camino Azarola entre el camino La Redención y el camino Melilla. Los acreedores deberán presentarse en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Francisco Azarola. — José Rodríguez. — Manuel Rendo.

$5.00 My.20-4941-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Abraham Gomelsky el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 1113. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse en el mismo almacén, con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Carlos Gelber. — Abraham Gomelsky.

$5.00 My.20-4870-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso importante. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad comercial "SILBERMAN Y FELDMAN", propietarios de la fábrica de muebles de la calle Democracia número 2022 y mueblería "Casa del Ruso" de la calle General Flores número 2590, comercios estos adjudicados al socio señor Moisés Silberman y mueblería "La Porteña", sita en la avenida General Flores número 2541, adjudicada al socio señor Jaime Feldman. Los acreedores deben presentarse al escritorio del señor Pedro Ojeda, calle Solano García número 2455. — Moisés Silberman. — Jaime Feldman.

$5.00 My.20-4877-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ORESTES RUSSOMANNO y JUAN MACRI la casa de comercio que en el ramo de instituto de belleza y con el nombre de "Casa Camefé" tengo instalada en la calle Ejido número 1208, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Pedro Casas Palacio, calle Ituzaingó número 1393, automático 84118. — Montevideo, Mayo de 1938. — Cármen Méndez de Fernández.

$5.00 My.4-4121-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, el señor Juan Samuale ha dejado sin efecto alguno el compromiso de venta de la casa de peinados que tiene establecida en esta ciudad, calle Ejido 1317, y que había prometido en venta el señor MARIO SILINGAUSKAS, haciéndose nuevamente cargo del referido comercio el señor Juan Samuale. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace le presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1938. — Juan Samuel. — Mario Silingauskas.

$5.00 My.4-4077-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor Carlos E. Schickendantz el 8 de Abril corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída bajo la denominación de "ORGANIZACION JOHNSON" y con domicilio en la calle Burgues número 3070, habiendo pasado el activo y el pasivo al señor Arístides Mazzini, con excepción de la marca "Johnson" y la patente de giro que correspondieron al señor Alberto Martínez. — Montevideo, Abril 20 de 1938. — Arístides y Luis A. Mazzini. — Alberto Martínez. — Benigno Díaz. — Ruben Dufau.

$5.00 My.4-4078-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina Latorre Yéregui, Mercedes 1139, he prometido vender a don ELBIO FERNANDEZ DOMINGUEZ, el café y bar que tengo establecido en la calle Isla de Flores 1252 esquina Yí. Todos los que se consideren con algún derecho, deben presentarse a las oficinas del balanceador Latorre Yéregui, Mercedes 1139 de 3 a 6 p. m. durante el término de ley. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Francisco Fernández.

$5.00 My.23-5082-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Balances de Alberto Suárez, Convención número 1537, el señor Giragos Budezzian ha vendido al señor GARABED HAYI RAFAELIAN, su comercio establecido en la avenida Brasil número 2863, en el ramo de provisión de comestibles y venta de frutas y verduras. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de 30 días a fin de que los acreedores se presenten en el comercio en venta con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Giragos Budezzian. — Garabed Hayi Rafaelian.

$5.00 My.23-5098-v.jn.11.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: licitación pública número 6. Asunto número 745|277. Víveres para stock de Almacenes. Taranco y Cía.: 20.000 kilos de arroz según muestra a $ 1.49 los 10 kilos. Mateo Brunet y Cía. S. A.: 12 kilos de canela gruesa en rama, a $ 0.65 el kilo. 130 kilos de sal fina según muestra a $ 0.55 los 10 kilos. — Montevideo, Mayo 18 de 1938.

(Cuenta corriente) My.24-5207-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para adquirir: lona blanca números 8 y 12; lona española, lona impermeable, ojales de bronce números 8 y 9, remaches, correa para máquina de coser, pitones, hilo para velas, cera, argollas, tachuelas, forros finos varios colores, botones corozos negros, grises, marrones, finos y ordinarios, hormillas blancas y yerba mate, loneta blanca y yerba mate número 8, brin kakí, blanco, azul y yerba mate, lanillas varios colores, paño azul, verde, rojo, mordoré, entretela, crin, percalina, cretona, madrás, palo negro, paño chaquetón, tartán de lana, broches, acolchado, lienzo para sábanas, hilo de coser, cordonet seda, etc., con destino a los talleres de sastrería, colchonería, carpas y gorras de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles desde la 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1938.

(Cuenta corriente) My.24-5206-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir: alpargatas, botas, botines, zapatillas suela goma, zapatos para señora, zapatos suela goma tipo champion, zapatos para niños, zapatos para hombre, zapatos para esgrima, zapatos para lluvia, zapatillas suela goma para señora, bombillas, mates, baldes galvanizados, recipientes residuos, cuchillos, cucharas, tenedores, cucharitas, jarritos aluminio, palanganas aluminio, platos hondos y llanos de aluminio, platos hondos de loza, tazas para la barba, tazas y platillos de loza para desayuno, vasos, sartenes hierro, ruedas para ravioles, pocillos con platillos para café, prensa para puré, palas para basura, candados, esponjas acero, faroles bombillos, planchas con depósito para carbón, palillos para ropa, termos, tapones con pico para termos, insecticida, pulverizadores, creolina, líquido electrón o similar, líquido para metales, bolsas de papel, papel higiénico, papel astraza, papel embalaje, brochas afeitar, máquinas afeitar, boquillas para primus, cepillos para calzados, cepillos para pisos, escobas, paños piso, paños para muebles, bórax, fósforos, jabón común, pomada calzado, cepillos de dientes, escarapelas, gomas irrigadores, hilo algodón, hojas para sables, lapiceras, tinta azul, libretas cantinas, peines, almidón, carbón de leña, relojes, tabaqueras y velas, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1938.

(Cuenta corriente) My.24-5205-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir: agujas, brin yerba mate, brin blanco, crea para sábanas, lienzo, loneta, camisas fantasía, camisas tricolina, camisas blancas, calzoncillos cortos de zefir, calcetines, medias para señora, cuellos, camisetas sport, camisetas media manga, camisetas buena calidad, camisetas para señora, corbatas, colchas blancas, colchas fantasía, guantes de hilo, pañuelos, pijamas, servilletas, salidas de baño, toallas comunes, toallas para baño, cordones para calzado, jabones tocador, jabones creolina, jabón en polvo, frascos loción, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Junio de 1938 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) My.24-5204-v.jn.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la permuta de un automóvil usado por uno nuevo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en la sede del Secretario Administrativo de esta Dirección General, calle Ellauri 306, en presencia de las personas que concurran al acto, el día 4 de Junio próximo a las 9 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.24-5227-v.jn.3.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 2

Llámase a licitación pública para adquirir útiles de escritorio, y limpieza con destino a la Subsección Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día sábado 28 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) My24-5219-v.my.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 49
Compra de maderones de curupay

Se llama a licitación para la adquisición de cuarenta y dos (42) maderones de curupay, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546. Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en la Secretaría de la Gerencia el día 31 de Mayo de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.24-5200-v.jn.1.o.

U. T. E
LICITACION N.o 857
Transporte de materiales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 6 de Junio a las 16 horas, para el transporte de materiales desde Montevideo al pie de la obra sobre la carretera Minas - Aiguá - Lascano - Corrales - Treinta y Tres, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Mayo de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.24-5203-v.jn.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 31580

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Loewensberg y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (cuchillería, instrumentos cortantes y armas blancas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5138-v.jn.9.

ACTA N.o 31573

Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Glasurit Werke M. Winkelmann Aktiengessellschaft, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5163-v.jn.9.

ACTA N.o 31585

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan U. Porta, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA VIDA ES ASI"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5161-v.jn.9.

ACTA N.o 31586

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Naredo Cuvillas y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5162-v.jn.9.

ACTA N.o 31572

Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, sucesores de Arijón, Noli y Cía., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5164-v.jn.9.

ACTA N.o 31571

Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Lorenzo Adroher (hijo), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

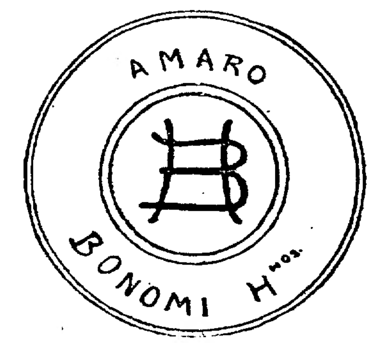


para distinguir artículos de la clase 15.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5165-v.jn.9.

ACTA N.o 31599

Montevideo, Mayo de 1938. — Con esta fecha los señores Juan Bonomi e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5168-v.jn.9.

ACTA N.o 30827

Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Alejandro J. Gastaldi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5167-v.jn.9.

ACTA N.o 31565

Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Con esta fecha el señor L. Eduardo Casabó, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RESPLANDIL" para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5166-v.jn.9.

ACTA N.o 31584

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan U. Porta, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL CANILLITA Y LA DAMA" para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5160-v.jn.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4741

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Marco Aurelio Antognazzi y Carlos Borellli, de Rosario (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato salvavidas combinado con traje de baño"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.24-5170-v.jn.16.

ACTA N.o 4742

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Marco Aurelio Antognazzi y Carlos Borellli, de Rosario (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cierre para cápsulas y demás recipientes destinados a contener fluídos líquidos o gaseosos a presión"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.24-5171-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, yel día 20 del mes de Mayo del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO GAMARRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 986, y doña OLGA TURI, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1910-v.my.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS MORALES, de 26 años, soltero, cirujano dentista, oriental, domiciliado en Siria 5751, y doña CORINA MANTEGANI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Siria 5751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1906-v.my.31.

En Montevideo, yel día 19 del mes de Mayo del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DE LA TORRE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Almería 4579, y doña BERTHA IGNACIA BENGOCHEA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Almería 4577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1907-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GORGA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tabobá 1995, y doña DELFA EDELMIRA FERREIRA, de 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Tabobá 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1908-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LORETO FERNANDEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 38, y doña AURORA GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1909-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX o FELIX BENITO PEDOCCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.24-5154-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIANA ELIZALDE de LADO, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.24-5155-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO LADO ELIZALDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.24-5156-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: GUILLERMO E. BONIFACINO, con domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 35, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de escribano, para lo cual solicito se tome declaración a los testigos señores Julio R. Bardallo y Mario L. Durán Rubio, que presentaré, y quienes serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Por tanto

solicito que efectuadas las publicaciones, cuyos diarios se agregarán sin necesidad de presentación de escrito, se apruebe la información expidiendo testimonio. — Guillermo E. Bonifacino". — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.24-5178-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIRILA CORREA, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta que aparece como Cirila por el de Mirila que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 My.24-5158-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BRANDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante eeste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.24-5193-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA BENITA DIEGUEZ, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.24-5179-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "ASCUE de IRIGOYEN CLEOFE; NILO BLANCO MANFREDO; PEDRO DANILO; NILDA GRISELDA IRIGOYEN ASCUE; BLANCA IRIGOYEN de NASSAZZI; ELODIA IRIGOYEN de ARBIZA. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a las sobras existentes en la fracción de campo que se expresará y particularmente a los señores Pedro López (hijo), Gabriel Santiago, Irene Izaguirre, Gregoria Gau de Sabini, Carlos Gau (hijo), Antonia Vázquez de Gau y Carlos Gau, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El campo referido se deslinda así: un campo y las demás mejoras que contiene, compuesto de tres fracciones que están unidas, situadas las dos primeras que se describirán, en el paraje denominado Cardozo, 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y la última situada en Sarandí, también en la misma sección y Departamento citados; todo según título se compone: la primera de ciento setenta y nueve hectáreas, dos mil ochocientos noventa y un metros, cincuenta decímetros cuadrados (179 Hec. 2891 mts. 50 dcmts.2) y se deslinda así: por el Norte la fracción número dos de Leanarda Antonia Gau; al Sur, con la número 4 de Antonia Vázquez de Gau; al Este, con la número 7 de Juan Eleno Gau y las de Alejandro Gau y el doctor Ricardo Acosta; y al Oeste, con Juan Moreira y más campo que fué de Carlos Gau. La fracción descrita es la señalada con el número 3; la otra fracción está señalada con el número 4, todo de lplano respectivo, compuesta de igual área que la anterior y se deslinda así: al Norte, con la fracción número 3, ya descrita y la número 7, de Juan Eleno Gau; al Sur, con las fracciones 8 y 5 de Gregoria y Josefina Gau: al Este, con la fracción 5, ya citada y Juan Moreira; y al Oeste con las fracciones 7 y 8 de Juan Eleno Gau y Gregoria Gau. La última fracción, situada en Sarandí se compone de ciento veintisiete hectáreas, sesenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados (127 H. 63 áreas 75 cent. 50 dc.2), y se deslinda así: al Norte con Juan Eleno Gau, al Sur con Santiago Soler y Rufino Arteaga; al Este, con Gabriel Santiago; y al Oeste Rufino Arteaga. Estas tres fracciones que por estar unidas forman un total de cuatrocientas ochenta y seis hectáreas, dos mil ciento cincuenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados (486 Hs. 2.158 mts. 50 dc.2). Que el campo que se describe en la mensura que en Octubre de 1913 practicó el agrimensor don F. Brascón García, resulta que dentro de los límites de la propiedad, perfectamente deslindada existen 519 hectáreas 7009 metros 77 decímetros cuadrados, lo que arroja un excedente con respecto al título de 28 hectáreas 4851 metros 27 decímetros. — Montevideo, Marzo 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$48.00 My.24-5192-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que en los autos "PEREZ UBICI HERACLIO. Información sobre vida y costumbres. Libro 24. Folio 489", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Heraclio Pérez Ubici, domiciliado en Treinta y Tres 1356, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de procurador, vengo, de acuerdo con la ley 9164, a solicitar se cite e interrogue a los testigos Luis Abdala y Manuel González Alonso, domiciliados en Sarandí 475, con respecto a mi vida y costumbres. Pido también se disponga la publicación de los edictos. — Montevideo, Mayo 9 de 1938.—Heraclio Pérez Ubici". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.25 My.23-4856-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de la capital, don Luis Barbé, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con FELIX MONTTICO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Félix Rafael, María Luisa, Teresa, Rosa, Elidia y Lorenzo Carlos Monttico, así como a todos los que se consideren con derecho a los bienes, créditos y acciones de los cónyuges don Félix Monttico y doña Luisa Perazzo y especialmente al inmueble constituído por terreno y mejoras sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, con frente al Sud, a la calle Pedro J. Viera, empadronado con el número 29.874, a que comparezcan en autos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) My.24-5201-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALBERTO ELIA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$4.50 My.24-5194-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al públibo la apertura de la sucesión de don GREGORIO TERREBUN ROMANOVICH, a objeto de que todos los que se consideren asistidos de derechos a sus bienes de herencia, comparezcan a ejercitarlos ante este Juzgado, calle Cufré número 1768. dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de no que hubiere lugar por derecho. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$4.50 My.24-5153-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCELO SANTA CRUZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 18 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 My.24-5157-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MAGDALENA ETCHEMENDY DE BARNECHE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Mayo 10 de 1938. — Juan O. Olhaguy, Actuario.
$6.00 My.24-5210-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "HERRERA ANGELA. Rectificación de partida", se hace saber al público que en los autos referenciados ha recaído la siguiente resolución: Número 741. — Paysandú, Febrero 23 de 1938. — Vistos para resolución estos autos sobre rectificación del acta de bautismo de doña Angela Herrera. Resultando: Que la peticionante solicita se ordene la rectificación de su acta de bautismo por contener el siguiente error: aparece con el nombre de Angel, siendo el verdadero Angela y donde dice hijo legítimo, debe ser hija legítima, pues es del sexo femenino y no masculino. Considerando: Que la información ofrecida justifica los extremos aducidos y hechas las publicaciones prescriptas por derecho, no hubo oposición al pedido formulado por parte de terceros. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Decretando la rectiifcación solicitada, la que se hará en el sentido expresado en el resultando y declarando de oficio las costas causadas. Ejecutoriada, hágase publicación por edictos de esta sentencia, la que podrá acreditarse sin necesidad de escrito. Fecho: comuníquese a sus efectos. Y oportunamente, archívese. — Bolívar E. Echevarría. Lo proveyó y firmó, etc. — Alfredo Arrambide, Actuario." — Paysandú, Marzo 2 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$16.50 My.24-5208-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turnoturno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA LUISA CONDE DE MULA, ANGEL DE MULA PAULLIER y CONDE, ELEA MULA POLIER o ELEA DE MULA PAULLIER y ADRIANA DE MULA de PAULLIER, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, callo 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.50 My.24-5209-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don MARIANO JOSE BACCARO o JOSE BACARO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.60 My.24-5211-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "LARRECHART CATALINA FAUSTINA o CATALINA FAUSTINA LARRACHART. Sucesión", se hace saber al público que en los autos referenciados se ha dictado la siguiente sentencia de rectificación de partidas: "Número 2057. — Paysandú, Abril 30 de 1938. — Visto: Para resolución este pedido de rectificación de los testimonios de actas de bautismo de Juan Atanasio Larrachado y Santiago Larchat. Resultando: Que los peticionantes en escrito de fojas 102 piden la rectificación de sus partidas parroquiales de bautismo por contener los siguientes errores: la de nacimiento de Juan Atanasio Larrachado, donde dice: "bautizó solemnemente a Juan Atanasio debe decir solamente: Juan, y donde dice: 'hijo legítimo de Juan Larrachado y de Florentina Gurnaga", debe decir: Juan Larrechart y de Florentina Salaberry, y la de nacimiento de Santiago Larchat, donde dice: "bauticé solemnemente a Santiago debe decir Alejandro, y donde expresa "hijo legítimo de Juan Larchat y de doña Florentina Albornaga, debe decir de Juan Larrechart y de Florentina Salaberry. Considerando: Que habiéndose realizado las publicaciones prescriptas por derecho, no ha mediado oposi-

ción alguna al pedido, por parte de terceros, por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Decretando la rectificación solicitada que se hará como se expresa en el resultando. Publíquese en forma legal esta resolución y acreditada que fuera la publicación, lo que podrá verificarse sin necesidad de escrito, oficiese en la forma de práctica. Ejecutoriada, cúmplase y oportunamento pida el interesado lo que corresponda al estado de los autos. — Bolívar E. Echevarría. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría en la ciudad de Paysandú a treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Doy fe. — Alfredo Arrambide, Actuario.". — Paysandú, Mayo 16 de 1938. —Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.00 My.24-5212-v.may.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos: "NATALIO CARMEN PEREZ. Información ad-perpetuam y rectificación de partidas", se hace saber al públizo que, en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: en las de nacimiento de Angela y Juan Antonio Acosta, donde dice: Carlos Acosta, Angela Acosta y Juen Antonio Acosta, debe respectivimaente decir: Natalio Carmen Pérez, Angela Pérez y Juan Antonio Pérez. —Salto, Mayo 5 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.00 My.24-5198-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor José P. Achard, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña FILOMENA BORRELLI DE PEDETTI, solicitando segunda copia de la siguiente escritura, relativa a un inmueble situado en esta ciudad, manzana número 51, cuyos límites son: 13 metros de frente al Este, sobre calle 18 de Julio; la línea Norte, 32 metros 85 centímetros, linda con viuda de Mujica, la del Sud, linda con sucesión Narciso Olarreaga, tiene 36 metros 75 centímetros, y la del Oeste, con el mismo lindero, 13 metros, con una superficie total de 452 metros 40 decímetros cuadrados, otorgada por doña Josefa Montani de Rothfus a Filomena Borrelli de Pedetti ante el escribano Juan José Schmersow en esta ciudad el 19 de Enero de 1928. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 12 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$11.70 My.24-5197-v.jn.9.

BIBIANO PEDEMONTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARLOS ARINI y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del mes de Junio próximo venidero de las 9 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, por intermedio del martillero designado en autos don Bibiano Pedemonte con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor las siguientes fracciones de campo y mejoras situadas en el paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por "Colonia Paysandú", segunda sección judicial del Departamento de Paysandú y cuyas superficies, linderos y números resultan del plano levantado por el ingeniero don Alfredo Mendívil en Enero de 1921, según así se expresa en la escritura agregada en el expediente mencionado: La fracción número 9 de Carlos Arini, empadronada con el número 2612, con una superficie de 30 hectáreas que se deslindan así: Por el Noreste 404 metros 9 centímetros con la fracción 19; por el Sudeste 742 metros 40 centímetros, con el número 10; por el Sudoeste 404 metros 9 centímetros, camino de 17 metros de ancho por medio con campos de Rosa Horta de Serra y por el Noroeste 742 metros 40 centímetros con el número 8; La fracción número 11 de Nicolás Yubar, empadronada con el número 2614, con una superficie de 30 hectáreas que se deslinda así: Por el Noreste 404 metros 9 centímetros con la chacra número 17; por el Sudeste 742 metros 40 centímetros con la número 12, por el Sudoeste 404 metros 9 centímetros camino de 17 metros de ancho por medio con campos de Rosa Horta de Serra; y por el Noroeste 742 metros 40 centímetros con la número 10; Las fracciones números 12 y 14 de Juan Ramón Acosta, la primera empadronada con el número 2615, consta de 30 hectáreas que se deslindan así: Por el Noreste 404 metros 9 centímetros con la chacra número 16; por el Sudeste 742 metros 40 centímetros con la número 13, por el Sudoeste 404 metros 9 centímetros camino de 17 metros de ancho por medio con campos de Rosa Horta de Serra; y por el Noroeste 742 metros 40 centímetros con la chacra 11; y la segunda empadronada con el número 2620, consta de 30 hectáreas que se deslindan así: Por el Noreste 404 metros 9 centímetros camino de 17 metros de ancho por medio con la fracción 35; por el Sudeste 742 metros 40 centímetros con la número 15; por el Sudoeste 404 metros 9 centímetros con la número 12 y por el Noroeste 742 metros 40 centímetros con la número 17; La fracción número 20 de Luis Bariani; empadronada con el número 2624, compuesta de 30 hectáreas que se deslindan así: Por el Noreste 404 metros 9 centímetros, camino de 17 metros de ancho por medio con la número 30; por el Sudeste 742 metros 40 centímetros con la chacra 19; por el Sudoeste 404 metros 9 centímetros con la número 8; y por el Noroeste 742 metros 40 centímetros camino de 17 metros de ancho por medio con la número 21; La fracción número 36 de Antonio Fortunato, empadronada con el número 2640, compuesta de 35 hectáreas deslindadas así: Por el Noreste 350 metros camino vecinal al Paso de la Balsa del arroyo Negro, por medio con la chacra número 53; por el Sudeste 1000 metros, camino de 17 metros de ancho por medio con las chacras 32 y 31; por el Sudoeste 350 metros, camino de 17 metros de ancho por medio con la 29; y por el Noroeste, 1000 metros con la número 37; La fracción número 37 de Francisco Van Lommel, empadronada con el número 2641, con una superficie de 35 hectáreas que se deslindan así: Por el Noreste 350 metros, camino vecinal al Paso de la Balsa del arroyo Negro por medio con la número 45, camino y chacra 53; por el Sudeste 1000 metros con la número 36; por el Sudoeste 350 metros camino de 17 metros de ancho por medio con las chacras 29 y 28; y por el Noroeste, 1000 metros con la 38; La fracción número 43 de Pedro Traversa, empadronada con el número 2647, con una superficie de 35 hectáreas deslindadas así: Por el Noreste, el arroyo del Sauce por medio con campos de la sucesión Félix Horta; por el Sudeste 918 metros con la número 44; por el Sudoeste 458 metros 40 centímetros camino vecinal al Paso de la Balsa del arroyo Negro por medio con las 39 y 40; por el Noroeste 617 metros 50 centímetros con la 42; La fracción número 44 de Alberto Oxman, empadronada con el número 2648, consta de 35 hectáreas deslindadas así: Por el Noreste el arroyo del Sauce por medio con campos de la sucesión de Félix Horta; por el Sudeste 1026 metros con las chacras 46 y 45; por el Sudoeste 374 metros camino vecinal al Paso de la Balsa del arroyo Negro por medio con las 38 y 39; por el Noroeste 918 metros con la 43. La fracción número 45 de Luis Van Lommel, empadronada con el número 2649, consta de 30 hectáreas que se deslindan así: Por el Noreste 678 metros 60 centímetros con la número 46; por el Sudeste 518 metros camino de 17 metros de ancho por medio con la 53; por el Sudoeste 375 metros camino vecinal al Paso de la Balsa del arroyo Negro por medio con las 37 y 38 y por el Noroeste 684 metros con la 44; La fracción número 52 de León Klastornik empadronada con el número 2656, consta de 25 hectáreas deslindadas así: Por el Noreste 618 metros con la 51; por el Sudeste el arroyo Coronillas por medio con campos de Adolfo Horta; por el Sudoeste 653 metros con la 53; y por el Noroeste 391 metros 70 centímetros camino de 17 metros de ancho por medio con las 46 y 47. Se previene: 1.o) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con una resolución dispuesta con carácter general resolverá en cada caso particular la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución y que serán de cargo del o los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras, a otorgarse así como medianerías u otras cargas si las hubiere. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o) Sobre las fracciones deslindadas existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización. 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 de la ciudad de Montevideo. 5.o) Que las fracciones de Carlos Arini y Nicolás Yubar las arriendan los mismos, sin contrato; la de Juan Ramón Acosta, don Federico Schanzembach con contrato que vence el 15 de Mayo de 1938; de Luis Bariani, don Pascual Bariani con contrato que vence el 15 de Mayo de 1938; la de Francisco Van Lommel a Juan Verachtert con contrato que vence el 15 de Mayo de 1938; la de Luis Van Lommel a Alfonso Verachtert con contrato que vence el 15 de Mayo de 1938; la de Antonio Fortunato a Antonio A. Fortunato con contrato que vence el 4 de Junio de 1939; la de León Klastornik a Mateo Schanzembach con contrato que vence el año 1941; y la de Alberto Oxman a Jacobo Springer con contrato que vence el 30 de Junio de 1939. — Paysandú, Mayo 2 de 1938. — Juan Oboleguy, Actuario.

Nota importante. — A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, el Banco les concede los siguientes préstamos en efectivo, para adquirir: a la fracción número 9, mil setecientos ochenta y cinco pesos; a la fracción número 11, mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centésimos; a la fracción número 12, mil setecientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta centésimos; a la fracción número 16, mil setecientos ocho pesos con cincuenta centésimos; a la fracción número 20, mil setecientos pesos; a la fracción número 36, mil novecientos treinta y tres pesos con setenta y cinco centésimos; a la fracción número 37, mil ochocientos catorce pesos con setenta y cinco centésimos; a la fracción número 43, dos mil ochenta y dos pesos con cincuenta centésimos; a la fracción número 44, mil ochocientos catorce pesos con setenta y cinco centésimos; a la fracción número 45, mil quinientos treinta pesos, y a la fracción número 52, mil trescientos diecisiete pesos con cincuenta centésimos.

(Cuenta corriente) My.24-5202-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don NOSON WAYNSZTEJN, el taller de ojalar de mi propiedad, establecido en la calle Cuareim 1124, libre de todo pasivo o gravamen alguno. Los acreedores deberán presentar sus justificativos, dentro del término legal, al estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633. U. T. E. 23957. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Ramil Urman. —N. Waynsztejn.

$5.00 My.24-5195-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he vendido a los señores IGNACIO RODRIGUEZ y DOMINGO NOBRE, todas las mercaderías, muebles y útiles del establecimiento comercial de don Juan Bautista Peirano, situado en la octava sección judicial de este Departamento, quedando de cargo de la sucesión de Juan Bautista Peirano las cuentas a pagar y a cobrar, para lo cual pueden concurrir al domicilio del afirmante, calle 19 de Abril 826. — Salto, Mayo 14 de 1938. — Domingo Nobre. — Juana T. de Peirano. — Ignacio Rodríguez.

$5.00 My.24-5199-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos convenido disolver la sociedad comercial que en ramos generales gira en este lugar, bajo la firma de "MARTINEZ y CAMPANO", transfiriendo el socio señor Campano Pérez al socio señor Martínez Florez su cuota-parte en la dicha sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo de este último. Y de conformidad con la ley se llama a todos los que se consideren acreedores de nuestra firma a que comparezcan en nuestra casa de comercio a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el plazo de treinta días. — Estanzuela, Mayo 18 de 1938. — Magín Martínez Florez. — J. A. Campano Pérez.

$5.00 My.24-5196-v.jn.12.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de certificados de inscripción en el Flock Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor OSCAR DIAZ, propietario de la estancia "Cerrito de Piedra", en el Departamento de Rocha, ha solicitado a la oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicado de certificados de la inscripción correspondientes a los siguientes animales: Raza Merino: FBU. 25209. Tatuado 687. Macho. FBU. 24764. tatuado 647. Macho.

$7.80 My.24-5177-v.jn.9.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional